



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

CULTURA DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE DOCENTES DEL NIVEL DE PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA EN HONDURAS

ESTUDIO DE REFERENCIA

“Es deber y responsabilidad del Estado promover y garantizar la educación y formación que favorezcan la cultura democrática y la educación en derechos humanos en Honduras. Esa cultura y la educación en derechos humanos debe abarcar la enseñanza primaria, secundaria y superior, formación de los maestros y educadores, funcionarios públicos, miembros de las fuerzas del orden, personal militar, profesionales de los medios de comunicación y periodistas”.

Dr. Roberto Herrera Cáceres
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos



ESTE PROYECTO HA SIDO PRODUCIDO
CON LA ASISTENCIA FINANCIERA
DE LA UNIÓN EUROPEA

NHRI·EU

INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS



**Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)**
Honduras

CULTURA DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE DOCENTES DEL NIVEL DE PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA EN HONDURAS

ESTUDIO DE REFERENCIA

“Este documento ha sido producido con la asistencia financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es exclusiva responsabilidad del socio implementador y no puede de ninguna manera ser considerado como un reflejo de la opinión de la Unión Europea”

Fotografía de Portada

En conmemoración del 197 aniversario de Independencia Centroamericana, estudiantes, docentes y autoridades educativas de la Hermana República de El Salvador entregan la Antorcha Centroamericana de la Libertad, Paz y Democracia al Secretario de Estado en el Despacho de Educación de Honduras. Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque



ESTE PROYECTO HA SIDO PRODUCIDO
CON LA ASISTENCIA FINANCIERA
DE LA UNIÓN EUROPEA

NHRI·EU

**INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS**

ÍNDICE

SIGLAS	5
PRESENTACIÓN POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO	6
INTRODUCCIÓN	8
METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	10
I. EDUCACIÓN DE CALIDAD Y EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN	16
1.1 EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN.....	16
1.2 LA EDUCACIÓN EN LOS PROCESOS FORMATIVOS Y EDUCATIVOS.....	17
1.3 LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.....	20
II. EL DERECHO INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	24
2.1 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA NORMATIVA INTERNACIONAL.....	24
2.1.1 La Carta Internacional de Derechos Humanos.....	25
2.1.2 La Convención Sobre los Derechos del Niño.....	27
2.1.3 Otros instrumentos internacionales en materia de educación en derechos humanos	29
2.2 PROGRAMAS Y PLANES DE ACCIÓN	31
2.2.1 Conferencia Mundial de Viena Decenio, Para la Educación en Derechos Humanos	31
2.2.2 Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos.....	34
2.2.3 Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	35
2.3 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA NORMATIVA REGIONAL.....	37
2.3.1 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”	39
2.4 LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE DERECHOS HUMANOS AL ESTADO DE HONDURAS	40
2.5 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA NORMATIVA NACIONAL	44
2.5.1 Leyes Educativas y Especiales	47
2.5.2 Políticas Públicas en Materia de Educación en Derechos Humanos.....	51
III. LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN HONDURAS	58
3.1 CONTEXTO GENERAL DE LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN HONDURAS	58
3.2 LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE EN HONDURAS.....	61
3.3 LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES.....	64
3.4 LA FORMACIÓN DOCENTE EN LA EDUCACIÓN NO FORMAL.....	65

IV. LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN CULTURA DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS:	
UNA VISIÓN DESDE LOS INFORMANTES CLAVES	68
4.1 LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	69
4.2 AGENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	75
4.3 PLANES Y PROGRAMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	76
4.4 DOMINIO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y PRÁCTICO DE LA EDUCACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE.....	79
4.5 DOMINIO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y PRÁCTICO DE LA EDUCACIÓN EN LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL DOCENTE.....	81
4.6 EDUCACIÓN NO FORMAL EN DERECHOS HUMANOS PARA LOS EDUCADORES	82
4.7 PERCEPCIONES Y CONOCIMIENTOS SOBRE CULTURA DEMOCRÁTICA	84
4.8 SE CONSIDEREN Y GOCEN DEL DERECHO DE LA IGUALDAD, JUSTICIA, LIBERTAD.....	86
4.9 COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	91
4.10 EXIGEN Y PERMITEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS.....	93
4.11 PROMUEVAN UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA SIN CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.....	95
CONCLUSIONES	96
RECOMENDACIONES.....	97
BIBLIOGRAFÍA	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Derechos enunciados en los pactos internacionales, 1966.....	25
Tabla 2 Plan Mundial de Educación en Derechos Humanos y sus etapas	34
Tabla 3 Indicadores de Medición de la Meta 4.7 Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	36
Tabla 4 Referencia a la Carta Democrática Interamericana en Temas de Derechos Humanos y Cultura Democrática	38
Tabla 5 Recomendaciones de los Organismos de Supervisión de Derechos Humanos realizadas al Estado de Honduras.....	40
Tabla 6 Carreras que ofertan la UNAH y la UPNFM en el área de educación	61
Tabla 7: Categorías de Análisis	69

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Esquema Metodológico del Estudio de Referencia	10
Ilustración 2 Esquema Metodológico de la Investigación Documental	11
Ilustración 3: Distribución Geográfica del Levantamiento de Datos del Estudio	12
Ilustración 4: Componentes de la educación y formación en derechos humanos	18
Ilustración 5: Ruta para la educación y la formación en derechos humanos	19
Ilustración 6 Formación de docentes en Honduras según la Ley Fundamental de Educación	58
Ilustración 7 Componentes del Sistema de Educación de Honduras	59
Ilustración 8 Organización interna de la Secretaría de Educación para el desarrollo de la formación permanente de docentes	64
Ilustración 9 Categorías de la Institucionalización de la educación en Derechos Humanos.....	70
Ilustración 10 Categorías de Análisis de las Agencias para institucionalización de la Educación en Derechos Humanos	75
Ilustración 11 Categorías de Análisis Programas para la Implementación de la Política de Formación en Educación en Derechos Humanos	77
Ilustración 12 Unidad de Análisis Dominio Conceptual, Metodológico y Práctico de la educación en la Formación Inicial Docente.	79
Ilustración 13 Unidad de Análisis Dominion Conceptual, Metodológico y Práctico de la Educación en la Formación Permanente del Docente	81
Ilustración 14 Categoría de Análisis Educación no Formal en Derechos Humanos para los Educadores	83
Ilustración 15 Categoría de Análisis Conocen sus derechos y el de los demás.....	84
Ilustración 16 Unidad de Análisis Garantía del Derechos de la Igualdad, Justicia y Libertad	87
Ilustración 17 Unidad de Análisis Comprometidos con el Desarrollo de la Democracia	91
Ilustración 18 Unidad de Análisis exigen y permiten el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.....	93
Ilustración 19 Unidad de Análisis Promueven una sociedad más justa sin corrupción e impunidad	95

SIGLAS

CES	Consejo de Educación Superior
CNB	Currículo Nacional Básico
CCPREB	Centros Comunitarios de Educación Pre-Básica
CONEANFO	Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación No Formal
DCNB	Diseño Curricular Nacional Básico
DES	Dirección de Educación Superior
DUDH	Declaración Universal de Los Derechos Humanos
EDH	Educación en Derechos Humanos
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
IES	Instituciones de Educación Superior
INFOP	Instituto Nacional de Formación Profesional
INICE	Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SEDUC	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
SINAFOD	Sistema Nacional de Formación Docente
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPNFM	Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”

PRESENTACIÓN POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO

El CONADEH como institución estatal debe velar por el cumplimiento por parte del Estado de Honduras de su responsabilidad de fortalecer, sostenida y durablemente, un sistema educativo nacional de calidad que debe contar inexcusablemente, con ese componente vital o fundamental que constituye la teoría y práctica de la protección, respeto y promoción de la dignidad humana. En esa dirección, estamos aplicando la recomendación del Programa Mundial de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos (aprobado por la Asamblea de la ONU en su Resolución 59/113 de 10/12/2004), para fortalecer las capacidades de las personas de todas las edades, como agentes de cambio, hacia condiciones que aseguren su desarrollo personal y el desarrollo sostenible de su comunidad local y nacional, mediante la realización efectiva de los derechos humanos de todas y todos los habitantes.

De ahí la recomendación perseverante del CONADEH, desde el 2014, al Gobierno de la República, sobre la inclusión de la Cultura Democrática y la Educación en Derechos Humanos en la malla curricular de las escuelas y colegios del país. Es de reconocer la aceptación gubernamental de esas recomendaciones, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, lo cual mediante el acompañamiento del CONADEH, ha permitido coordinar y articular el trabajo para diseñar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en Honduras (PLANEDHH) orientado a la política pública de formar ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, y fortalecer el Estado democrático y social de derecho, multiétnico y pluricultural.

Como otro aporte a esa finalidad social, la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) en su misión constitucional de garantizar el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, asegurándoles la efectividad progresiva y protección adecuada de sus derechos humanos y libertades fundamentales, presenta el “Estudio de Referencia Sobre la Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos en la Formación de Docentes del Nivel de Prebásica, Básica y Media en Honduras”.

El estudio se enmarca en la necesaria orientación de la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y a la capacitación de todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, pacífica, inclusiva y solidaria, en la cual todas y todos comprendemos que la dignidad de la persona humana es la fuente de donde proceden sus derechos humanos y que estos deben siempre ser protegidos, respetados y promovidos.

Está reconocido que la educación en los derechos humanos es esencial, como proceso para la realización de todos los derechos y las libertades fundamentales de las personas, pues contribuye significativamente a promover la igualdad; capacitar para ejercer todos los demás derechos humanos; prevenir los conflictos y las violaciones a los derechos humanos; y fomentar la participación democrática en los asuntos públicos.

Todo con el fin de asegurar vida digna y seguridad humana en nuestros municipios a todos los hondureños y hondureñas, así como a los extranjeros que residan en nuestro país o se encuentren temporalmente en nuestro territorio. Se trata de construir solidariamente el bienestar en comunidades en las cuales se valora y respeta a los seres humanos, sin discriminación.



Esa es la razón por la cual la educación en derechos humanos busca crear una cultura democrática y educación nacional de conocimientos sobre la dignidad humana y su protección, y sobre cómo pueden las personas promoverla, protegerla y defenderla, en la vida diaria.

De ahí se desprende la importancia de la educación como instrumento para que cada persona, desde su niñez y a lo largo de las diferentes etapas de su vida, pueda reconocer y fortalecer progresivamente el sentido de su dignidad individual, respetar la de los demás, así como la de su comunidad local y nacional.

En este sentido, el CONADEH en el marco de sus facultades y competencias, aporta el presente estudio sobre la formación de docentes para una educación de calidad garantizada con la preparación de docentes formados en Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos. Este estudio comprende conclusiones y recomendaciones dirigidas a las autoridades gubernamentales responsables en materia educativa y de la iniciativa presidencial del Gran Pacto Social por la Calidad Educativa, al Consejo Nacional de Educación, Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Consejo de Educación Superior, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” (UPNFM), a las organizaciones sociales y a las instituciones educativas en todos sus niveles, públicas y privadas, a la cooperación internacional.

Como Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y defensor de la dignidad humana de los habitantes hago entrega de este estudio, que contribuirá a avanzar en la toma de decisiones hacia una auténtica educación de calidad en Honduras.

Agradezco al Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) su reconocimiento internacional de la trascendencia de esta iniciativa del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para transformar positivamente la vida familiar, de la comunidad local y de Honduras en materia de cultura democrática y educación en derechos humanos.

Dr. H. Roberto Herrera Cáceres
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”

Artículo 26, Declaración Universal de los Derechos Humanos

“Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social”

Sección VI Promoción de la Cultura Democrática, Artículo 27, Carta Democrática Interamericana

En los últimos años, sectores del Gobierno y la sociedad civil han expresado el interés por crear un sistema educativo de calidad garantizada para el pleno desarrollo de la personalidad humana, la dignidad de las personas y el desarrollo democrático de Honduras. Estas iniciativas en la promoción de principios y valores en las personas es producto de la realidad y notoriedad de las recurrentes crisis sociales que llevan a la situación actual de violencia generalizada, intolerancia, odio y confrontación, que es también favorecida por un deficiente proceso educativo, en el cual, las sucesivas generaciones no recibieron ni reciben en su formación, la indispensable orientación de sus conocimientos para contribuir con la convivencia social y su progreso, basados en principios éticos y valores cívicos que los guíen, haciendo prevalecer su papel como agentes y beneficiarios de la evolución pacífica, constructiva y democrática de la sociedad, del Estado de Derecho y del desarrollo sostenible nacional.

El CONADEH recuerda al Estado que las bases normativas de la cultura democrática y educación en derechos humanos se recogen en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y muy particularmente el Programa Mundial de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos; la Declaración Sobre la Formación y Educación en Derechos Humanos; la resolución sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Carta Democrática Interamericana.

La educación y formación en derechos humanos son esenciales para la promoción del respeto universal y cumplimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. En tanto la cultura democrática, es un elemento interdependiente e indivisible, fundamental para la difusión de conocimientos acerca de la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política, incluidas la libertad y la justicia social.

Promover la cultura democrática y la educación en derechos humanos, en los docentes y educandos, es necesidad impostergable para la convivencia armónica, participativa y de respeto mutuo en los centros educativos; y para favorecer, en paz y libertad, la participación democrática de las personas en el progreso de la sociedad y en el desarrollo sostenible nacional.

En el sistema educativo: la enseñanza y aprendizaje son procesos fundamentales para la transmisión de la cultura democrática y educación en derechos humanos, para este fin, el perfeccionamiento de la educación y capacitación de los docentes y educadores resulta ser un proceso ineludible y esencial para lograr una educación de calidad.

La contribución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), como institución nacional de derechos humanos de Honduras, aporta también a este esfuerzo el presente estudio de referencia que tiene como objetivo principal identificar la situación actual de la cultura democrática y educación en derechos humanos en la formación de docentes de los niveles de educación prebásica, básica y media en Honduras, como mecanismo que permita evidenciar las necesidades prioritarias de este sector, con las conclusiones y recomendaciones necesarias a los entes competentes del Estado para incorporar la cultura democrática y educación en derechos humanos en la formación inicial y en la profesionalización de docentes y educadores.

El estudio de referencia se realizó mediante una investigación cualitativa que incluyó una etapa de revisión documental con el propósito de identificar fortalezas y debilidades en el marco legal e institucional, a nivel internacional y nacional; y una etapa de trabajo de campo con grupos focales de discusión con docentes en servicio de los tres niveles de educación (prebásica, básica y media), estudiantes de carreras universitarias de educación y entrevistas semiestructuradas con directores distritales y municipales de educación, miembros de sociedad civil y autoridades municipales. La información fue recolectada en seis regiones del país mediante la visita a igual número de municipios, que forman parte de la **Estrategia para la Seguridad Humana y Desarrollo Sostenible Local: “Municipios de Bienestar Solidario”**, como son: San Pedro de Tutule – La Paz; Sinuapa – Ocotepeque; Ceguaca – Santa Bárbara; Campamento – Olancho; El Porvenir – Atlántida; y Marcovia – Choluteca.

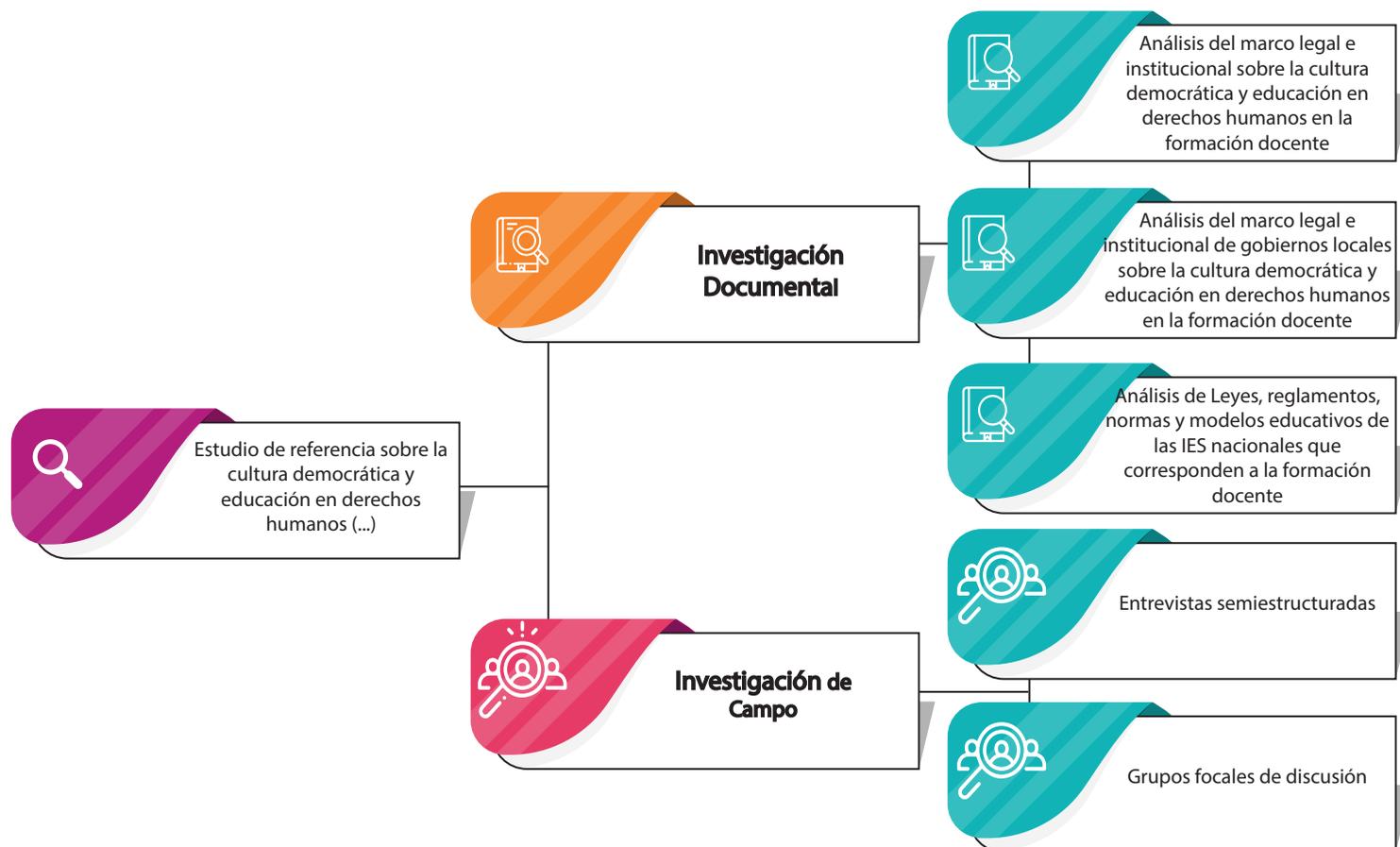
El estudio enfatiza al Estado que la formación constante, en cultura democrática y educación en derechos humanos, de los docentes y educadores es indispensable para una educación de calidad. En este sentido, es necesario que el sistema educativo, como, responsable de la formación inicial y profesionalización docente, comprenda que el derecho a la educación no solo se refiere al acceso a ella, sino también a su contenido. Para ello, el contenido debe ser pertinente y centrarse en aspectos tanto cognitivos del aprendizaje como en las competencias, aptitudes, valores y actitudes para transmitir, promover, enseñar y, en la medida de lo posible ser ejemplo vivo de los valores que favorezcan la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre todas las personas y todos los grupos políticos, étnicos o religiosos; y la promoción y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en las niñas, niños y adolescentes y educadores.

En suma, se espera que los contenidos en el presente estudio de referencia se reciban como un aporte significativo para fortalecer la comprensión nacional en este ámbito y orientar e impulsar el trabajo que el CONADEH, Gobierno, Sociedad Civil y Cooperación Internacional desarrollan para la adopción, en el 2019, del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en Honduras (PLANEDHH) y la puesta en vigencia de la correspondiente política pública educativa.

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

Para el desarrollo del “Estudio de Referencia sobre la Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos en la Formación de Docentes del Nivel de Educación Prebásica, Básica y Media en Honduras”, se desarrolló un diseño con enfoque mixto, desarrollado en dos etapas: primera etapa, un componente de investigación documental y la segunda consistió en una investigación de campo.

Ilustración 1: Esquema Metodológico del Estudio de Referencia



Fuente: CONADEH, 2018

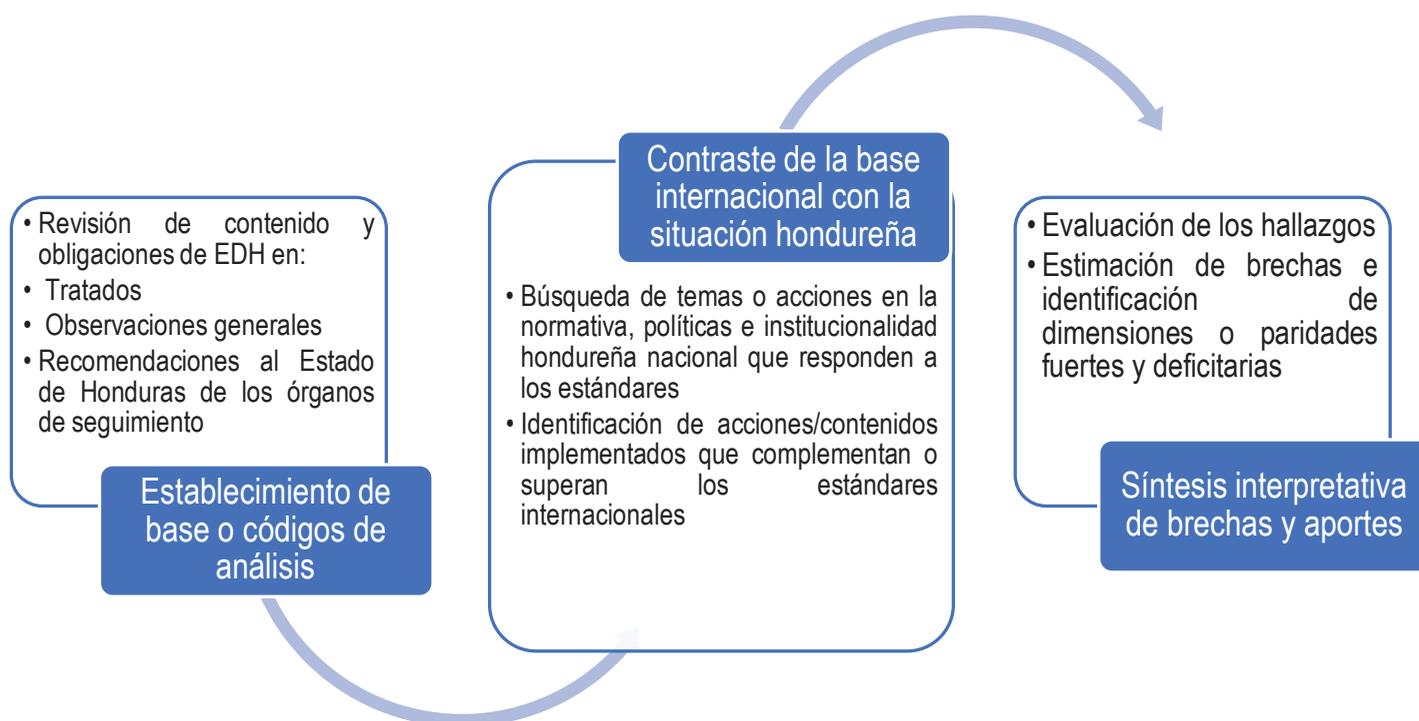
Investigación Documental

La investigación documental se desagregó en tres áreas: a) El análisis del marco legal e institucional nacional e internacional sobre la cultura democrática y educación en derechos humanos en la formación de docentes; b) El análisis del marco legal e institucional de gobiernos locales sobre la cultura democrática y educación en derechos humanos en la formación de docentes; y c) el análisis de leyes, reglamentos, normas y modelos educativos de las Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales a las cuales les corresponde llevar a cabo la formación docente.

La investigación documental tuvo como objetivo identificar las fortalezas y debilidades en la formación de docentes de los niveles de Educación Pre Básica, Básica y Media de Honduras, apoyándose en el análisis del marco legal, nacional e internacional, sobre la cultura democrática y la educación en derechos humanos.

El análisis documental, pasó por tres momentos: momento uno consistente en el establecimiento de base o códigos de análisis, que resultaron de la revisión de contenido de los instrumentos universales y regionales; además de las recomendaciones al Estado de Honduras por parte de los órganos de supervisión y seguimiento; segundo momento de análisis nacional y local, con temas o acciones en la normativa, políticas o acciones de ésta, y con las respuestas de la institucionalidad hondureña a los estándares internacionales, y cómo se complementan, superan o incumplen dichos estándares internacionales; y el tercer momento que incluye la determinación de los hallazgos, además de las brechas y aportes que resultan del contraste de los primeros dos momentos.

Ilustración 2: Esquema Metodológico de la Investigación Documental



Fuente: CONADEH, 2018

Investigación de campo

La segunda etapa del estudio incluyó un trabajo de campo, donde se desarrollaron entrevistas con preguntas semiestructuradas y se organizaron grupos focales con informantes clave, distribuidos en las seis regiones con las que trabaja la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mismos que corresponden a los municipios que forman parte de la Estrategia de “Municipios de Bienestar Solidario”

En palabra del Titular del Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Dr. Roberto Herrera Cáceres, en la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2016, quien afirmó que:

“En estos municipios, las comunidades y los gobiernos municipales deben dar consideración particular a la prevención temprana orientada a reforzar la protección de la dignidad de las personas: tratar de resolver localmente sus propios problemas esenciales y comunes, así como las quejas o denuncias individuales, en especial de los sectores más desfavorecidos, apoyándose en las capacidades, valores y participación de las personas y en su derecho al disfrute de sus derechos humanos; aprovechar el conocimiento del apoyo que, para la atención a sus necesidades básicas, pueden recibir dentro de sus propios municipios; y contribuir con soluciones que afirmen la seguridad humana de la comunidad municipal y, al mismo tiempo, impulsen el desarrollo sostenible municipal, en paz, democracia y libertad”.¹

Población meta para el desarrollo del trabajo de campo

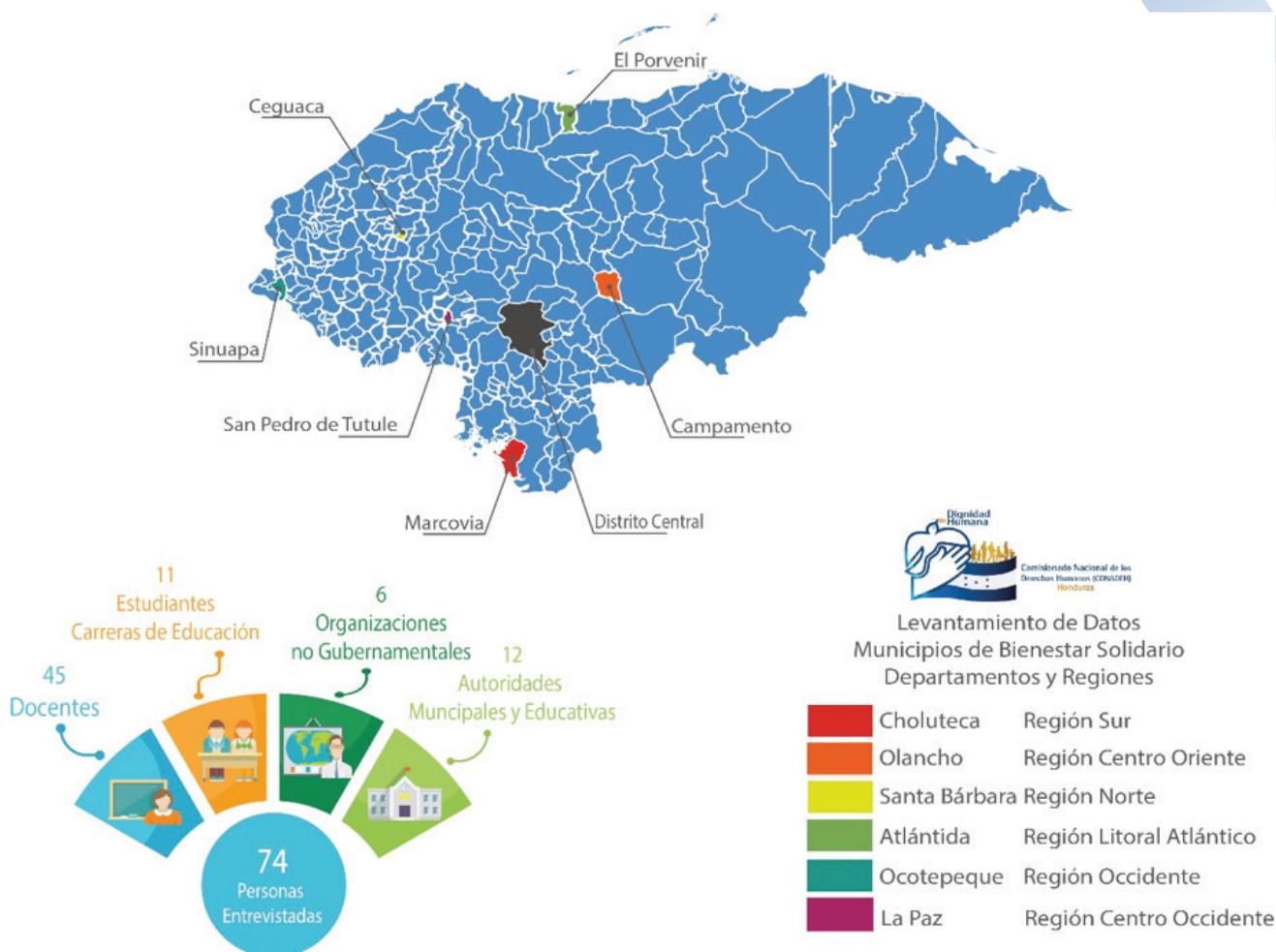
Municipios seleccionados

El levantamiento de datos se llevó a cabo en los municipios que forman parte de la Estrategia de Seguridad Humana para el Desarrollo Local Sostenible: “Municipios de Bienestar Solidario”, mismos que se muestran en la ilustración No. 3.

La estrategia de recolección de información se realizó mediante entrevistas semiestructuradas y grupos focales que fueron desarrollados con los informantes claves, siendo estos: autoridades del nivel de educación superior, autoridades educativas municipales (directores distritales y/o municipales de educación según corresponda), alcaldes municipales o en su defecto el regidor que este designase, profesores en servicio de los niveles de Educación Pre Básica, Básica Y Media y jóvenes originarios de los municipios que cursan carreras de nivel de licenciatura en cualquier orientación en el ámbito de educación.

¹ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). [En línea] 2016. [Citado el: 29 de octubre de 2018.] <http://conadeh.hn/municipios-de-bienestar-solidario/>.

Ilustración 3 Distribución Geográfica del Levantamiento de Datos del Estudio



Fuente: CONADEH, 2018

Categorías de análisis

Se plantearon dos grandes categorías de análisis:

La Educación en Derechos Humanos

Para hacer el análisis, se hizo uso de dos documentos que desagregan de manera estandarizada esta categoría de análisis; el primero, denominado “Educación en derechos humanos en la escuela primaria y secundaria: guía de autoevaluación para gobiernos” y el segundo, “Marco de indicadores sobre la educación en derechos humanos”. Estos documentos integran todos los elementos que conlleva la educación en derechos humanos, incluyendo la formación de docentes en los niveles de Educación Pre Básica, Básica Y Media, no obstante, sólo se han considerado dos subcategorías de análisis: objeto y sujeto de estudio.

Las subcategorías, se desagregan en unidades de análisis que detallan con mayor profundidad la situación encontrada.

La Cultura Democrática

Se relaciona con la democracia como un ideal y los procesos de democratización que son las formas y estrategias operativas de implementar la democracia. La democratización requiere que la “ciudadanía participe activamente y se sume como el actor fundamental de las nuevas prácticas de la cultura político-democrática, siendo el catalizador del proceso democratizador y, además, el contrapeso del poder público”.²

Al igual que en la categoría de análisis Educación en Derechos Humanos, también en la categoría Cultura Democrática, se definen unidades de análisis específicas.

La cultura democrática demanda la formación de ciudadanos de manera a que:

- a) Conozcan sus derechos y los de los demás;
- b) Se empoderen y gocen del derecho de la igualdad, la justicia y la libertad;
- c) Se comprometan con el desarrollo de la democracia;
- d) Conozcan, exijan y permitan el acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación;
- e) Promuevan una sociedad más justa sin corrupción e impunidad; y
- f) Promuevan mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de interés nacional o local.

² Asociación Mexicana de Pedagogía A.C. Asociación Mexicana de Pedagogía. [En línea] 2012. [Citado el: 22 de agosto de 2018.] <https://www.asociacionmexicanadepedagogia.com/about>.

A man in a light-colored vest is speaking to a group of children outdoors. The children are sitting on the ground, and the man is standing in front of them. The background shows a building and some trees.

CAPÍTULO I

EDUCACIÓN DE CALIDAD Y EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN

I. Educación de Calidad y el Derecho Humano a la Educación

*La educación durante toda la vida se presenta como una de las llaves de acceso al siglo XXI.
Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*

1.1 El Derecho Humano a La Educación

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) recuerda que, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, en este sentido, los Estados deben procurar la promoción, protección y realización de estos, *“sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición”*. Asimismo, es necesario comprender que los derechos humanos son: universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles.³

De acuerdo con lo anterior, los derechos humanos comprenden varios atributos, como ser: universalidad en tanto son derechos que pertenecen a todas las personas por el simple hecho de ser seres humanos; indivisibilidad e interdependencia porque están estrechamente relacionados unos con otros, ningún derecho es más importante que otro, todos deben ser respetados de igual manera porque el progreso de uno contribuye al avance de los demás, igualmente, la restricción de un derecho afecta la realización de los demás; e inalienabilidad porque no pueden suprimirse, salvo en ciertas situaciones y según las debidas garantías procesales del derecho interno.

Para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos se ha ido creando tratados, convenios o convenciones y resoluciones internacionales en los cuáles se señala cuáles son los derechos y que deben hacer los Estados para garantizar la promoción y protección de estos. Entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cual constituye la base del derecho internacional de los derechos humanos.

El derecho humano a la educación es proclamado en el preámbulo de la DUDH de la siguiente manera: *“(…) tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos (…)”*.

Por otra parte, la educación es promulgada como derecho humano, en el artículo 26 de la Declaración, en la cual reconoce tres dimensiones de este derecho, la primera de ellas, expuesta en el párrafo primero, que indica los atributos y principios de acceso, gratuidad y obligatoriedad, en este sentido se expresa:

*“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”*⁴

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *¿Qué son los derechos humanos?* [En línea] 2018. <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>.

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. 1948.

La segunda dimensión se señala en el párrafo número 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ésta expone el objetivo, contenido y el tipo de educación a la que se tiene derecho. En otras palabras, implica el derecho a la educación en derechos humanos como el fin y el medio imprescindible para el desarrollo pleno de la sociedad que promueve la convivencia con base en la libertad, el respeto de la dignidad humana, y la práctica de la justicia, la equidad, la tolerancia y la solidaridad.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”⁵

El tercer y último párrafo, describe la dimensión del derecho preferente de los padres de familia de buscar y seleccionar la educación más conveniente para sus hijos, este expresa lo siguiente:

“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”⁶

En suma, el derecho humano a la educación debe entenderse más allá del acceso a un servicio público ofrecido por el Gobierno, debe entenderse como el derecho a una educación de calidad necesaria para lograr una ciudadanía conciente y respetuosa de los derechos de las personas. El objeto de la educación implica mucho más que el proceso de enseñanza y aprendizaje de los conocimientos conceptuales de los derechos humanos; comprende la transmisión de habilidades y actitudes que favorezcan que las personas puedan proteger y exigir los derechos propios y los de los demás.

1.2 La Educación en los Procesos Formativos y Educativos

Se parte de la concepción de que la educación en derechos humanos, como derecho indivisible e interdependiente del derecho a la educación, es la herramienta fundamental para preservar, promover y promocionar la garantía de los derechos y libertades fundamentales en la sociedad, es la forma de asegurar que estos sean plenamente efectivos.

El derecho humano a la educación se complementa con las obligaciones definidas en otros instrumentos que igualmente establecen responsabilidades para los Estados como son: La Carta Internacional de Derechos Humanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Viena – Decenio para la Educación en Derechos Humanos, Plan Mundial de Educación en Derechos Humanos, Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible, Carta Democrática Interamericana y el protocolo de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, son los instrumentos que declaran la segunda dimensión del derecho a la educación: la educación en derechos humanos, los cuales de manera más detallada se expondrán en los siguientes apartados.

⁵ *Ibidem*

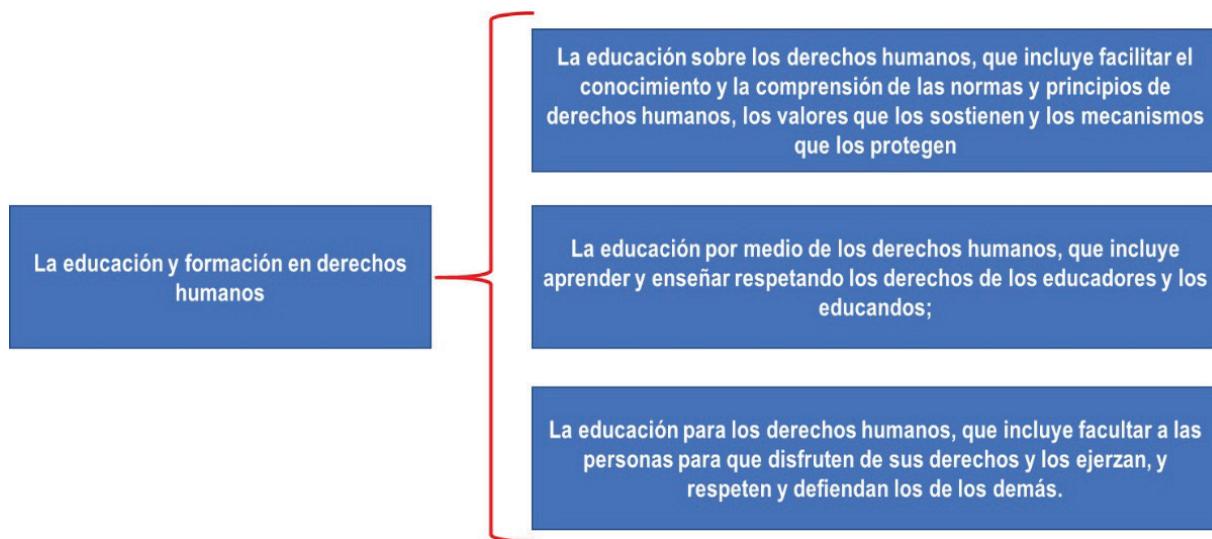
⁶ *Ibidem*

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 19 de diciembre de 2011 aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos humanos, la cual, en su artículo 1 expresa que: *“toda persona tiene derecho a poseer, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos”*⁷.

En el mismo artículo, numeral 3, expresa que: *“el disfrute efectivo de todos los derechos humanos, en particular el derecho a la educación y al acceso a la información, facilita el acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos”*⁸. Es por ello que resalta la importancia de incluir la educación en derechos humanos en los procesos educativos y formativos, ya sea en el ámbito formal, no formal e informal, ya que se garantiza el conocimiento de los derechos y su respeto universal, así como evitar los abusos y las violaciones a los mismos.

La educación y la formación en derechos humanos⁹ se compone de tres aspectos. Uno es requerimiento para que el siguiente sea implementado de manera asertiva.

Ilustración 4: Componentes de la educación y formación en derechos humanos



Fuente: Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Derechos Humanos

El primer aspecto destaca el dominio cognoscitivo de los derechos humanos, sus fundamentos epistémicos, axiológicos y prácticos que deben ser internalizados por todos y todas las personas. El segundo aspecto se enmarca en las prácticas pedagógicas de los derechos humanos, tanto en espacios formales e informales, sistemáticos y asistemáticos, de acuerdo a la pedagogía de los derechos humanos.

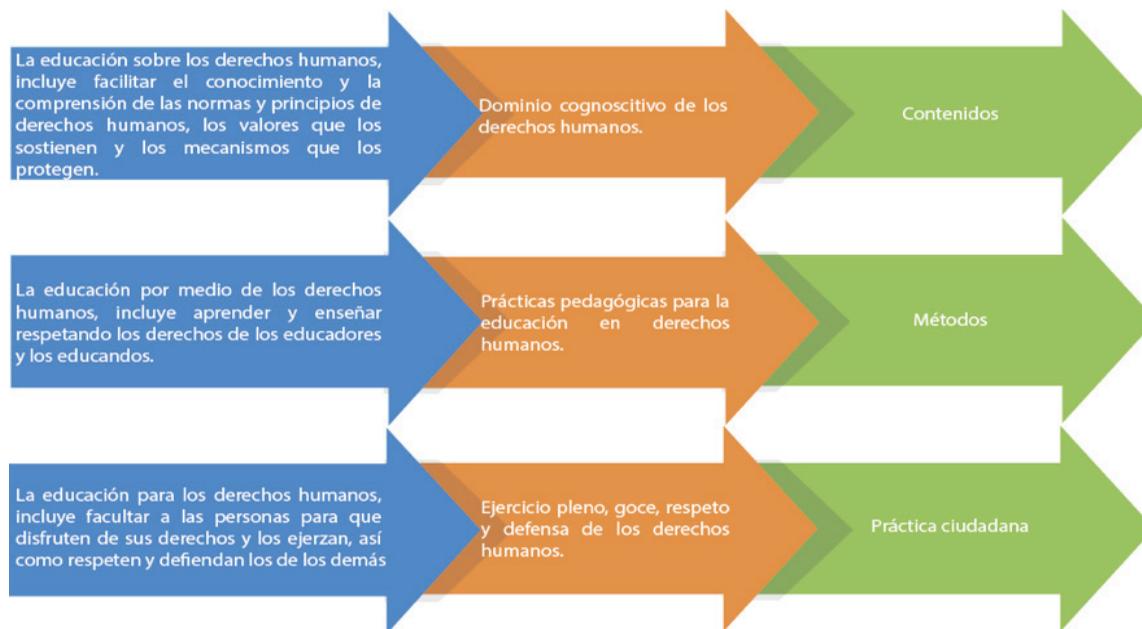
⁷ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado Derechos Humanos. [En línea] 2018. <https://www.ohchr.org/sp/issues/education/educationtraining/pages/programme.aspx>.

⁸ Ibidem

⁹ Al concebir los constructos de educación y formación, deberá entenderse educación como todos los procesos formales que en el marco de instituciones educativas se brindan en los distintos niveles y modalidades educativas y en el caso de la formación a todos los procesos de educación no formal e informal que puede desarrollar el Estado y otras organizaciones como la Sociedad Civil y las ONG.

El tercer aspecto se enfoca en la convivencia ciudadana y la conciencia en el goce de los derechos humanos, así como su respeto y defensa. Por tanto, se representan estos aspectos como una ruta en la educación y formación en derechos humanos.

Ilustración 5: Ruta para la educación y la formación en derechos humanos



Fuente: Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Derechos Humanos

La Declaración señala que la educación y formación en derechos humanos es a lo largo de toda la vida. Por lo cual, se propone una gradualidad en la enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos en una inclusión permanente, elemento que deben considerar las instituciones formadoras, tanto de profesionales de diversas ramas como de las instituciones formadoras de docentes, así como de aquellas, que a través de la educación no formal, realizan procesos de certificación a personas que desarrollan procesos educativos.

El artículo 4 de la Declaración, precisa que la educación y formación en materia de derechos humanos deberá basarse en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo estos los siguientes:

1. Fomentar el conocimiento, la comprensión y la aceptación de las normas y los principios universales de derechos humanos, así como de las garantías de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a nivel internacional, regional y nacional;
2. Desarrollar una cultura universal de los derechos humanos en la que todos sean conscientes de sus propios derechos y de sus obligaciones respecto de los derechos de los demás, y favorecer el desarrollo de la persona como miembro responsable de una sociedad libre y pacífica, pluralista e incluyente;
3. Lograr el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y promover la tolerancia, la no discriminación y la igualdad;
4. Garantizar la igualdad de oportunidades para todos mediante el acceso a una educación y formación en materia de derechos humanos de calidad, sin ningún tipo de discriminación;
5. Contribuir a la prevención de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y a combatir y erradicar todas las formas de discriminación y racismo, los estereotipos y la incitación al odio y los nefastos prejuicios y actitudes en que se basan.

Además, la Declaración orienta a que cada Estado miembro construya una política sobre la educación y formación en derechos humanos e incorpore estos elementos en los distintos niveles (prebásica, básica, media y superior), modalidades (formal, no formal e informal), formas de entrega (modalidad presencial o virtual), tanto de manera sistemática como asistemática, en planes de estudio o procesos no formales de capacitación, tanto de instituciones públicas, privadas o una simbiosis de ellas.

1.3 La Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos

El significado de cultura democrática está compuesto por dos conceptos: cultura y democracia. Ambos conceptos poseen una gran complejidad. A lo largo de la historia de la humanidad, el concepto ha variado con el contexto social en el mundo, como consecuencia de ello, reciben distintas acepciones. Por cultura entenderemos lo expuesto por Altieri, quien argumenta que etimológicamente, la palabra “cultura” significa cultivo, pero en su definición verbal etimológica es: *“educación, formación, desarrollo o perfeccionamiento de las facultades intelectuales y morales del hombre”*.¹⁰

Por otra parte, hablar de democracia es aludir a Platón, Aristóteles, Bobbio y Linz, quienes plantearon distintos conceptos de democracia en distintos momentos históricos. La democracia, como el autoritarismo y el totalitarismo, son modelos que los Estados toman para implementarlo en su sistema político. Pero tomar la democracia como modelo para su régimen no significa que sea algo homogéneo, sino cada modelo de democracia implementado es un gobierno democrático distinto.

*“La legitimidad le da más energía a la democracia, y la eficacia del régimen contribuye a la legitimación”*¹¹, frase expresada por Juan Linz, en correspondencia con la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos cuando reconocen que la democracia tiene interdependencia con los derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas atribuye que un Estado con el modelo de democracia regulado e implementado en su régimen político es un Estado de Derecho.

Un Estado de Derecho es *“un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades (públicas y privadas), incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos”*.¹²

Y la democracia se basa en el Estado de derecho, considerada como:

10 ¿Qué es la cultura? Altieri, Ángel. 004, Puebla: La Lámpara de Diógenes, 2001, Vol. 2

11 El País. Juan Linz: “La democracia es el mejor sistema posible”. El País. 1977.

12 Rojas Panquea, Sandra Janeth. Universidad Santo Tomás. [En línea] 2008. [Citado el: 02 de noviembre de 2018.] http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/RaquelArias_ProyectosTransversalesEnfasisAmbiental1/ARTICULO_CONCEPCION_DE_MAESTRO_EN_FREIRE-1-.pdf.

“(...) Un medio para lograr la paz y la seguridad internacionales, el progreso y el desarrollo económico y social, y el respeto de los derechos humanos; los tres pilares de la misión de las Naciones Unidas enunciados en la Carta fundacional. En la Cumbre Mundial de 2005, todos los gobiernos del mundo reafirmaron «que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y su plena participación en todos los aspectos de sus vidas», y destacaron «que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente». Los principios democráticos forman parte del entramado normativo de la Organización. La Nota Orientativa sobre la Democracia emitida por el Secretario General en 2009, en la que se enuncian las normas fundamentales y se establecen los parámetros y las metas institucionales, ha resultado ser un instrumento útil para armonizar la labor de la Organización en apoyo del desarrollo democrático.”¹³

El concepto de las Naciones Unidas sobre Estado de Derecho refleja varias características: las instituciones son fuertes y consolidadas (entiéndase como leyes y normas sociales), así como la participación de todos los actores estatales, no estatales, sociedad civil, ONG, y la homologación de los instrumentos universales y regionales sobre derechos humanos en la legislación nacional.

En este sentido, la Cultura Democrática es esencial para formar a las personas para ser ciudadanos comprometidos con los valores y principios fundamentales de la democracia. Tiene por objeto promover una acción transformadora para que la democracia sea comprendida y ejercida por todas las personas como una práctica cotidiana y no solo entendida como una norma jurídica. La comprensión de la democracia debe ir más allá de la visión reduccionista fundamentada en aspectos como el acceso al poder, al Estado de Derecho, a la celebración de elecciones periódicas como expresión de la soberanía del pueblo, o como el régimen de los partidos y organizaciones políticas, sino como el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de la responsabilidad ciudadana de cumplir con los deberes, de la promoción de la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de sociedad civil.¹⁴

La finalidad de la cultura es un desarrollo centrado en el ser humano. Esa es también la finalidad de la educación como proceso de formación permanente del ser humano para su vida individual y social, por lo que se reconoce que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas y todos.¹⁵

¹³ Naciones Unidas. Naciones Unidas. [En línea] 2018. [Citado el: 13 de octubre de 2018.] <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/>.

¹⁴ Véase Carta Democrática Interamericana, capítulo I: La Democracia y el Sistema Interamericano; Capítulo II: La Democracia y los Derechos Humanos; Capítulo VI: Promoción de la Cultura Democrática.

¹⁵ Véase Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 26.

Por ello, la educación y formación en derechos humanos es un elemento integral de la cultura democrática y esencial para la promoción del respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. De igual manera, contribuye a la prevención de abusos y vulneraciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades, comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a desarrollar una sociedad más justa, tolerante y pacífica.¹⁶

Por consiguiente, la cultura y la educación son bases esenciales de la identidad propia de cada sociedad y para su progreso constante mediante el cambio de su realidad nacional por medio del desarrollo integral sostenible que permita el mejoramiento progresivo de la calidad de vida en Honduras y la participación productiva en el orden internacional.

A la cultura democrática y educación en derechos humanos corresponden ese cambio e instrumentar ese desarrollo sostenible, mediante las necesarias regulaciones, adaptaciones y decisiones políticas de Estado que se requiere para hacer efectivo el mandamiento constitucional, que obliga al Estado como a la sociedad, de dedicarse a la creación y fomento de vida digna y realización personal y colectiva de todas y todos los habitantes de Honduras.

En suma, el denominador común de la cultura, la educación y la democracia, es su objetivo único que busca la realización del ser humano porque, como lo prescribe la Constitución de la República, la sociedad y el Estado mismo como estructura jurídica – política, son instrumentos para alcanzar ese fin supremo de promover, respetar y proteger la dignidad humana¹⁷.

¹⁶ Véase *Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos, A/HRC/RES/16/1*.

¹⁷ Herrera Cáceres. Roberto H. *Boletín Cultura Democrática Educación en Derechos Humanos para el Desarrollo Sostenible, CONADEH, 2018*

Niñas y niños de educación básica en prácticas para los desfiles con motivo de la conmemoración del
197 aniversario de independencia patria.
Plaza Cívica del Municipio de Marcovía, Choluteca



CAPÍTULO II

**EL DERECHO INTERNACIONAL,
REGIONAL Y NACIONAL SOBRE EL
DERECHO A LA EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS**

II. El Derecho Internacional, Regional y Nacional Sobre el Derecho a la Educación en Derechos Humanos

2.1 El derecho a la Educación en Derechos Humanos en la Normativa Internacional

“Los derechos humanos son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano, sin las cuales las personas no pueden sobrevivir ni desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales”
UNICEF

A partir de la aprobación, en 1948, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Estados del mundo reconocen que todos los seres humanos, *“ricos y pobres, fuertes y débiles, hombres y mujeres, de todas las razas y religiones, deben ser tratados con igualdad y es preciso respetar su valor natural como seres humanos”*¹⁸.

Los instrumentos universales vinculantes contienen principios y derechos que se reflejan obligaciones jurídicas para los Estados que deciden vincularse a ellos, además de mecanismos legales y de otro tipo para responsabilizarlos, en caso de que éstos vulneren dichos derechos a sus habitantes.

*“El marco jurídico de derechos humanos, establece que todos los derechos humanos son indivisibles, están mutuamente relacionados y son interdependientes”*¹⁹, son sistemáticamente difundidos por los Estados democráticos que fomentan y promueven la cultura democrática, y que la forma por la cual se transmitirse es a través del derecho a la educación en derechos humanos.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en 1993, llamó a los Estados e Instituciones a que incluyeran:

*“Los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los planes de estudio de todas las instituciones de enseñanza y su declaración de que la educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social”.*²⁰

Con esta inclusión en los planes y programas de estudio, se fortalecerá la garantía de los derechos humanos en los Estados democráticos de Derecho, tal como se proclama constitucionalmente en el caso del Estado de Honduras. En este propósito es importante el papel humanista de los docentes y los educadores en los procesos formativos en todos los ámbitos, tanto en el formal, el no formal y el informal. Educar es enseñar, y formar personas²¹.

18 UNICEF. UNICEF para cada niño. [En línea] sf. [Citado el: 02 de noviembre de 2018.] https://www.unicef.org/spanish/crc/index_framework.html.

19 Ibidem

20 Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración de la Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Nueva York: s.n., 2012.

21 *“La función del maestro según Freire es enseñar. Según una concepción de educación en la que educar es formar y formar es mucho más que transferir conocimiento, instruir y adiestrar al educando en el desempeño de destrezas”: porque si nos limitamos a esto, dice el autor, dejaríamos la enseñanza en un nivel mecánico y funcionalista en el que lo importante no es la construcción de la persona, sino el cumplimiento de unos requisitos sociales y la vinculación pasiva de ella a la sociedad. De ahí, la importancia del carácter formador de los sujetos en la experiencia educativa, porque son ellos los primeros que deben interesarse en crear las posibilidades para su propia producción o construcción de conocimiento. Es este carácter formador el que hace, que la educación sea humanista.”*

La educación no es un acto mecanicista de transmitir conocimientos para la preparación al mundo del trabajo. Trasciende este hecho y es la formación de un ser humano que tenga capacidades para aprender a ser, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a convivir juntos. Esta labor la realiza el docente y el educador en su humanitaria instrucción con el educando. Por ello, es necesario que la formación de docentes y educadores esté transversalizada y cruzada por valores democráticos, cultura democrática, justicia, libertad, igualdad y educación en derechos humanos y libertades fundamentales.

2.1.1 La Carta Internacional de Derechos Humanos

El instrumento primario de derechos humanos es la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza el derecho a la educación, el cual es más que el brindar acceso a la misma. El artículo 26 indica que toda persona tiene derecho a la educación, la cual se caracteriza como gratuita, en el nivel elemental (nivel básico), además de ser obligatoria y el ingreso por méritos a la educación superior. Además, la educación *“tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales: favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”*²².

Tabla 1 Derechos enunciados en los pactos internacionales, 1966

Pacto internacional	Descripción	Derechos garantizados	Artículo de referencia
Civiles y políticos	Constituyen los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos o internacionales. Están destinados a la protección del ser humano, individualmente considerado, contra cualquier agresión de algún órgano público.	— A la vida	— 6
		— A la integridad física y moral	— 7
		— A la libertad personal	— 8
		— A la seguridad personal	— 9
		— A la igualdad ante la ley	— 9, 10 y 11
		— A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	— 18
		— A la libertad de expresión y de opinión	— 19
		— De inviolabilidad del domicilio	— 17
		— A la libertad de movimiento o de libre tránsito	— 12
		— A la justicia	— 9
		— A una nacionalidad	— 24
		— A participar en la dirección de asuntos políticos	— 23
		— 25	

²² Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.

Pacto internacional	Descripción	Derechos garantizados	Artículo de referencia
		<ul style="list-style-type: none"> — A elegir y ser electa o electo a cargos públicos — A formar un partido o afiliarse a uno — A participar en elecciones democráticas 	<ul style="list-style-type: none"> — 25 — 25 — 25
Económicos, sociales, culturales, ambientales y desarrollo	Son derechos a gozar de progresivas a gozar de progresivas mejores condiciones de vida. Son también derechos colectivos porque su vigencia y goce benefician a grupos de seres humanos y no solamente a uno en particular.	<p>Derechos económicos</p> <ul style="list-style-type: none"> — A la propiedad (individual y colectiva) — A la seguridad económica <p>Derechos sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> — A la alimentación — Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga) — A la seguridad social — A la salud — A la vivienda — A la educación — A la educación en derechos humanos <p>Derechos culturales</p> <ul style="list-style-type: none"> — A participar en la vida cultural del país — A gozar de los beneficios de la ciencia — A la investigación científica, literaria y artística 	<ul style="list-style-type: none"> — 5 — 4 — 11 — 6, 7 y 8 — 9 — 12 — 11 — 13 y 14 — 13 y 14 — 15 — 15 — 15

Fuente: Sitio Web Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Honduras 2018

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dedica dos artículos al derecho a la educación (el 13 y 14). Sin embargo, uno de ellos, el artículo 13, es la disposición más extensa del Pacto, siendo amplio y exhaustivo sobre el derecho a la educación, más que todos los instrumentos universales sobre los derechos humanos.

Sobre su alcance, se realizó una Observación General al artículo 13 de dicho Pacto, preparado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con relación a la educación en derechos humanos. Se expresa ahí que el derecho a la educación es *“un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos”*. Se caracteriza igualmente a la educación como una herramienta, generadora de cambios que, promueve la *“emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico”*.

La garantía del derecho a la educación es una de las mejores inversiones que los puedan hacer, por el fortalecimiento a la democracia, la paz y la convivencia. Por tal razón, en el numeral cuatro del artículo 13 de la Observación General se pone de manifiesto que únicamente a través de la garantía del derecho a la educación se asegurará la observancia en los propósitos y principios fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas.

Estos propósitos y principios se enmarcan en tres puntos: *“la educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana; debe capacitarse a todas las personas efectivamente en una sociedad libre; y debe favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos”*²³. Los tres puntos son enfocados a la garantía y respeto de los derechos humanos, y que solo a través de la educación podrán gozarse plenamente.

De ahí la importancia que toma la formación de los educadores en el Derecho a la Educación que debe reunir cuatro aspectos fundamentales: la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad.

La disponibilidad se refiere a la capacidad estatal de ofrecer servicios educativos de calidad para todos. En el caso de la accesibilidad, significa que estos servicios educativos deben ser accesibles a todos sin discriminación, esa característica tiene tres dimensiones: a) la no discriminación: todos deben lograr acceso a la educación, especialmente los grupos en condición de vulnerabilidad de hecho y de derecho; b) la accesibilidad material: la educación ha de ser asequible materialmente ya sea por su localización geográfica o mediante sistemas alternativos (programas de educación a distancia); c) accesibilidad económica: los Estados procuraran ofrecer y garantizar el derecho a la educación de manera gratuita²⁴.

La aceptabilidad: Los Estados deben velar por los contenidos adecuados de los programas de estudio, y que reflejen la aplicación de los principios y propósitos que la Organización de las Naciones Unidas e instrumentos internacionales reconocen a la educación, incluyendo pertenencia, adecuación cultural y buena calidad. La última adaptabilidad: La educación debe ser flexible y poder adaptarse a los cambios sociales y culturales, sin implicar una disminución en el otorgamiento de las características de disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad.

2.1.2 La Convención Sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por el Estado de Honduras el 20 de noviembre de 1989. Los artículos 28, 29 y 30 de dicha Convención se refieren de manera exclusiva a la educación y la educación en derechos humanos. El artículo 28 consigna al reconocimiento de los Estados al derecho a la educación para los niños y niñas, con igualdad de oportunidades, obligatoriedad y gratuidad, acceso e incentivos, orientación hacia el trabajo, permanencia y promoción, reducción de las tasas de deserción escolar, los procesos disciplinarios compatibles con la dignidad humana y la disminución del analfabetismo.

²³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *El derecho a la educación (artículo 13) Observación General 13. 1999.*

²⁴ *Ibidem*

El artículo 29 especifica que los Estados se comprometen a que la educación (como derecho garantizado) está encaminada, en particular, a desarrollar los cuatro pilares establecidos en el informe sobre la educación del siglo XXI. En el numeral 2, inciso b, especifica la educación en derechos humanos para *“Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”*.

Esta Convención no sólo atribuye y reafirma el derecho a la educación para los niños y niñas en general, sino cómo debe ser dicha educación, y la forma de lograrse de manera satisfactoria, para la cual se requiere la formación de los educadores en educación en derechos humanos. El artículo 29 de dicha Convención afirma que:

“Los Estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”.

Todo Estado tiene la obligación de incluir la educación en derechos humanos, tanto en los programas de estudio de los niveles de prebásica, básica y media, como de los programas de estudio (planes de estudio) de las carreras de formación de docentes y educadores para alcanzar lo determinado en dicha convención.

El artículo 29, párrafo 1 de esta Convención, singulariza a la educación en derechos humanos como una piedra angular de los programas de estudio, tal como fue declarado en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada, en Viena, en 1993.

Es necesario que los educadores tengan la capacidad de “facilitar información sobre el contenido de los tratados de derechos humanos, pero los niños también deben aprender lo que son esos derechos observando la aplicación en la práctica de las normas de derechos humanos, ya sea en el hogar, en la escuela o en la comunidad”²⁵.

Lo anterior pone de manifiesto que para la aplicación *“efectiva del párrafo 1 del artículo 29, exige una modificación fundamental de los programas de estudios, a fin de incorporar los diversos propósitos de la educación, y una revisión sistemática de los libros de texto y otros materiales y tecnologías docentes, así como de las políticas escolares. Son claramente insuficientes las soluciones que se limitan a superponer los propósitos y valores del artículo al sistema actual, sin fomentar transformaciones más profundas. No se pueden integrar efectivamente los valores pertinentes en un programa más amplio y, por consiguiente, armonizarlos con él, si los que deben transmitir, promover, enseñar y, en la medida de lo posible, ejemplificar los valores no están convencidos de su importancia. Por lo tanto, para los maestros, los administradores en la esfera docente y todos los que intervienen en la educación de los niños y niñas, son fundamentales los planes de formación y perfeccionamiento en el servicio que promuevan la cultura democrática y educación en derechos humanos conforme a los instrumentos internacionales en esta materia”²⁶.*

²⁵ Naciones Unidas. Observación General N°1, Párrafo 1 del artículo 20: Propósitos de la Educación, Convención sobre los Derechos del Niño. 2001.

²⁶ *Ibidem*

2.1.3 Otros Instrumentos Internacionales en Materia de Educación en Derechos Humanos

Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

El 14 de diciembre de 1960, en la ciudad de París, se firmó la Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, que entró en vigor un 22 de mayo de 1962.

Este instrumento tiene su fundamento en la lucha contra la discriminación en el goce pleno del derecho a la educación, el cual, en su contenido, conceptualiza la discriminación como *“toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza”*²⁷.

La Convención en mención expresa lo que se entiende por enseñanza a *“sus diversos tipos y grados; y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de esta y a las condiciones en que se da”*, características que, en conjunto, conforman el derecho a la educación.

La Convención no solo alude al derecho a la educación en su sentido básico sino además al sentido y goce del derecho a la educación en derechos humanos estableciendo este precepto en su artículo 5, el cual expresa que:

*“1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen: a. En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; b. En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1.º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones; c. En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando: (i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional; (ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y (iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa. 2. Los Estados partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo”*²⁸

²⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO), Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, Artículo No. 1

²⁸ *Ibidem*

Dicha Convención promueve la relación positiva que existe entre cultura democrática y educación en derechos humanos, y tiene su fundamento en la igualdad, que además de la justicia y la libertad, son también la base de la democracia, y en consecuencia, de la cultura democrática. La Convención reconoce la necesidad de que todos, sin discriminación alguna, se beneficien de los procesos formativos (la garantía del derecho a la educación), gocen de la formación en derechos humanos y las libertades fundamentales, y como resultado, fortalecida la cultura democrática.

Como elementos particulares, esta Convención se reiteró: a) la promoción de la igualdad de género, al exponer que una situación constitutiva de discriminación es la creación y mantenimiento de sistemas o establecimiento de enseñanza separados para alumnos de sexo masculino y de sexo femenino; b) la derogación de disposiciones administrativas y legislativas que coarten el acceso a la educación; c) la creación de políticas de equidad y calidad en educación; y, d) en la formación de docentes no deben existir diferencias de ninguna índole.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

La mujer siempre ha pertenecido a un grupo vulnerado, razón por la cual se han emitido distintos instrumentos universales, regionales y nacionales con el fin de contrarrestar tal situación. Uno de estos instrumentos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmada en 1979.

Dicha Convención destaca la educación como un derecho fundamental de todas las personas sin distinción de sexo, en este caso el femenino, garantizando la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y señalando:

“a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;”

El artículo 3 de dicha Convención manifiesta que los Estados deben tomar las medidas apropiadas para asegurar el ejercicio y el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la educación, y que ésta deba proveer las capacidades del dominio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; además de que todo sea conducido desde la igualdad, base fundamental en la cultura democrática.

Esta Convención, al regular la igualdad en la garantía de derechos, incluyendo el derecho a la educación, reconoce también que, la mujer recibe la educación en derechos humanos para garantizar los derechos a los cuales ellas deben gozar de manera plena.

2.2 Programas y Planes de Acción

La intencionalidad de los programas y planes de acción de la cultura democrática y educación en derechos humanos es establecer estrategias, lineamientos generales y actividades que vuelvan operativos los contenidos de los instrumentos universales y regionales. Por ello, es de suma importancia que los Estados inserten, en los procesos de formulación de políticas públicas, dichos programas y planes de acción, para lograr de manera gradual el cumplimiento de esos instrumentos.

2.2.1 Conferencia Mundial de Viena, Decenio Para la Educación en Derechos Humanos

Los resultados de esta Conferencia reafirman el compromiso que adquieren los Estados en la promoción del respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En dicha Conferencia como resultado, en el numeral 8, de la Declaración se relaciona nuevamente la cultura democrática y la educación en derechos humanos como elementos interdependientes, donde el avance de uno promueve el avance del otro:

“La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida. En este contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional. La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero”²⁹

La democracia es de vital importancia, debido a que, como nuestro gobierno permite mayor participación de los ciudadanos, y esto a la vez fortalece la libertad y la justicia, asegurando espacio adecuado para el desarrollo y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Dicha Conferencia exhortó a los Estados a atender la urgencia de la inclusión de la educación en derechos humanos, y por supuesto, la formación de docentes y educadores para que, en consecuencia, puedan contribuir con el ejercicio de este derecho, expresando lo siguiente:

²⁹ Organización de las Naciones Unidas. Declaración y Programa de Acción de Viena. New York: Naciones Unidas, 1993.

“La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y deben integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos”³⁰

De lo anterior se desprenden elementos importantes en la definición de mecanismos para la inclusión de la educación en derechos humanos. En primer lugar, la necesidad de incluir la educación en derechos humanos, en los programas de estudio, tanto de los niveles de prebásica, básica y media, como en los programas de formación de docentes y educadores para hacer efectivo dicho derecho, en el ámbito formal, así como en la educación no formal y la informal. Un segundo elemento es el requerimiento de recursos financieros y las inadecuaciones institucionales, limitan la correcta implementación de la educación en derechos humanos, por lo cual requiere que, dentro de las políticas educativas de los Estados se incluyan a los de la educación en derechos humanos de manera sistemática y progresiva que comprenda el financiamiento e instituciones cumplidoras de este mandato.

De igual forma, se fomenta la acción de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que realizan actividades de enseñanza, capacitación e investigación en ese campo (derechos humanos), precisando que deben apegarse a “normas” de los Estados.

La Declaración en mención, reserva un apartado exclusivo a la educación en materia de derechos humanos, el cual en resumen se refiere a:

- a) La importancia de la educación (educación formal), la capacitación (educación no formal) y la información pública (educación informal) en materia de derechos humanos son indispensables para la promoción de los derechos humanos;
- b) La inclusión en los programas de estudio de los temas: derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley; tanto en la educación formal como la no formal e informal;

³⁰ *Ibidem*

- c) La educación en derechos humanos deberá fortalecer la cultura democrática, debido a que esto reforzará el desarrollo y respeto de los derechos humanos, a través de la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social;
- d) La elaboración de programas y estrategias específicas para la ampliación del conocimiento y dominio en materia de derechos humanos; y
- e) La formación de alianzas que articulen los esfuerzos entre actores estatales, sociedad civil y ONG para la formación en materia de derechos humanos en los ámbitos formal, no formal e informal.

La Asamblea General de la ONU, por resolución 49/184 del 23 de diciembre de 1994, proclamó, a partir del 1° de enero de 1995, y por un periodo de diez años el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, contemplando un plan de acción y directrices para la elaboración de planes nacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos.

El Plan de acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de Derechos Humanos, en relación con la formación de educadores establece:

- a) Se deberá prestar especial atención a la capacitación de maestros y encargados de preparar planes de estudio;
- b) Se alentará y acompañará a escuelas, universidades, programas e instituciones de capacitación profesional y de artes y oficios, a fin de que puedan elaborar planes de estudios en materia de derechos humanos (incluyen todos los niveles y modalidades educativas);
- c) Se recomienda la incorporación de la sociedad civil, ONG, organizaciones de trabajadores y de empleadores (sector empresarial), sindicatos, medios de difusión, las organizaciones religiosas, las organizaciones comunitarias, la familia, los centros independientes de información, documentación y capacitación y otras, a preparar programas no académicos (ámbito educación no formal) en educación en derechos humanos;
- d) La creación de centros nacionales de coordinación para la educación en la esfera de derechos humanos;
- e) La necesidad de un plan nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos, el cual deberá incluir la formación en derechos humanos de toda la ciudadanía en todos los niveles y modalidades de la educación nacional;
- f) La organización de programas de pasantías para estudiantes y maestros interesados en elaborar proyectos sobre educación en la esfera de los derechos humanos;
- g) La revisión y aprobación (o certificación según proceda) de los materiales y textos educativos para el desarrollo de la educación en la esfera de los derechos humanos;
- h) Sobre la capacitación en la esfera de derechos humanos se requiere que sean especialistas (con formación que permita el dominio conceptual, metodológico y práctico de los derechos humanos), el desarrollo de metodologías o la pedagogía de la educación en derechos humanos, que se determinen estándares o un marco de cualificaciones de la educación en derechos humanos, diferenciando los niveles y modalidades educativas y generar espacios prácticos de los derechos humanos.

2.2.2 Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos

Concluido el periodo del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, se hizo necesario dar seguimiento a las acciones contempladas en dicho plan de acción. Por ello, el 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, mediante resolución 59/113, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, el cual dió inicio en 2005, y actualmente continúa implementándose.

El Plan de Acción correspondiente al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, aprobado el 14 de julio de 2005, consigna que:

“Educación integral en derechos humanos no solo proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos, sino que, además, transmite las aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. La educación en derechos humanos promueve las actitudes y el comportamiento necesarios para que se respeten los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad”³¹.

El Programa se construyó a partir de los logros alcanzados en el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995 – 2004), y su objetivo es *“promover el entendimiento común de los principios y metodologías básicos de la educación en derechos humanos, proporcionar un marco concreto para la adopción de medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación, desde el nivel internacional hasta el de las comunidades”³².*

El Programa consiste en cuatro etapas consecutivas. Su última etapa se encuentra aún en vigencia, y es un refuerzo a todas las etapas anteriores. En la tabla 2 se muestra el periodo de duración de cada etapa y los destinatarios, este estudio referencial se concentra en la primera y segunda etapa de dicho Programa.

En la capacitación tanto de maestros (profesionales de la educación formados desde el ámbito formal de la educación) y los educadores (ciudadanos con formación suficiente en el ámbito de la educación no formal, para prestar servicios pedagógicos en programas de educación alternativos), como agentes claves para que la educación en derechos humanos tenga una implementación efectiva en todos los niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal.

Tabla 2 Plan Mundial de Educación en Derechos Humanos y sus etapas

Etapa	Periodo de duración	Destinatarios
Primera	2005 – 2009	Sistemas de enseñanza de primaria y secundaria.
Segunda	2010 – 2014	Educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos

³¹ Naciones Unidas . Plan de acción. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Primera etapa . Nueva York : Naciones Unidas , 2006.

³² Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado Derechos Humanos . [En línea] 2018. <https://www.ohchr.org/sp/issues/education/educationtraining/pages/programme.aspx>

Etapa	Periodo de duración	Destinatarios
		para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles.
Tercera	2015 – 2019	Refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y la promoción de la formación en derechos humanos para los profesionales de los medios de comunicación y periodistas.
Cuarta	En curso	Aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga apoyando la labor realizada por los Estados, para aplicar la Agenda 2030, incluido su Objetivo 4, meta 7.

Fuente: Plan Mundial de Educación en Derechos Humanos

Honduras debe, con urgencia, llenar ese vacío del tiempo transcurrido, desde el 2005, sin cumplir con sus deberes en las diferentes etapas previstas en el Plan Mundial a eso se debió la recomendación del CONADEH, desde el 2014, que el Gobierno aceptó en el 2016, y que se espera sea implementada en el 2019.

2.2.3 Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Esta agenda global contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 231 indicadores de cumplimiento de carácter integrado e indivisible que dan continuidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y buscan lo que estos no lograron. Con ellos, se pretende también hacer realidad a los derechos humanos de todas las personas y alcanzar igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas (priorizando a los sectores menos favorecidos en cada país).

Es un plan de acción de las Naciones Unidas, a largo plazo, para favorecer a todas las personas para el 2030, la prosperidad y el cuidado del planeta, a partir del reconocimiento de que, para el logro del desarrollo sostenible, es indispensable erradicar las condiciones que mantienen a las personas en la pobreza y que todas las personas disfruten de un nivel básico de vida digna. Su fundamento primordial se encuentra en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y ofrece, a todos los Estados, incluyendo a Honduras, un medio viable para el ejercicio más eficaz de sus atribuciones en el cumplimiento de su obligación de garantizar, respetar y promover los derechos humanos de las y los habitantes, asegurándoles mejores condiciones de vida digna y de progreso social.

En materia de educación, el cuarto objetivo de desarrollo sostenible pide a los Estados *“Garantizar una Educación Inclusiva y Equitativa de Calidad y Promover Oportunidades de Aprendizaje Permanente para Todos”*. Este objetivo muestra un interés por el propósito y pertinencia de la educación a favor del desarrollo humano y la sostenibilidad económica, social y ambiental. La visión holística y humanista de este objetivo conlleva ir más allá de un enfoque de acceso a la educación e integra las diversas dimensiones de la existencia

humana para promover la democracia, los derechos humanos y afianzar la ciudadanía mundial, la tolerancia y el compromiso cívico, así como el desarrollo sostenible. Promueve también el dialogo intercultural y el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística, que son vitales para la cohesión y justicia social.

La meta 4.7 de este objetivo se enfoca en la cultura democrática y educación en derechos humanos. Este expone lo siguiente:

“De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”³³

La meta 4.7 indica que deben incluirse en los programas de estudio, tanto aspectos cognitivos, como no cognitivos, considerando *“conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan los ciudadanos para llevar vidas productivas, tomar decisiones fundamentadas y asumir papeles activos en los planos local y mundial ´para hacer frente a los desafíos mundiales y resolverlos pueden adquirirse mediante la educación para el desarrollo sostenible (EDS) y la educación para la ciudadanía mundial (ECM), que abarca la educación para la paz y los derechos humanos, así como la educación intercultural y la educación para el entendimiento internacional”³⁴.*

Para el cumplimiento del objetivo 4 y la meta 4.7 se adoptó el indicador 4.7.1 que mide el grado en que la educación para la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible, incluida la igualdad entre los géneros y los derechos humanos se incorporan en todos los niveles, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3 Indicadores de Medición de la Meta 4.7 Objetivos de Desarrollo Sostenible

No.	Indicadores
1	Grado de incorporación de i) la educación para la ciudadanía mundial y ii) la educación para el desarrollo sostenible, comprendidos la igualdad de género y los derechos humanos, en todos los niveles se incorporan en: a) las políticas nacionales de educación; b) los planes y programas de estudios; c) la formación de docentes; y d) la evaluación de los estudiantes.
2	Grado de aplicación nacional del marco relativo al Programa Mundial para la educación en derechos humanos (con arreglo a la resolución 59/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).
3	Porcentaje de estudiantes por grupo de edad (o nivel educativo) que muestran una comprensión adecuada de las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad y la ciudadanía mundial.
4	Porcentaje de escuelas que imparten educación sobre sexualidad y VIH basada en competencias para la vida.

Fuente: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la Realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 – Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos

³³ *Ibíd*

³⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Desglosar el objetivo de desarrollo sostenible 4. Educación 2030. Guía.* París: UNESCO, sf.

Como parte del enfoque holístico propuesto para la implementación del ODS 4, las metas e indicadores se concentran en la atención de un proceso de enseñanza-aprendizaje efectivo, en donde la formación inicial y profesionalización docente es imprescindible para la convivencia armónica, participativa y de respeto mutuo en los centros educativos; y para favorecer, en paz y libertad, la participación democrática de las personas en el progreso de la sociedad y en el desarrollo sostenible nacional.

En este sentido, se orienta a los Estados que para la implementación del derecho a la educación de calidad es necesario prestar atención renovada a los planes de estudio y formación docente, para ello, el marco de acción para la realización de este objetivo enfatiza:

“La importancia acordada a la eficacia y pertinencia del aprendizaje tal vez requiera revisar los planes de estudio existentes; los contenidos de enseñanza y aprendizaje, la pedagogía, los materiales y las prácticas en el aula; los marcos de evaluación; y la formación inicial y continua del profesorado. Para adoptar un enfoque holístico y coherente, será necesario lograr la armonización entre el contenido de los currículos, la evaluación, la formación docente y el liderazgo y la gestión escolar”³⁵.

Si bien el Estado de Honduras adoptó la agenda 2030 para el desarrollo sostenible mediante un proceso de priorización de los ODS. Las metas priorizadas se basan únicamente en los aspectos de acceso de la educación, en relación con, la cobertura de la educación prebásica y básica; tasa de escolaridad promedio y analfabetismo; porcentaje de centros educativos certificados en materia de infraestructura y servicios básicos; porcentaje de docentes de educación básica con formación pedagógica y acceso a internet.

En este sentido, El CONADEH exhorta al Estado de Honduras que el goce efectivo del derecho a la educación implica un proceso integral en todas sus dimensiones, en materia de acceso, cobertura, gratuidad, obligatoriedad, elección de los padres y en cuanto al contenido. Esta última dimensión comprende la formación de niñas, niños y jóvenes, así como en todos los niveles de formación profesional se incorpore la enseñanza de la cultura democrática y educación en derechos humanos conforme a los instrumentos universales y regionales en esta materia.

2.3 El Derecho a la Educación en Derechos Humanos en la Normativa Regional

Uno de los principales organismos regionales, de los cuales Honduras es parte, es la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual, ha hecho declaraciones y promovido instrumentos regionales. En la carta fundacional de la OEA, se expone como pilares fundamentales los dos componentes de este estudio de referencia, la cultura democrática y los derechos humanos. En su portal web se lee:

“La Organización fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, “un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”.

(...) Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.³⁶

³⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Desglosar el objetivo de desarrollo sostenible 4. Educación 2030. Guía. París: UNESCO, sf.

³⁶ Organización de los Estados Americanos (OEA). OEA. [En línea] 2018. [Citado el: 15 de octubre de 2018.] http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp.

Honduras tiene vigente la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Democrática Interamericana, que conllevan intrínsecamente la relación necesaria entre cultura democrática y educación en derechos humanos.

Tabla 4 Referencia a la Carta Democrática Interamericana en Temas de Derechos Humanos y Cultura Democrática

Componente	Artículo	Descripción
Derechos humanos	7	La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.
	8	Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.
Promoción de la cultura democrática	26	La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.
	27	Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.
	28	Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

Fuente: Carta Democrática Interamericana, OEA, 2001

La Carta Democrática Interamericana pone de manifiesto, en un marco de interdependencia, cómo la cultura democrática, por medio de la democracia y los derechos humanos, con la garantía del derecho a la educación, que incluye la educación en derechos humanos, son necesarios para la convivencia armónica y pacífica de los ciudadanos y las naciones.

La participación igualitaria y equitativa de los grupos que han sido vulnerados a lo largo de la historia, fortalece el sentido de la cultura democrática y la enseñanza de los derechos humanos; garantiza la igualdad, la libertad y la justicia, para todos sin distinción alguna. Además, llama a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales a colaborar y formar alianzas con los demás actores en las naciones procurando el desarrollo y respeto de los derechos humanos, contemplando la educación como herramienta primordial.

2.3.1 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”

Se le conoce también como el “Protocolo de San Salvador”, adoptado en San Salvador, el Salvador, el 17 de noviembre de 1988 en el decimocuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Este importante instrumento del sistema interamericano de derechos humanos provee elementos referidos al derecho a la educación, en el cual se lee así:

“Los Estados partes en el presente Protocolo conviene en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.”³⁷”

Tal como esos aspectos, considerados en el Protocolo Adicional, recomiendan el desarrollo y respeto de la educación el derecho humano a la educación, la importancia de la educación en derechos humanos para alcanzar el goce efectivo de los mismos, la institucionalización de la educación en derechos humanos en las legislaciones nacionales y la educación en derechos humanos como requisito para el fortalecimiento de la cultura de la democracia.

De acuerdo con el marco normativo regional a partir de la ratificación del Estado de Honduras, de estos instrumentos, conlleva al compromiso de adecuar progresivamente la normativa nacional, o en su defecto, crear y diseñar el cuerpo legal e institucional, en la promoción y protección del derecho a la cultura democrática y educación en derechos humanos. Así como informar a los organismos de supervisión de derechos humanos sobre los resultados y avances en el cumplimiento de garantizar el goce efectivo de una educación inclusiva y de calidad para todos los habitantes.

³⁷ Organización de Estados Americanos. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. San Salvador: OEA, 1988.

2.4 Las Recomendaciones de los Organismos de Supervisión de Derechos Humanos al Estado de Honduras

La recomendación sobre la inclusión de la cultura democrática y educación en derechos humanos en el currículo nacional básico y estudios universitarios, provino del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) que es el órgano constitucional de supervisión de la protección y respeto de los derechos humanos en Honduras.

Las recomendaciones formuladas, al Estado de Honduras, por los organismos internacionales de supervisión de derechos humanos (Examen Periódico Universal, Comités de Derechos Humanos, Relatores Especiales y Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos), en materia de educación en derechos humanos, son centradas en la mayoría de los casos en sugerir que el Gobierno procure la realización de mayores esfuerzos de formación y educación en derechos humanos en los servidores públicos, con especial énfasis, en las fuerzas policiales y militares, operadores de justicia, entre otros, como medida de prevenir los abusos y violaciones de derechos humanos de estas personas.

En relación con la educación en derechos humanos para la formación docente, las recomendaciones específicas provienen del Comité de los Derechos del Niño, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. De manera general, se instruye al Estado para la conclusión del Plan de Acción para la Educación en Derechos Humanos, se exhorta también dar cumplimiento de manera obligatoria a la inclusión de la educación en derechos humanos y para la paz en los planes oficiales de formación docente, así como, la incorporación de temas de sensibilización e inclusión de los derechos de las personas con discapacidad, educación en salud y derechos sexuales y reproductivos.

A continuación, se presenta un cuadro detallado con las observaciones formuladas por los organismos internacionales de supervisión de derechos humanos, se resalta en color azul el texto con las recomendaciones relacionadas directamente con la formación docente:

Tabla 5 Recomendaciones de los organismos de supervisión de Derechos Humanos realizadas al Estado de Honduras

Recomendaciones de Relatores Especiales Sobre Educación en Derechos Humanos	
Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras A/HRC/33/42/Add.2 2016	
83.	Se deben realizar procesos de formación y capacitación de funcionarios públicos y el sector privado en los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas, con especial atención a alcaldes municipales, operadores de justicia locales y nacionales, y miembros de fuerzas policiales, militares y fuerzas privadas de seguridad. Lo anterior debe ser acompañado de procesos eficaces de monitoreo, supervisión y evaluación de esos mismos agentes estatales y privados en relación con el respeto e implementación de esos estándares internacionales.
Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo A/HRC/29/27/Add.1 2015	
84.	La Relatora Especial recomienda al Gobierno que: Vele por que todas las comisarías de policía, tribunales y juzgados estén dotados de profesionales especializados que hayan recibido capacitación en la violencia de género y en la sensibilidad de género.

Recomendaciones del Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo Sobre el Examen Periódico Universal

A/HRC/30/11

2015

124.33 Responder eficazmente a todas las formas de violencia contra la mujer, entre otras cosas impartiendo capacitación sobre cuestiones de género a las fuerzas del orden.

125.44. Aumentar la cantidad de agentes del orden, jueces y fiscales que reciben capacitación específica en materia de derechos humanos y grupos minoritarios.

Recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos Sobre la Educación en Derechos Humanos

Comité contra la Desaparición Forzada

CED/C/HND/CO/1

2018

35. El Comité recomienda al Estado parte que continúe sus esfuerzos de formación en materia de derechos humanos de los agentes estatales y, en particular, que vele por que todo el personal militar o civil de las fuerzas del orden y de seguridad, el personal médico, los funcionarios y otras personas que puedan intervenir en la custodia o el trato de las personas privadas de libertad, como los jueces, los fiscales y otros funcionarios encargados de la administración de justicia, reciban formación específica y periódica sobre las disposiciones de la Convención, de conformidad con su artículo 23, párrafo 1.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

E/c.12/HND/CO/2

2016

56. inciso d) Adopte las medidas necesarias para garantizar que la educación y todo tipo de formación dirigida a niños, niñas y adolescentes sean llevados a cabo por entidades especializadas en la educación, los derechos y necesidades de la niñez y garantice que todo tipo de educación y formación promueva la participación activa en una sociedad libre donde se promueva la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones, así como el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

CCPR/C/HND/CO/2

2017

Asegurar que la legislación pendiente sobre el uso de la fuerza sea consistente con el Pacto y los Principios Básicos sobre El empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley; que todos los materiales de capacitación estén conformes con el Pacto y los Principios Básicos; y mejorar la formación en derechos humanos, particularmente sobre la erradicación de la tortura y los malos tratos y sobre el uso adecuado de la fuerza, de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del personal militar;

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Observaciones finales sobre el informe inicial de Honduras

CRPD/C/HND/CO/1

2017

52. El Comité recomienda al Estado parte, en consonancia con su observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva, que la política de educación de las personas con discapacidad tenga un enfoque inclusivo, implementando un plan para una transición hacia la educación inclusiva, a todo nivel hasta el superior, capacitando a docentes y disponiendo de los apoyos y recursos necesarios, tales como la disposición de textos escolares en braille, en lectura fácil, en formato electrónico accesible, e intérpretes de lengua de señas, para llevar a cabo dicha inclusión. En particular, que se tome en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, sordociegos y de comunidades afrohondureñas e indígenas. Le recomienda también que desarrolle e integre los derechos de las personas con discapacidad en la formación de docentes. Asimismo, el Comité recomienda que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras vuelva a abrir dentro de su oferta académica la carrera de técnico intérprete en la lengua de señas.

Recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos Sobre la Educación en Derechos Humanos

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW/C/HND/CO/7-8 2016

72. El Comité pide al Estado parte que aplique las recomendaciones que figuran en las presentes observaciones finales, y le recomienda que transmita estas observaciones, para su examen y la adopción de medidas al respecto, a los miembros del Gobierno y del Parlamento, los funcionarios de los ministerios competentes, los miembros del poder judicial y de los grupos profesionales pertinentes (como los profesionales de la educación, de la medicina y del derecho), las autoridades locales y los medios de comunicación, utilizando para ello estrategias de comunicación social modernas.

Párrafo 32

d) Asegure la incorporación de información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, apropiadas a cada edad, en los programas escolares de todos los niveles educativos para las niñas y los niños, y capacite a los docentes para tratar dichos temas de un modo que tenga en cuenta el género;

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares CMW/C/HND/CO/1 2016

23. El Comité recomienda al Estado parte que elabore programas de educación y capacitación, de carácter permanente, sobre el contenido de la Convención. Asimismo, recomienda que la formación incluya a todos los funcionarios que trabajan en actividades relacionadas con la migración, incluso a nivel local. El Comité alienta al Estado parte a garantizar que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan acceso a información sobre los derechos que les asisten en virtud de la Convención, y a colaborar con las organizaciones de la sociedad civil en la difusión de información y la promoción de la Convención, tanto en el Estado parte como en los países de tránsito y destino en los que se encuentran los trabajadores migratorios hondureños y sus familiares.

Comité contra la Tortura CAT/C/HND/CO/2 2016

52. El Estado parte debe: a) Continuar el desarrollo y revisión de programas de formación obligatoria para asegurar que todos los servidores públicos, en particular los miembros de los cuerpos de seguridad y las Fuerzas Armadas, conozcan plenamente las disposiciones de la Convención y sean plenamente conscientes de que las infracciones no se tolerarán, sino que se investigarán y sus autores serán enjuiciados; b) Establecer una metodología que permita evaluar la eficacia de los programas de formación y capacitación en la reducción de los casos de tortura y malos tratos;

Comité de los Derechos del Niño CRC/C/HND/CO/4-5 2015

22. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Elabore programas de formación sistemática y continua sobre los derechos del niño dirigidos a todos los profesionales que trabajan con los niños y para ellos, como jueces, abogados, agentes del orden, funcionarios públicos, docentes, personal de salud, psicólogos, trabajadores sociales y periodistas; b) Integre la enseñanza de los derechos humanos y del niño en los planes de estudios para estudiantes de todas las edades; c) Trabaje con el UNICEF, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el ACNUDH en lo que se refiere a la cooperación técnica en esta esfera.

59. Teniendo en cuenta la observación general núm. 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité recomienda al Estado parte que: (...) c) Capacite a maestros y profesionales especializados en educación

Recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos Sobre la Educación en Derechos Humanos

inclusiva y asígnelos a clases inclusivas que presten apoyo individualizado y toda la atención debida a los niños con discapacidad; (...)

65. A la luz de su observación general núm. 4 (2003) sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención, el Comité recomienda al Estado parte que: (...) b) Vele por que la educación en salud sexual y reproductiva sea parte del plan de estudios obligatorio y esté dirigida a los adolescentes de ambos sexos, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual.

72. El Comité recomienda al Estado parte que prepare un plan nacional de acción para la educación en derechos humanos, como se recomienda en el marco del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.

Comité de los Derechos del Niño Observaciones finales sobre el informe presentado por Honduras en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados CRC/C/OPAC/HND/CO/1

23. Preocupa al Comité que la promoción de la cultura de paz, como parte obligatoria de los planes de estudios de la enseñanza primaria y secundaria y de los programas de formación de docentes no sea suficiente.

24. Teniendo en cuenta su observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que incluya la educación en derechos humanos y para la paz en los planes de estudios de todas las escuelas y en los programas de formación de docentes, haciendo especial referencia al Protocolo Facultativo.

Observaciones finales sobre el informe presentado por Honduras en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía CRC/C/OPSC/HND/CO/1

15. El Comité recomienda al Estado parte que elabore una estrategia para velar por que todos los agentes pertinentes que trabajen en esferas de los derechos del niño relativas al Protocolo Facultativo reciban formación adecuada y continua, en particular los oficiales de policía, los jueces, los fiscales, los inspectores de inmigración y de trabajo, los trabajadores sociales y los profesionales de la salud. Se deberá asignar recursos humanos, financieros y técnicos suficientes, y la estrategia deberá incluir el establecimiento de un mecanismo destinado a la supervisión, evaluación y mejora periódicas de la calidad de las iniciativas de formación.

Recomendaciones Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso López Álvarez Versus Honduras

01/02/2006

9. El Estado debe adoptar medidas tendientes a crear las condiciones que permitan asegurar a los reclusos de los centros penales de Honduras alimentación adecuada, atención médica y condiciones físicas y sanitarias consecuentes con los estándares internacionales sobre la materia, e implementar un programa de capacitación en derechos humanos de los funcionarios que laboren en los centros penitenciarios, en los términos de los párrafos 209 y 210 de la presente sentencia.

Caso Pacheco León Versus Honduras

15/11/2017

9. El Estado debe, en el plazo de un año, establecer un programa o curso permanente obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos, en los términos de los párrafos 207 y 208 de la presente sentencia.

2.5 El Derecho a la Educación en Derechos Humanos en la Normativa Nacional

Honduras, como Estado de Derecho y Republicano, dispone de tres poderes que gerencian la vida pública del país, donde su órgano legislador, quien aprueba, reforma y deroga leyes, es el Poder Legislativo, constituido por el Congreso Nacional de la República, el cual consta de 128 diputados propietarios y 128 suplentes.

Al revisar la legislación internacional y regional de educación en derechos humanos y cultura democrática, se observa cómo a los instrumentos universales y regionales se desagregan los parámetros y lineamientos que van de lo general a lo particular, como es la Carta de Derechos Humanos hasta llegar a protocolos adicionales, observaciones generales, entre otros.

En el caso de la normativa nacional, tiende a ser más confuso y complejo. Todo análisis de legislación nacional debe partir de la Constitución de la República de Honduras, que data de 1982; posterior a ella las leyes especiales y educativas, además de los códigos y otros. Si bien toda esta legislación fue aprobada y publicada posterior a la vigencia de la Constitución de la República de Honduras de 1982, no está armonizados con los instrumentos regionales y universales, y en algunos casos, tiende a contradecirse en algunos aspectos.

Constitución de la República de Honduras, 1982

La Constitución de la República de Honduras establece la garantía del derecho a la educación del niño, tal como se expone en el artículo 123, párrafo 1, donde afirma que: *“todo niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad social y la educación”*.

En el artículo 151 se expone *“La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.*

La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país”.

La Constitución de la República caracteriza la educación como laica, significando que dentro del sistema no se profesará ninguna religión y se fundamenta en principios de la democracia, y que promoverá valores y sentimientos de identidad nacional, además de su vínculo con el desarrollo económico y social del país. Las características que la Constitución establece para la educación, evidencian elementos que prevén los instrumentos universales, el fomento de la democracia, la libertad de culto, la promoción de la cultura y desarrollo.

Los medios de comunicación están establecidos como fuentes y agentes de la educación informal, que también es objeto de la educación en derechos humanos, además que la educación informal es parte del sistema educativo nacional descrito en la Ley Fundamental de Educación. El artículo 125 de la Constitución de la República expone que: *“los medios de comunicación deberán cooperar en la formación y educación del niño”*. Aquí se atribuye lo constatado por la Ley Fundamental, pero lo enfatiza únicamente al niño, sin embargo, la educación informal, en la esfera de derechos humanos, es de aplicación general.

En el artículo 168 de la Constitución de la República, se determina la obligatoriedad de incluir, en los planes y programas de estudio, elementos que corresponden a la Constitución de la República, de la Historia y Geografía nacionales únicamente.

Sobre la formación de docentes; la Constitución de la República solo contiene el artículo 162, que expresa que la docencia tiene una *“función social y humana que determina para el educador responsabilidad científicas y morales frente a sus discípulos”*, dándole prioridad a la formación científica que contiene elementos cognitivos, procedimentales y actitudinales (que determina la responsabilidad moral), pero no la educación en derechos humanos, que contiene los aspectos conceptuales, metodológicos y prácticos.

Estatuto del Docente Hondureño

El Estatuto en su artículo 1: *“Establece el régimen de administración de personal que tutela la carrera docente en instituciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación”* y contiene elementos que potenciarían la educación en derechos humanos en la formación docente.

Además de normar el régimen administrativo del personal, enunciado en el artículo 1, aquí se declara la garantía del derecho a la educación, caracterizándola como educación de alta calidad, elemento que, en el resto de la normativa nacional, se limita a solo el derecho de la educación como acceso. En el artículo 4, que describe los fines del Estatuto del Docente Hondureño, en el numeral 2, afirma: *“lograr la eficiencia del sistema educativo, fundamentada en la realidad nacional, en la ciencia, la cultura y orientada al desarrollo humano hondureño”*. Esto nuevamente pone de manifiesto la precaución de que la eficiencia y la educación de calidad solo es ofertada a través del conocimiento *“duro”*, y no incluye en ningún apartado la educación en derechos humanos.

Los requisitos establecidos para el ingreso de la carrera docente, son de carácter administrativo y legal. En ningún momento solicitan requisitos adicionales, como capacitación en temas específicos, exceptuando en los procesos de concurso, donde se requiere aprobar un examen de conocimiento, pero evidenciando dominio científico únicamente, además de evaluación de méritos³⁸ que no clasifica los mismos de ninguna manera.

El Estatuto del Docente Hondureño, en su sección de obligaciones, no contempla la formación inicial ni permanente de los docentes en la esfera de la educación en derechos humanos, debido a que solo enfatiza la actualización permanente en su *“formación cultural, profesional y académica”*.

³⁸ En este caso por méritos se entenderán todos aquellos procesos de educación no formal, permanente, investigación y otros, pero sin especificar o valorar alguno de ellos.

Se percibe que el contenido descrito dentro del Estatuto del Docente Hondureño no articula elementos interrelacionados. Para ingresar a la carrera docente se deberá contar con la experticia científica, metodológica y práctica de todos los contenidos establecidos en el Currículo Nacional Básico (CNB), y en su formación permanente deberá equilibrar dichos elementos, sin priorizar, que la formación permanente se constituye en un derecho para los docentes, y una obligación para la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Si bien el Estatuto del Docente Hondureño declara que la educación debe ser de alta calidad, no define o desagrega en secciones posteriores, qué elementos incluye esa educación de alta calidad, por lo cual, hay un vacío en este sentido. Esta normativa se reduce a un documento de carácter administrativo que queda muy restringido con respecto a su fin primordial, de ser el *“régimen de administración de personal que tutela la carrera docente en instituciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”*.

Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010 – 2022

Como un esfuerzo general, donde se involucran partidos políticos legalmente inscritos, los equipos gubernamentales del Gobierno saliente y entrante, sociedad civil, organizaciones sindicales, de trabajadores organizados y religiosos, se construye el Proyecto de Ley de Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010 – 2022, el cual fue adoptado por el Congreso Nacional de la República, en enero de 2010, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 2 de febrero de 2010.

En la sección de contextualización de la situación del país, y denominados desafíos en materia de educación, se enumeran:

- a) El marcado deterioro de la calidad educativa en establecimientos escolares del sector público;
- b) Baja cobertura educacional;
- c) Niveles incipientes de supervisión y evaluación docente; y
- d) Ausencia de Políticas Públicas educacionales capaces de garantizar la formación de ciudadanía.

Dentro de estas situaciones del contexto, se percibe que la calidad educativa, la cual no se conceptualiza ni se desagrega en componentes en el documento en mención, es únicamente reducir a elementos materiales, dándole una importancia a la parte física de las instituciones educativas, la ampliación del acceso geográfico y al rendimiento académico, resultado de pruebas aplicadas por la Secretaría de Educación o por organismos externos contratados para ello.

Referente a los docentes, su única manifestación es que no se requiere una revisión o mejora del sistema de formación inicial o permanente de docentes, expresando que únicamente, a través de la mejora de la supervisión y evaluación de docentes, se resolverá toda aquella problemática relacionada con los docentes en servicio. No se menciona en ningún apartado la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Formación Docentes (SINAFOD), ni los procesos de concurso para el ingreso a la carrera docente, ni la transformación de las Escuelas Normales a la formación de docentes, a nivel de instituciones de educación superior del sector público.

La única meta, de las 23 aprobadas para la Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010 – 2022 exclusiva para la educación, es la meta 1.3, que expresa: *“Eleva la escolaridad promedio a nueve (9) años”*. Esta meta es reducida a un tema de acceso geográfico de la educación, pero no de la integralidad de la educación.

Es contradictorio el tratamiento que se da a la educación en esta normativa, debido a que, en sus secciones iniciales, reiterativamente manifiestan que la *“educación es el medio principal de emancipación social”*, y no se le da la debida importancia en su interior, relegándolo a un modesto lugar declarativo, sin lugar en la medición de su progreso e impacto en la sociedad.

Al referirse a la necesidad de mejorar la calidad, se enfocan en el rendimiento académico, resultado de la aplicación de pruebas a los estudiantes en las asignaturas de español y matemáticas, dejando invisibilizados otros elementos que son parte de la formación integral del ciudadano, tales como la educación en derechos humanos. Además de la contradicción de esta realidad con la definición del objetivo 2, *“Honduras desarrollándose en democracia, con seguridad y sin violencia”*, los instrumentos universales y regionales indican la necesidad y el deber de la cultura democrática y la educación en derechos humanos.

Para finalizar, en dicho documento se presentan indicadores de seguimiento a las metas y lineamientos estratégicos, que en el caso de la educación, se enlista así:

- a) Cumplimiento del calendario escolar (200 días);
- b) Cobertura neta de educación prebásica;
- c) Cobertura de educación básica en sus dos primeros ciclos;
- d) Cobertura neta en educación básica en tercer ciclo;
- e) Cobertura neta en educación media;
- f) Centros educativos certificados;
- g) Tasa de escolaridad promedio; y
- h) Rendimiento promedio en español y matemáticas en nivel básico y medio.

Al analizar todos los indicadores de seguimiento, se concluye que el derecho a la educación en derechos humanos no es una prioridad en esta normativa, la cual se relega al cumplimiento básico del acceso geográfico, la prioridad en el dominio cognitivo de las asignaturas de español y matemáticas y la formación inicial y permanente de docentes no es considerada como elemento fundamental, la cual se reduce a medidas de control hacia ellos, con la supervisión y evaluación del desempeño.

2.5.1 Leyes Educativas y Especiales

En esta sección se presenta un análisis sobre la cultura democrática y la educación en derechos humanos en las leyes educativas y especiales, como son: el Currículo Nacional Básica (CNB), La Ley Fundamental de Educación; el Código de la Niñez y Adolescencia y, la Ley de Educación Superior.

Currículo Nacional Básico (CNB)

La transformación y reforma de la educación en Honduras inicia en el año 2000, con la puesta en marcha del Currículo Nacional Básico, como documento orientador de la política educativa, el cual establece ejes transversales en los niveles que le compete coordinar y desarrollar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación: identidad, trabajo y democracia participativa.

El Currículo Nacional Básico conceptualiza un eje transversal como: *“los elementos actitudinales que orientan los aprendizajes; no son áreas curriculares propiamente dichas. Contribuyen a proveer y conservar la integración, la articulación y la interdisciplinariedad del currículo; responden a las necesidades y demandas reales de la sociedad y de la educación hondureña”*, y es, en uno de estos ejes transversales, que se encuentra la educación en derechos humanos y cultura democrática: la democracia participativa.

Por democracia participativa el Currículo Nacional Básico (CNB) define:

“Entendida como cultura, como expresión de la vida cotidiana, como espacio para vivir y aprender juntos. Comprende acciones para ayudar a convivir dentro del marco de respeto a los derechos humanos, en general; y de los niños y las niñas, en particular. Constituye el espacio de diálogo y aplicación de prácticas democráticas en la escuela y en la comunidad; ejercita las diversas formas válidas y socialmente permitidas en el contexto nacional. Garantiza que los y las diferentes integrantes de nuestra sociedad gocen de los mismos derechos y deberes con igualdad de oportunidades, sin discriminación ninguna (raza, etnia, sexo, religión, estatus social, económico, etc.). Promueve la equidad de género y fundamentalmente amplía la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los procesos que contribuyen al desarrollo político, económico y social del país. En este sentido, las actividades educativas fomentan valores de justicia, igualdad, respeto, convergencia, pluralismo, diálogo, tolerancia y consenso”

Este eje transversal integra y articula todos los elementos contenidos en los instrumentos universales, regionales y nacionales en relación con la cultura democrática y la educación en derechos humanos. Sin embargo, no es el fin de este estudio determinar la concreción de dicho eje transversal, pero sí están plasmadas las condiciones para su inclusión.

El CNB solo es la base científica – metodológica de los diseños curriculares nacionales especiales para la educación prebásica, básica y media, que engloban los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales respectivos de cada nivel, ciclo y grado respectivamente. Dentro de su contenido no se aborda la educación en derechos humanos como una prioridad o necesidad de inclusión.

Tampoco expone la necesidad referida del mejoramiento del sistema de formación inicial y permanente de docentes. Se enfoca únicamente a que, cómo, dónde y con que se desarrollan ofertas educativas hacia la población en los niveles que le compete y que es únicamente el ámbito formal de la educación.

Ley Fundamental de Educación

La Ley Fundamental de Educación fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de febrero de 2012, y es la que regula y articula todo el Sistema Nacional de Educación, estableciendo los lineamientos legales para los procesos administrativos, gerenciales, curriculares y pedagógicos.

Dicha ley expresa que se garantiza el derecho humano a la educación y precisa lo siguiente:

“Del derecho fundamental a la Educación. Es el derecho humano que tiene toda la persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano. Corresponde preferentemente a los padres, madres o representantes legales, el derecho y el deber de educar y escoger el tipo de educación que deben recibir sus hijos o pupilos; al Estado, el deber de garantizar, respetar y proteger el ejercicio de este derecho; y, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo, gestión y perfeccionamiento de la educación”.

De esa manera se establece tres elementos fundamentales. El primero, la garantía del derecho a la educación es algo más que el acceso, es para las capacidades del desarrollo integral del educando; el segundo, incluye aspectos de la cultura democrática como libertad e igualdad; y el tercero, la denominación y actuación de actores: padres o tutores, el Estado y la Comunidad en relación con sus deberes de garantizar el derecho a la educación.

Los principios y valores que sustentan el Sistema Nacional de Educación, relativos al derecho a la educación son la calidad de la educación, que refiere únicamente al logro de los aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimientos del mundo del trabajo. En dicho principio se desvanece la educación en derechos humanos, y únicamente se prioriza la eficiencia y eficacia del sistema a través de resultados cuantitativos.

En su contenido, se destaca y conceptualiza elementos de los derechos humanos y las libertades fundamentales tales como gratuidad, equidad e inclusión, democracia, participación, libertad, multiculturalidad e interculturalidad, pluralidad, laicidad, libertad de cátedra y transparencia. Sin embargo, no se prevé estrategias o acciones de política que se requieren para concretar estos principios.

Al describir los fines de la educación nacional, se expresa: *“formar a los educandos de manera integral (...) conscientes de sus deberes y derechos, con profundo sentido de responsabilidad y respeto a la dignidad humana”*. Aquí se reconoce el fin de la formación integral que debe incluir la educación en derechos humanos.

Sin embargo, en el desarrollo del concepto de los niveles educativos de la educación formal, y el referido a la educación no formal, solo se enfatiza en aspectos cognitivos y no en los procedimentales y actitudinales.

En las modalidades alternativas de educación, en la sección específica a la educación para los pueblos indígenas y afro hondureños, manifiesta que: *“El Estado se obliga a aplicar la normativa de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB)”*, obedeciendo a los instrumentos universales y regionales en torno a esta temática y garantía de derechos.

En la sección explicativa del Modelo Educativo, solo se brinda lineamientos generales que deben orientar la gestión curricular; mientras que en el apartado sobre el currículo, indica elementos curriculares que deben incluirse, tales como: enseñanza del idioma inglés, enseñanza en sus lenguas maternas a los pueblos indígenas y afro hondureños, utilización de las tecnologías de información y comunicación electrónica, la formación y práctica de los valores, sin señalar de manera explicativa la educación en derechos.

Sin embargo, es importante destacar que, en el Reglamento de la Ley Fundamental de Educación, en el capítulo referido al Modelo Educativo y Currículo de la Educación Nacional se declara que, los ejes transversales involucran todas las áreas y asignaturas. Asimismo, se indica que los ejes transversales nacionales son: a) la educación ambiental; b) la educación intercultural; c) la educación en y para los derechos humanos; d) la educación sexual y para la salud; e) la educación para la equidad de género; f) la educación para la convivencia, la paz y la ciudadanía; y g) la educación para el trabajo. Es de poner de relieve que el eje de la educación en derechos humanos engloba los demás ejes y los proyecta hacia la cultura democrática, autorizando las actualizaciones curriculares que, en el futuro desarrolle, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

La Ley Fundamental de Educación prescribe que para ingresar en la carrera docente se requerirá poseer el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura, y que, a partir del 2018, es requisito legal, administrativo e indispensable. Sin embargo, esta no fue articulada con las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y mucho menos con la normativa interna de las IES que corresponde la formación docente.

La Ley Fundamental de Educación y su reglamento regulan los procesos de formación inicial y permanente de docentes, son enfocados al desarrollo de competencias profesionales para el ejercicio de la profesión, haciendo caso omiso a las disposiciones superiores de los instrumentos universales y regionales de incorporar en los planes y programas de formación docente la educación en derechos humanos y elementos de la cultura democrática.

Además, responsabiliza a las organizaciones respectivas del desarrollo, mejoramiento y perfeccionamiento de los docentes en servicio y en formación inicial, como resultado de procesos de investigación y la identificación de necesidades formativas, incumpliendo el deber internacional de formar los docentes y educadores en educación en derechos humanos.

Código de la Niñez y la Adolescencia (1996)

El Código de la Niñez y la Adolescencia, reconoce que los derechos de los hondureños comprendidos en estos grupos son irrenunciables e intransigibles, y que: *“Los niños tienen derecho a la educación, la cual será organizada por el Estado como un proceso integral y coordinado en sus diversos niveles. La educación, en todos sus niveles, tenderá al logro del desarrollo de la persona humana y a prepararla para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes.”* Posteriormente, se expone que deberá ocuparse el Estado de proveer en igualdad de oportunidades el acceso y permanencia en el sistema educativo, pero no se prioriza explícitamente la necesidad de la formación e inclusión de la educación en derechos humanos.

Se detalla que la educación debe ser laica, obligatoria y gratuita. Adquiere compromisos de ampliación de cobertura; atención de grupos en condición de vulnerabilidad tales como personas con discapacidad; formulación de incentivos para niños y jóvenes en situación de pobreza para lograr la permanencia; creación de espacios recreativos; generación de incentivos para el arte, entre otros. Sin embargo, no se establece prioridad ni mención con respecto a la educación en derechos humanos. Dispone, no obstante, que la educación está orientada a difundir el respeto de los derechos humanos y principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Constitución de la República de Honduras.

Ley de Educación Superior

Según lo previsto en la Ley Fundamental de Educación, la Ley de Educación Superior es una Ley especial de educación, aprobada en 1989, el cual marca un hito en el tema de formación de docentes en Honduras. En el nivel de la educación superior en Honduras.

Es denominada Ley Especial porque su aplicación está orientada al nivel de educación superior del país tiene como fines: *“la investigación científica, humanística y tecnológica, la difusión general de la cultura; el estudio de los problemas nacionales, la creación y transmisión de la ciencia y el fortalecimiento de la identidad nacional”*. En ninguno de los elementos descritos, como fines de la educación superior hondureña, se menciona la educación en derechos humanos y tampoco el fortalecimiento de la cultura democrática.

La exclusividad de la formación inicial de docentes, en el nivel superior, es un tema reciente. Es hasta el 2018 que la disposición transitoria de la Ley Fundamental de Educación entra en vigor obligando a la posesión del nivel de licenciatura en el campo de la educación como requisito legal, administrativo y curricular para el ingreso a la carrera docente, así como la conversión de las Escuelas Normales en distintas categorías según el estudio realizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”.

2.5.2 Políticas Públicas en Materia de Educación en Derechos Humanos

Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos

La Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en lo referente al derecho a la educación descansa en un marco normativo nacional, como es: a) Constitución de la República; b) Ley Fundamental de Educación; c) Estatuto del Docente Hondureño; d) Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal; y e) Reglamento para la Administración de Recursos del Programa Matrícula Gratis.

El análisis de la Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos identifican tres elementos del derecho a la educación: a) orientación al desarrollo de la dignidad humana; b) capacitación a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre; y c) comprensión entre todos los pueblos étnicos y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos. Los elementos primero y tercero se orientan a los derechos humanos y el segundo a la cultura democrática.

Sin embargo, esta Política, que es la que con mayor intensidad se articula a la educación en derechos humanos, presenta vacíos en torno a la formación inicial y permanente de docentes y educadores en derechos humanos y prevé que exista una revisión al sistema actual de formación docente porque identifica elementos de mejora, pero en ninguno de los casos expone con certeza la necesidad de la formación de docentes en educación en derechos humanos.

Sobre el sistema actual de formación de docentes, la política lo describe como una *“mala gestión en todos los aspectos de los recursos humanos por parte de la Secretaría de Educación”*, enlistando cinco aspectos centrales de esto: (i) *pobre formación inicial de las y los maestros; (ii) inadecuados sistemas de selección y promoción de maestras y maestros; (iii) precaria o casi nula capacitación del recurso docente en general para actualizarlo, y en particular frente a las disposiciones del nuevo currículo nacional básico o del manejo del aula multigrado; (iv) ausencia de supervisión, evaluación y sanción, agravada por la desconcentración de funciones, que hace que en los entornos cercanos al aula se priorice como principal problema la inasistencia de los maestros y maestras a clases, la falta de supervisión y la absoluta impunidad frente a ello; y (v) la ausencia de rendición de cuentas al respecto* La Política sí propone, como indicadores de implementación, aspectos relacionados con cobertura, actualización de currículos educativos con enfoque de derechos humanos y el fortalecimiento de la educación no formal e informal sobre educación en derechos humanos, concluyendo que la política prioriza la inclusión de la educación en derechos humanos en los niveles de básica y media, excluyendo la prebásica, la cual debe primar en la formación de docentes y educadores³⁹.

Si bien la política integra algunos componentes y acciones en materia de educación en derechos humanos, estos deben homologarse con la normativa nacional y armonizarse con los instrumentos universales y regionales en derechos humanos con la finalidad de mejorar la aplicación y efectividad de este derecho, con especial énfasis, en los docentes como agentes imprescindibles en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

³⁹ Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, y Derechos Humanos, *Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, Lineamiento Estratégico de Seguridad Humana, Derecho a la Educación, La Gobernabilidad en el sistema de educación: enunciado e*, pagina 58. 2013

Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia

La Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia fue aprobada y publicada en el 2013, y es destinada a implementar acciones a favor de la primera infancia, estableciendo elementos importantes para la formación de docentes y educadores, pero no prioriza la educación en derechos humanos. Demanda la formación, acreditación y certificación técnico multidisciplinaria para la elaboración de estándares de acreditación y certificación de profesionales y personal comunitario que atienden a la primera infancia, pero desde un ámbito pedagógico científico, sin referirse a la inclusión de la educación en derechos humanos.

Establece elementos de reforma curricular en la formación de profesionales de la educación superior en Honduras, exponiendo que: *“se incluirá en la malla curricular de las carreras que ofrecen servicios a la primera infancia (medicina, pediatría, trabajo social, pedagogía, psicología, educación prebásica, nutrición, educación especial, entre otras), contenidos específicos orientados a la atención y desarrollo infantil temprano respetando la identidad de los pueblos indígenas y afro hondureños”*.

Ordena acciones encaminadas a garantizar el derecho a la educación en temas de cobertura (acceso geográfico), la participación comunitaria, la creación de programas alternativos como los centros comunitarios de educación prebásica (CCEPREB), que también corresponde al acceso geográfico. Sin embargo, no prescribe acciones encaminadas a las demás características del derecho a la educación, tales como calidad y la inclusión de la educación en derechos humanos y estándares para la formación, acreditación y certificación de profesionales y personal comunitario.

Política de Protección Social (PPS)

La Política de Protección Social (PPS), fue aprobada y publicada en el 2013. Y norma dos principios que se relacionan con la cultura democrática y la educación en derechos humanos. El primero es el *“Fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho”*, fundamentado en la democracia representativa, participativa e incluyente, que tiene como objetivo mejorar la calidad y las condiciones de vida individuales y colectivas de todas y todos.

El segundo principio es de *“universalidad”*, según el cual todas las políticas están basadas en derechos universales, caracterizándolos como indivisibles, intransferibles, interdependientes, irrenunciables e interrelacionados, sin discriminación alguna, ya sea por distingos de clase, género, edad, raza, orientación sexual e identidad de género, condición de discapacidad, condición serológica del VIH/SIDA, cultura, religión, estrato socioeconómico o nivel de ingresos.

El enfoque que se define para esta política es un enfoque en derechos humanos. Manifiesta que los derechos humanos son un marco conceptual y normativo que permite el pleno desarrollo de la persona, fundamentados en los instrumentos universales y regionales. La Política designa el derecho a la educación como tal, no así la educación en derechos humanos.

La Política no hace mención de la necesidad de formar los docentes y educadores en temas de educación en derechos humanos y cultura democrática. Los lineamientos generales que establece para la implementación se basan en la armonización de la normativa vigente con relación a la protección social, analizando sus conceptos, enfoques, principios y disposiciones.

Considera que el simple hecho de implementación de la Política sea suficiente para que el Estado garantice los derechos humanos fundamentales, pero no regula lo mostrado en los instrumentos universales y regionales, que establecen que la vía efectiva para el goce efectivo de los derechos es por medio de la educación en derechos humanos.

Política Nacional de la Juventud

La Política Nacional de la Juventud describe un marco conceptual, estableciendo elementos que se relacionan con la educación en derechos humanos: el primero, denominado como *“ciudadanía juvenil y construcción de sujeto ético”*, y el segundo llamado *“universalidad de los derechos humanos”*.

El primer elemento se basa únicamente en el reconocimiento de los jóvenes como titulares de derechos, y que su ejercicio es la construcción de ciudadanía. Establece la relación, que se afirma en los instrumentos universales, de interdependencia, pero no sobre acciones para cumplirlas. El segundo elemento equivale a los derechos llamándolos *“valores”*.

Uno de los lineamientos establecidos en dicha Política es la educación con calidad, sin embargo, esta solo enfatiza elementos superficiales de la garantía del derecho a la educación, como acceso, participación, establecimiento de incentivos para la permanencia de los jóvenes en niveles educativos formales, revisión y ampliación de programas alternativos (como educación a distancia) y ampliación en la oferta de programas de educación técnica y vocacional. En ningún apartado se estipula la inclusión de la educación en derechos humanos en planes y programas de estudio, ni de la formación de docentes y educadores en el mismo componente.

Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos para Honduras y su Política Pública (PLANEDHH)

La recomendación constante del CONADEH al Estado⁴⁰, sobre la inclusión de la cultura democrática y educación en derechos humanos en el currículo de las escuelas y colegios del país e incluso de universidades; para hacer efectiva la formación humanista de los educandos y su obligatoriedad para todas y todos los habitantes de Honduras: fue aceptada, en el año 2015, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

El CONADEH y la Secretaría de Educación avanzaron con el desarrollo de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos para Honduras (PLANEDHH), para lo cual se firmó un Convenio Tripartito con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Ciencia, la Educación y la Cultura (OEI), con el objetivo de crear una hoja de ruta y apoyar la enseñanza-aprendizaje de la cultura democrática y educación en derechos humanos en Honduras en la educación Prebásica, Básica y Media.

40 Recomendaciones realizadas tanto a la Secretaría de Educación como a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización desde el 2014, tomando en cuenta además la Resolución 66/137 de Naciones Unidas referente a la educación y formación en Derechos Humanos.

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en Honduras es un proyecto multiétnico y pluricultural que nace con el propósito de fortalecer, ampliar y ejecutar los principios rectores como: el respeto, la práctica y la protección de todos los derechos humanos mediante iniciativas educativas destinadas a todos los miembros de la sociedad, alcanzando la integralidad, interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos; la prevalencia de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adultos; el reconocimiento de los derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad para el ejercicio de los derechos humanos como parte fundamental de la educación.

El propósito principal del PLANEDHH es que la Educación en Derechos Humanos se incorpore y consolide como una política pública, centrada en la formación de ciudadanos (as) conscientes de sus derechos y deberes y, fortalecimiento del Estado de Derecho multiétnico y pluricultural, contribuyendo a la construcción de la cultura democrática de derechos humanos en el país. Por lo tanto, esta iniciativa tiene como objetivo principal lograr desarrollar la democracia real fortaleciendo la educación en Derechos humanos en todas sus esferas ⁴¹.

Después de varias consultas realizadas, desde el año 2015 al año 2017, a diferentes organismos que trabajan la educación en derechos humanos del país, se ha logrado la opción preferencial de un PLANEDHH con énfasis en una educación en derechos humanos, educación integral y educación para la vida. Así, este Plan Nacional se eleva a un nivel superior de la política pública y a un nivel concreto de acciones por “*gestión del bienestar*”, pero no reemplaza políticas, planes, programas y proyectos existentes, ya sean de educación general o de tipologías educativas, sino que se trata de un Plan que pretende incorporar todas las buenas prácticas de educación en derechos humanos para que vayan encaminadas a propiciar la convivencia, practicar los derechos e instaurar una cultura de paz y demarcación del poder de la educación para la perfectibilidad humana, el respeto y reconocimiento del otro, y el goce de educación en un contexto de vida democrática.

El CONADEH, a través de sus “*Municipios de Bienestar Solidario*”, ha implementado centralmente en sus instrumentos y herramientas de formación, una metodología denominada “*Aprender Viviendo los Derechos Humanos*” para avanzar en educación no formal y socializar el PLANEDHH en los diferentes Municipios.

Técnicamente se asume el tipo de planificación (normativa, estratégica, estratégica situacional, reingeniería, calidad total y mejora continua, y participativa), y se trazan ejes estratégicos, líneas de acción, programas, proyectos, componentes, tareas y actividades. No obstante, el PLANEDHH no es un Plan solamente técnico, sino un ejercicio ciudadano y democrático que ha involucrado a maestros, autoridades y sociedad civil; considerando la cultura democrática y la educación en derechos humanos parte esencial de la formación progresiva y respeto a la dignidad humana.

PLANEDHH responde a las iniciativas de: 1) enfoque de política pública; 2) progresividad institucional; 3) activación curricular de los derechos humanos; y 4) acción ciudadana.

En la actualidad, ya se ha construido y socializado un PLANEDHH para Honduras con particularidades propias de nuestro país, lo que lo hace distinto a los planes nacionales de educación en derechos humanos de otros países. Se espera su lanzamiento oficial en el año 2019.

⁴¹ Informe Anual CONADEH, 2016

El CONADEH recomienda al Estado fortalecer la formación integral para los docentes de los diferentes niveles del sistema educativo nacional, tomando en cuenta la progresividad de las áreas y etapas del desarrollo del ser humano, así como tomar en cuenta la importancia de los nuevos desafíos que enfrenta la sociedad, con la responsabilidad de generar la revalorización de la “*Escuela*” como institución social para que el docente sea formado con los cuatro tipos de saberes: Saber Ser, Saber Hacer, Saber Conocer y Saber Convivir.

El CONADEH estará atento a ser veedor de una educación de calidad para todos que debe inexcusablemente incluir la cultura democrática y educación en derechos humanos en la que se prepare para la vida, centrada en valores democráticos, éticos, cívicos y morales.



CAPÍTULO III

LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN HONDURAS

III. La Cultura Democrática y la Educación en Derechos Humanos en la Formación de Docentes en Honduras

3.1 Contexto General de la Formación de Docentes en Honduras

La formación de docentes en Honduras es un proceso institucionalizado orientado a acreditar a una persona para el ejercicio profesional de la docencia en los niveles de educación prebásica, básica y media en las diferentes modalidades y especialidades del Sistema Nacional de Educación, con los conocimientos y competencias pedagógico-profesionales, definidos en el currículo y los planes de formación aprobados por el Consejo Nacional de Educación, los cuales se realiza mediante propuestas de las instituciones formadoras de docentes y con el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación⁴².

La formación de docentes tiende a tres aspectos, definidos y caracterizados en el siguiente esquema: niveles de formación.

Ilustración 6 Formación de docentes en Honduras según la Ley Fundamental de Educación

1 FORMACIÓN INICIAL

Es responsabilidad del Estado, tal como lo manifiesta la Constitución de la República y la Ley Fundamental de Educación (2012), en su artículo 81, establece: *“El Consejo Nacional de Educación debe dictar las medidas pertinentes, a efecto de que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, ponga en vigencia un programa especial para cumplir el mandato de esta Ley, de que la carrera docente con nivel de licenciatura sea obligatorio a partir del año dos mil dieciocho (2018)”*.

La Formación de docentes para desempeñarse en los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media es responsabilidad del Estado mediante las instituciones oficiales especializadas con programas de formación docente: la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” (UPNFM) y las instituciones del nivel superior no universitario.

2 FORMACIÓN PERMANENTE

La Formación permanente de docentes corresponde al Sistema Nacional de Formación Docente (SINAFOD). En el segundo párrafo del artículo 20 de su Reglamento, se precisa: *“El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), a partir de su reestructuración técnica y administrativa, será el responsable de coordinar la ejecución del Sistema Nacional de Formación Docente a partir del año dos mil catorce”*. el INICE hoy se denomina Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP)

⁴² Recordando que hasta 1974, la formación docente es exclusiva del Estado y hasta el año 2018 la responsabilidad era para las Escuelas Normales del país, anteriormente existían unas 46 instituciones de administración pública y privada que se dedicaban a esta formación.

3 FORMACIÓN NO FORMAL

De acuerdo con la Política Nacional de Educación Alternativa No Formal (PNEANF) y la Ley Fundamental de Educación se ha determinado que la responsabilidad de la educación no formal corresponde a la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO) y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

El Campo que Corresponde Coordinar a CONEANFO son: la educación inicial; educación comunitaria vinculada a la satisfacción de necesidades básicas y la alfabetización. La competencia institucional incluye la acreditación de programas y normas técnicas de certificación de aprendizajes y competencias, así como la formación de educadores, educadoras y técnicos de educación no formal.

El INFOP tiene la responsabilidad y atribución de satisfacer las necesidades educativas de formación técnico profesional y vocacional. La formación está orientada a la preparación, readaptación o desarrollo de competencias en una persona para ejercer un empleo o trabajo.

Fuente: Ley Fundamental de Educación, 2012

La Ley Fundamental de Educación reorganiza el sistema educativo hondureño, que ahora posee tres componentes fundamentales: **la educación formal, la educación no formal y la educación informal.**

Ilustración 7 Componentes del Sistema de Educación de Honduras

Educación Formal

La Educación Formal se organiza en una secuencia regular de niveles con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos. Artículo 16 Ley Fundamental de Educación.

Establece cuatro niveles educativos Educación Pre Básica (un grado obligatorio (Preparatoria)), Básica (comprende tres ciclos, de primero a tercer grado, segundo de cuarto a sexto grado y tercer ciclo de séptimo a noveno grado) y Media que tiene múltiples orientaciones y modalidades, bajo; autorizados, organizados, direccionados y supervisados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. El nivel superior, debe ser organizado y administrado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Educación No Formal

La Educación No Formal se orienta a satisfacer necesidades educativas específicas o diferentes a las que atiende la Educación Formal. Desarrolla programas y acciones educativas para la formación, la capacitación y la formación artística, reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria y el mejoramiento de las condiciones de vida. Artículo 17 Ley Fundamental de Educación.

La educación no formal es aquella que no conduce a ningún grado académico. Comprende cuatro áreas educativas: i) la educación inicial para niños y niñas en edades de 0 a 3 años orientada a desarrollar competencias para la vida mediante técnicas de estimulación temprana; ii) educación para la satisfacción de necesidades básicas dirigida a niñas, niños, jóvenes y adultos para la comprensión del ámbito social y comunitario; bajo responsabilidad de la CONEANFO. iii) la formación técnico profesional; iv) la educación vocacional; bajo responsabilidad del INFOP.

Educación Informal

La Educación Informal se organiza en una secuencia regular de niveles Artículo 19 Ley Fundamental de Educación, la conceptualiza como: “todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de la familia, personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, herramientas de información y comunicación digital, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Estos aprendizajes se desarrollan a lo largo de la vida y son simultáneos con la educación formal y no formal”. Comprende el conocimiento libre. La Constitución de la República establece en el Art. 125 que los medios de comunicación deberán cooperar en la formación y educación del niño, así mismo, en el Art. 176, menciona que los medios de comunicación social del Estado se hallan al servicio de la educación y la cultura. Los medios de comunicación privados están obligados a coadyuvar para la consecución de dichos fines.

Fuente: CONADEH, con referentes de la Ley Fundamental de Educación e información de la Secretaría de Educación

Las normas de los instrumentos universales y regionales sobre educación en derechos humanos y cultura democrática, reflejan el deber de la incorporación de los contenidos en ejes transversales, ejes curriculares o cualquier otra estrategia de inserción curricular, siempre que este muestre la capacidad de desarrollo de lo dispuesto en dichos instrumentos.

Basados en la premisa anterior, a continuación, se presenta un análisis sobre Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos, considerando los niveles de formación definidos en el esquema: niveles de formación.

3.2 La Formación Inicial Docente en Honduras

En atención al manejo integrado de los recursos humanos y financieros destinados al desarrollo de los niveles de prebásica, básica y media, esta se efectuará y planificará de manera descentralizada a través de las direcciones departamentales del país. Sin embargo, los procesos de reclutamiento se realizarán con base a las directrices emanadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Se entenderá como carrera docente según lo establecido por la Ley Fundamental de Educación en su artículo 66: *“el ingreso, promoción y permanencia de quien ejerce la docencia en el Sistema Nacional de Educación, a la cual tienen acceso quienes posean título profesional de la docencia a nivel de licenciatura, en conformidad al Programa Especial que pondrá en vigencia la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para darle cumplimiento al mandato de esta Ley”.*

El artículo 12, inciso d) del reglamento de la carrera docente, dispone que, para ingresar a la carrera docente, se deberá acreditar, ante la Subdirección Departamental del Talento Humano de la Dirección Departamental de Educación de su domicilio: *“d) el título de educación a nivel medio o universitario. A partir del año dos mil dieciocho (2018) para ingresar a la carrera docente, se debe acreditar el título de licenciado en educación, extendido por una universidad oficial del país, o de otro país debidamente acreditado”.*

Además, el artículo 12 del Reglamento de la Carrera Docente precisa que sólo quienes ostenten títulos a nivel de licenciatura en educación podrán ingresar a la carrera docente, ya sea habiendo obtenido su título en cualquiera de las IES o bien haber cursado estudios equivalentes en universidades extranjeras, y con su título debidamente reconocido por la UNAH, según lo previsto en el artículo 160 de la Constitución de la República Honduras.

Las únicas universidades públicas en Honduras, que ofertan carreras de formación inicial de docentes, son: la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad Pedagógica Nacional *“Francisco Morazán”*. La ampliación y/o reforma de los planes de estudio de dicha formación se denomina diseño y rediseño curricular, y este se basa en la Ley de Educación Superior, las Normas Académicas del nivel de educación superior y la guía que apruebe el Consejo de Educación Superior.

Tabla 6 Carreras que ofertan la UNAH y la UPNFM en el área de educación

Institución de Educación Superior	Estadio académico	Carrera
Universidad Nacional Autónoma de Honduras	Licenciatura	Pedagogía y Ciencias de la Educación con orientación en planeación y administración de la educación, en orientación educativa, en educación de adultos y en orientación en educación especial.
	Maestría	Educación Superior Docencia Superior
	Especialidad	Diseño, Gestión y Evaluación Curricular
Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	Licenciatura	Matemáticas
		Educación Básica (I y II ciclo)
		Educación Básica en inglés (I y II Ciclo)
		Educación Básica Intercultural Bilingüe (I y II Ciclo)
		Ciencias Naturales
Administración y Gestión de la Educación		

Institución de Educación Superior	Estadio académico	Carrera	
		Ciencias Sociales	
		Educación Artística	
		Educación Comercial	
		Educación Especial	
		Educación Física	
		Educación en Informativa Educativa	
		Educación Preescolar	
		Educación Técnica para el Hogar	
		Educación Tecnológica	
		Enseñanza del Español	
		Enseñanza del Inglés	
		Orientación y consejería educativa	
		Seguridad alimentaria y nutricional	
		Tecnología de alimentos	
		Turismo y Hostelería	
		Maestría	Matemática educativa
			Educación en Ciencias Naturales
	Gestión administrativa y financiera		
	Bibliotecología		
	Gestión de la educación		
	Estudios de género y educación		
	Formación de formadores para educación básica		
	Investigación educativa		
	Curriculum		
	Enseñanza de la Geografía		
	Educación física		
	Enseñanza de lenguas		
	Doctorado	Educación	
		Latinoamericano en educación: políticas públicas y profesión docente	

Fuente: Estadísticas UNAH y UPNFM, 2018

Sin embargo, dicha legislación regula únicamente los elementos epistémicos y axiológicos de la formación profesional del docente. Esto se refleja en áreas del campo ocupacional, las disciplinas y campos del conocimiento que el profesional deberá dominar; así como de las competencias de investigación y la vinculación que se deberá evidenciar con los actores del sistema social, la cantidad de créditos del plan de estudios y de la formación general, orientada y profesionalizante que lo conforma, entre otros.

Los instrumentos que deberían de regular la formación docente en la educación en derechos humanos serán propios, aprobadas por las Instituciones de Educación Superior (UNAH y UPNFM), quienes cuentan con el modelo educativo que promueve la inclusión de ejes curriculares a lo largo de toda la vida.

En la Tabla anterior se enumera las carreras de grado y posgrado que ofertan ambas universidades, señalando que únicamente las carreras a nivel de licenciatura cumplen con el requisito normativo para el ingreso a la carrera docente, según lo establecido por la Ley Fundamental de Educación.

La UNAH cuenta con su modelo educativo según el cual los planes de estudio están articulados e integrados por dos elementos, los ejes disciplinares (que corresponden a las ciencias) y los ejes curriculares (corresponden a demandas del contexto y la realidad donde se insertará el profesional), además de los principios básicos que son categorías indispensables en la oferta de la formación.

Los principios básicos que sustentan el modelo educativo de la UNAH son: calidad, pertinencia, equidad, interdisciplinaridad e internacionalización, mostrando que dos de estos principios garantizan el derecho a la educación con calidad y equidad. En relación a los ejes curriculares, el modelo educativo los expone como: *“las líneas atraviesan transversalmente todo el currículo, siendo la transversalidad un elemento inherente al mismo puesto que todas sus partes o aspectos que son afectados por ella, en consecuencia, todos los estamentos de la comunidad educativa deben ser agentes activos en el proceso de incorporación de las líneas transversales partiendo del trabajo de las /los docentes de los cuales se requiere que promuevan procesos de monitoreo y evaluación del desarrollo curricular, cuyos resultados deben comunicarse para contribuir a los procesos innovadores curriculares”*

Respecto a ello, este modelo educativo comprende 4 ejes curriculares integrados definiéndolos, como:

“...ejes básicos comunes a todos los campos del conocimiento y a todas las disciplinas que en ella se desarrollan, el relacionado con los Objetivos y Metas del Milenio incluyendo el problema de la pobreza, que es uno de los temas de la agenda nacional y es parte de los compromisos que el país ha asumido a nivel internacional; otro eje es el relacionado con la Violencia, la Vulnerabilidad y el Riesgo, situaciones importantes en el día a día de la vida del país, la Ética y Bioética que busca formar y fortalecer valores ciudadanos incluyendo el valor por la vida y la honestidad, y un cuarto eje es la Calidad y Condiciones de vida de los sujetos mismos y de su entorno social”⁴³.

Como se evidencia, ninguno de los ejes curriculares integrados aborda expresa integralmente la educación en derechos humanos, pero se refiere a aspectos parciales de la cultura democrática y educación en derechos humanos. Sin embargo, la UNAH ha emprendido el programa *“Lo Esencial”*, el cual comprende cuatro componentes tales como: ética, identidad, cultura y ciudadanía. Este programa es marginal a los procesos de diseño y rediseño de carreras de la UNAH, y no se refleja como un componente dentro del currículo.

El modelo educativo de la UPNFM expresa principios que lo sustentan, tales como: calidad, pertinencia, equidad, internacionalización, universalidad e interdisciplinariedad. De la misma manera, estos principios garantizan el derecho a la educación más que su acceso en cuanto a la calidad y la equidad (igualdad), en la forma siguiente:

“En el ámbito de la educación superior la equidad está referida al sentido de justicia con que opera la institución en el contexto social. En el contexto institucional, se refiere a los procesos de toma de decisiones, políticas y normativa respecto a sistemas de admisión, evaluación, promoción, reconocimiento de méritos académicos; y en el contexto general, considera la no-discriminación en todos los órdenes, el reconocimiento de las diferencias (de pensamiento, culturales, entre otras), y la aceptación de las diversas culturas en sus múltiples manifestaciones”.

⁴³ Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). *Modelo Educativo de la UNAH, Serie de publicaciones de la Reforma Universitaria No.3, Vicerrectoría Académica, Comité Técnico de Apoyo al Desarrollo Curricular, 2009.*

El Modelo educativo se sustenta en pilares que lo orientan, y podrían considerarse equivalente de los ejes curriculares integradores en la UNAH: la enseñanza personalizada, el aprendizaje creativo, el aprendizaje basado en experiencias concretas, el aprendizaje autónomo y la educación centrada en el aprendizaje.

En ambos casos, tanto la UNAH como la UPNFM, y cualquier IES, tendrán las mismas particularidades al construir un currículo para la formación de un profesional. Los ejes disciplinares son determinados por el campo ocupacional y social, en el cual éste se insertará al concluir su proceso formativo.

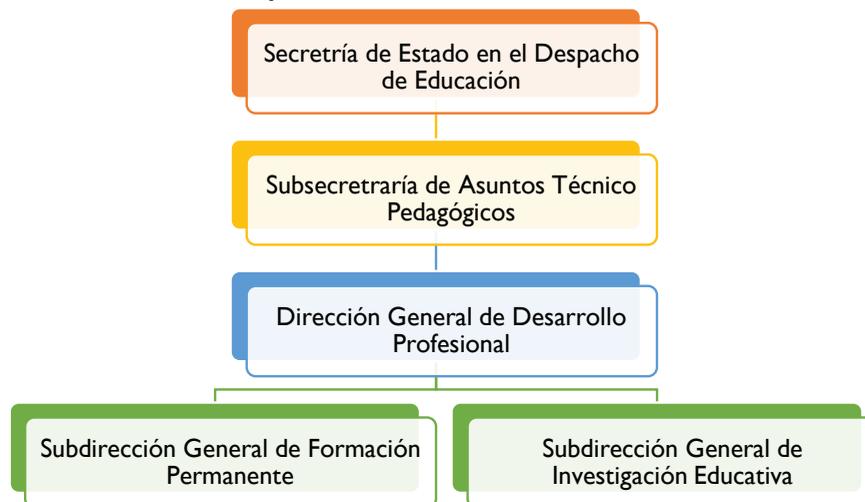
En definitiva, ambas IES no consideran la educación en derechos humanos en sus lineamientos para el diseño y rediseño de carreras, sus modelos educativos y programas marginales a la formalidad, y únicamente tienen experiencias aisladas. Ambas IES cuentan con diplomados y posgrados (maestrías) en la temática, siendo promovidas a través de convenios de cooperación con el Gobierno de Finlandia, quien financió y desarrolló la Maestría en Derechos Humanos de la UNAH y la Maestría en Educación en Derechos Humanos de la UPNFM.

3.3 La Formación Permanente de los Docentes

Varias de las escuelas normales se han transformado en centros de formación permanente para docentes en servicio, que son: *“el conjunto de procesos estructurados y organizados para dar continuidad a la formación inicial, tiene como soporte la investigación y el seguimiento del trabajo docente, debe desarrollarse mediante programas continuos y organizados en el tiempo”*.

La formación permanente de docentes es responsabilidad del Estado. Los procesos de formación permanente son de carácter obligatorio, pero al mismo tiempo, se constituye en un derecho para todo el personal docente en servicio.

Ilustración 8 Organización interna de la Secretaría de Educación para el desarrollo de la formación permanente de docentes



Fuente: Reglamento Formación Permanente de Docentes (2014)

Para el desarrollo de la formación permanente de docentes, fue creado el Sistema Nacional de Formación Docente (SINAFOD), aprobado mediante acuerdo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, y en coordinación con Instituciones de Educación Superior (IES) e instituciones de educación terciaria no universitaria que actualizarán este sistema.

La Sub Secretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos y la Dirección General de Desarrollo Profesional tienen la responsabilidad de emitir las directrices técnicas para definir en atención de las necesidades y prioridades del sistema nacional de educación los programas permanentes de actualización de conocimientos, perfeccionamiento y especialización de los docentes con el fin de mejorar cualitativamente los procesos de enseñanza-aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes de los diferentes niveles y modalidades de educación.

3.4 La Formación Docente en la Educación no Formal

La educación no formal es aquella que no conduce a ningún grado académico. Ha sido desarrollada por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). Sin embargo, en el Reglamento de la Educación No Formal se distribuyen funciones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), en articulación con la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal y sus reformas.

La definición de educación no formal se establece de la siguiente manera: *“en conformidad con el artículo 26 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación No Formal se desarrolla en contextos específicos, organizados, flexibles, diversificados, abarca la integralidad del desarrollo humano y certifica las capacidades y habilidades de los educandos. No está orientada a la obtención de títulos académicos y comprende la organización de diversos contextos de aprendizaje”.*

Comprende cuatro componentes: la educación inicial, la educación para la satisfacción de necesidades básicas, la formación técnico profesional y la educación vocacional.

La educación no formal en derechos humanos y cultura democrática se centra en la educación para la satisfacción de necesidades básicas, en sus vertientes de educación comunitaria y educación social, las cuales son dirigidas a: *“ (...) niños, jóvenes y adultos para la comprensión del entorno y la búsqueda de soluciones a problemas físicos, sociales, afectivos y axiológicos. Tiene dos grandes áreas: la educación comunitaria, vinculada a temas con el medio ambiente, la salud, la vivienda, alimentación, recreación, entre otras y la educación social vinculada a formación en derechos y obligaciones, cultura, uso del tiempo libre, patrimonio, participación ciudadana, formación social, entre otras”.*

La coordinación de este componente es responsabilidad de CONEANFO y el INFOP, sin menoscabo de la integración de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales en los procesos de educación no formal, que aseguren su calidad y de efectividad.

La formación de formadores o facilitadores por CONEANFO concierne a tres tipos: el primero, el facilitador voluntario comunitario que ofrece servicios de capacitación en educación prebásica y básica alternativa, salud comunitaria o agricultura. El segundo, el facilitador profesional cuyo trabajo se desarrolla en la comunidad en representación de una institución gubernamental o no gubernamental (ONG). El tercero, el facilitador que trabaja en centros especiales del Gobierno u Organización No Gubernamental.

El INFOP tiene la atribución también de elaborar normas técnicas para educadores y reglamentos que regulan la gestión de la formación profesional con miras a la actualización de los facilitadores responsables de impartir los diferentes programas de formación de esta institución.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

Servimos a Honduras

Sirviendo al Pueblo

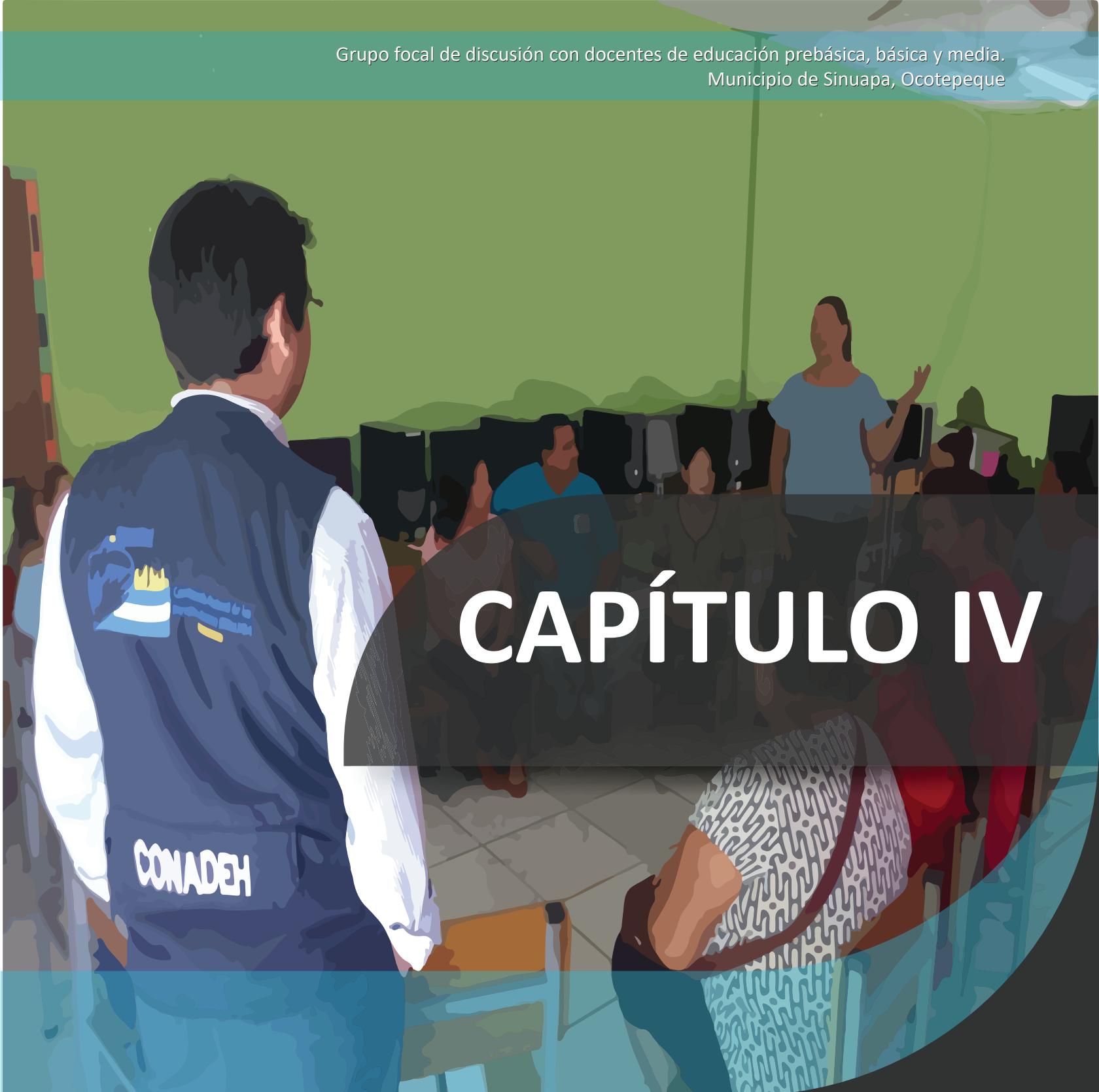
Cultura
Democrática



Educación en
Derechos
Humanos

Promoción de los
Derechos
Humanos



An illustration showing a person from behind, wearing a dark blue vest with the CONADEH logo and the text 'CONADEH' on the back. The person is standing in a room with other people, some of whom are seated. The scene is set against a green background with a large circular cutout showing a person in a blue shirt speaking to a group.

CAPÍTULO IV

**LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN
CULTURA DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS: UNA VISIÓN
DESDE LOS INFORMANTES CLAVES**

IV. La Formación de Docentes en Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos: UNA VISIÓN DESDE LOS INFORMANTES CLAVES

“Enseñar en educación en derechos humanos es asegurar los derechos de esa forma. La aplicación tiene que ser ya”

Miembro sociedad civil, Municipio de Bienestar Solidario

Este apartado corresponde a las percepciones de los informantes que se identificaron durante el muestreo cualitativo, en el cual se realizó dos niveles de muestreo: el primero, corresponde a un perfil municipal, en municipios que se caracterizan por lo siguiente:

1. Ser parte de la estrategia de “Municipios de Bienestar Solidario” y contar con sus instrumentos: Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (SILOP-DH) y Redes Multisectoriales;
2. Ubicarse en una región geográfica representativa del país (centro oriente, centro occidente, norte, litoral atlántico, occidente y sur); y
3. Contar con poblaciones procedentes de pueblos indígenas o afrodescendientes.

El segundo nivel de muestreo cualitativo corresponde a los informantes claves dentro de los seis municipios seleccionados en el nivel anterior. El perfil de estos corresponde a la titularidad de las figuras, debido a que estos tienen relación directa o son parte del Sistema Nacional de Educación, y tienen los niveles de conocimiento.

Como informantes claves se seleccionaron:

- a) Autoridades a quienes compete dirigir los procesos pedagógicos para la gestión curricular, en el nivel de educación superior;
- b) El alcalde municipal o en su defecto el regidor que éste designara;
- c) El director municipal o distrital según corresponda como máxima autoridad representativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el municipio;
- d) Un representante de la Sociedad Civil, o en su defecto, un representante de una organización no gubernamental (ONG) o una instancia municipal con relación directa con el sistema educativo nacional;
- e) Docentes de los niveles de prebásica, básica y media que laboren en centros educativos pertenecientes al municipio.; y
- f) Jóvenes que habitan en el municipio y cursan alguna carrera ofertada por las IES formadoras de docentes en su etapa inicial.

Una vez definidos dichos elementos muestrales, se procedió a la invitación por parte del CONADEH a participar en el estudio. La estrategia de acercamiento con los elementos muestrales en primera instancia correspondió a las delegaciones departamentales y promotores educadores del CONADEH, quienes facilitaron la información de acceso a dichos elementos muestrales. Posteriormente, se planificó los procesos de recolección de información en los municipios y se desarrolló entrevistas semiestructuradas y grupos focales, según la disponibilidad de los elementos muestrales.

Se procesó la información generada en la consulta, y se analizó conforme a ambas categorías de análisis: cultura democrática y educación en derechos humanos. Posteriormente, se comenzó a “tejer el texto”, lo cual permitió complementar lo investigado en la parte documental.

Tabla 7: Categorías de Análisis

Categorías de análisis	Cultura democrática	Educación en derechos humanos
	Conozcan sus derechos y el de los demás	Institucionalización de la educación en derechos humanos.
	Se consideren y gocen del derecho de la igualdad, justicia, libertad	Agencias para la ejecución de la institucionalización de la educación en derechos humanos.
	Comprometidos con el desarrollo de la democracia.	Planes y programas para la implementación de la política de formación en educación en derechos humanos.
	Exijan y permitan el acceso a la información pública, la transparencia, rendición de cuentas y la participación.	Dominio conceptual, metodológico y práctico de la educación en derechos humanos en la formación inicial del profesorado.
	Promuevan una sociedad más justa sin corrupción e impunidad.	Dominio conceptual, metodológico y práctico de la educación en derechos humanos en la formación permanente del profesorado. Educación no formal para la formación del profesorado en educación en derechos humanos.

Fuente: Construcción propia, con referencia al plan de trabajo

Se muestra los resultados obtenidos del estudio cualitativo con relación a la formación de docentes y educadores en las categorías de cultura democrática y educación en derechos humanos.

4.1 La Institucionalización de la Educación en Derechos Humanos

En la subcategoría de análisis denominada institucionalización de la educación en derechos humanos se compone de cuatro rasgos, que se detallan a continuación:

Ilustración 9 Categorías de la Institucionalización de la Educación en Derechos Humanos



Fuente: CONADEH, 2018

Referencias al aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de otras normas internacionales de derechos humanos.

Las normas en educación en derechos humanos son todos los tratados y normas internacionales, la Constitución de la República, las leyes, políticas, planes y programas que garantizan el derecho a la educación en derechos humanos, y en especial, lo que debe incluirse en la formación de los educadores. Al consultar a todos los informantes sobre el conocimiento de los instrumentos en derechos humanos, en especial, los relacionados con la educación en derechos humanos, estos respondieron que desconocían la existencia de estas normas.

Las autoridades del nivel de educación superior expresaron desconocimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos, además del Plan Mundial para la Educación en Derechos Humanos que son, instrumentos específicos y claves sobre la educación en derechos humanos en la formación de docentes y educadores de los niveles de prebásica, básica y media. En la UNAH y la Dirección de Educación Superior, que actúa como brazo técnico del Consejo de Educación Superior, respecto a ello se expresó:

*“(...) he escuchado qué Honduras es signataria de ese convenio y bueno también desde el Gobierno de la República se reciben algunos lineamientos, por cierto el año pasado nos pidieron a nivel de gobierno que hiciéramos un informe en cuanto si habíamos cumplido esa parte verdad y si se hizo un informe donde hay muchas actividades que se llevaron a cabo para ir viendo cómo vamos entrando en eso de derechos humanos a nivel de la universidad”
(Autoridad del Nivel de Educación Superior)*

Se consultó a los informantes sobre el conocimiento de los tratados, convenios, pactos y otros instrumentos internacionales o regionales sobre la educación en derechos humanos y la formación de educadores que el Estado de Honduras ha ratificado, a lo cual ellos respondieron:

“no, no los conozco, pero sé que son muchos”.

(Autoridad del Nivel de Educación Superior)

Una de las personas con posición de autoridad de nivel superior local que participó del proceso, argumentó que:

“Sí hay una política, una política de derechos humanos que no se ha implementado del todo pero si se está trabajando, a nivel de los currículos, a nivel de los planes de estudios y se está tratando como ejes transversales, el eje derechos humanos en lo que es el plan de estudios de acuerdo a lo que dice el modelo educativo donde habla de la inclusión, de la equidad, de los valores, entonces eso es lo que se está trabajando y principalmente en la Facultad de Humanidades y Artes donde hay en varias carreras. Esta facultad lo ha tomado como un eje obligatorio que tiene que ir en el plan de estudios de la carrera. En el pasado también se hizo, entiendo, fue un diplomado en derechos humanos donde intervinieron varias universidades fue un proyecto que sé dio, la idea era implementar a nivel de las universidades podríamos decir el eje en derechos humanos, pero a nivel de la universidad.”

(Autoridad Educativa Del Nivel De Educación Superior)

En el caso de las consultas formuladas a las autoridades municipales, autoridades educativas, docentes en servicio y estudiantes de formación o profesionalización docente fue evidente el desconocimiento sobre la normativa internacional de derechos humanos. Las personas consultadas siempre afirmaban conocer sobre el tema de derechos humanos, no obstante, al solicitar que enunciaran los instrumentos internacionales conocidos solo podían referirse a la Convención de Derechos del Niño. Por ejemplo, afirmaban:

“No, sabíamos que existían otros convenios, pero para la formación de profesores no”
(Autoridad Educativa de Municipio)

La precisión que se requería al avanzar tanto en la entrevista semiestructurada como en el grupo focal, debido a que se partió de lo general a lo particular, reveló que las respuestas fuesen progresivamente negativas, los informantes tienen un conocimiento muy general de los derechos humanos, teniendo hasta diversos conceptos erróneos sobre ellos, hasta pensar que no son correctos:

“A veces los derechos humanos perjudican, la gente se aprovecha de eso y hace cosas que no deben, como tomarse las calles, y quién los protege: los derechos humanos”
(Autoridad educativa de municipio)

En la UNAH, una de sus autoridades manifestó que la Facultad de Humanidades y Artes en su proceso de rediseño de carreras a nivel de licenciatura consideró el componente de derechos humanos⁴⁴, dentro de esta facultad está la Escuela de Pedagogía y Ciencias de la Educación, por lo que este componente de derechos humanos será incorporado en su rediseño, el cual se basa únicamente en el dominio conceptual de los derechos humanos, y no de la pedagogía ni práctica de la educación en derechos humanos.

Se concluye por parte de los informantes que tanto los educadores como los estudiantes no están familiarizados con sus derechos, desconocen a profundidad todos los derechos de los cuales gozan, y solo se refieren a algunos de ellos. El conocimiento de los derechos que actualmente enuncian no fue conocido por procesos educativos formales, sino por otros medios, en el caso de los docentes en servicio han sido capacitados por los Colegios Profesionales, enfocados a los derechos contenidos y conexos al derecho al trabajo.

⁴⁴ No de educación en derechos humanos.

Esto fue notable cuando se consultaba a los docentes sobre sus derechos y en su mayoría eran limitados, al derecho de la jubilación (Previsión Social) y a un salario justo:

*“Ya nos quitaron la jubilación, ni eso tenemos los maestros”
(Profesores)*

Al consultar sobre la importancia de la inclusión de la educación en derechos humanos en los planes de estudio para la formación de docentes y educadores, se recibió contundentes respuestas afirmativas, pero al consultar porque consideraba esta temática importante, las respuestas vertidas fueron limitadas o ininteligibles.

En suma, la mayoría de las personas consultadas evidencian un profundo desconocimiento de las normas que proclaman los derechos humanos y, por ende, ignoran sus derechos. Situación preocupante en tanto limita el ejercicio de ciudadanía y vuelve vulnerable a las personas ante los abusos por parte de la autoridad o por particulares. Se evidencia también que la formación docente carece de la preparación cognitiva, procedimental y actitudinal para enseñar a las niñas, niños y jóvenes sobre los derechos humanos.

Referencias a la importancia de que tanto el alumnado como el profesorado estén familiarizados con sus derechos

Esta unidad de análisis tiene como propósito indagar en los informantes claves sobre la importancia de la inclusión de la educación en derechos humanos en la formación docente, los beneficios sociales que proporcionaría al sistema educativo y la familiarización que tienen los docentes con respecto a los derechos humanos.

En este sentido, los resultados de las consultas indican que los informantes consideran a la educación el medio para resolver los problemas nacionales, de manera general, y afirman que la educación en derechos humanos es el medio para conocer y exigir el cumplimiento de sus derechos.

*“muchas gente no conoce sus derechos, entonces no puede exigirlos”
(Alcalde Municipal)*

En la mayoría de los casos, los informantes hablaban de “exigir” los derechos, pero desconocerlos, ni el contenido a exigir en cada uno de ellos. Lo anterior pone de relieve que la formación docente carece de educación en derechos humanos. Ello significa que la educación proporcionada, por las anteriores escuelas normales como la educación universitaria que en la actualidad prepara a los docentes del nivel de prebásica, básica y media, incumple con el derecho a la educación, en especial, al pasar por alto la finalidad de este derecho, en el cual tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos coinciden que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales(...)”

Por otra parte, en el tema de la inclusión de la educación en derechos humanos y sus beneficios, las autoridades municipales de educación, docentes en servicio y estudiantes de las carreras universitarias de formación docente expusieron, en algunos casos, que la educación en derechos humanos puede ser un

medio para consolidar la unidad de la sociedad y contribuiría a la reducción de los índices de violencia en el país.

De manera general, se concluye que tanto las autoridades municipales y educativas, así como los docentes en servicio de los tres niveles de educación (prebásica, básica y media), y los estudiantes universitarios de las carreras de educación: conocen muy poco de los instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos humanos. Si bien reconocen la importancia de la enseñanza de la educación en derechos humanos, preocupa que los informantes experimentan dificultades para expresar que beneficios sociales y educativos pueden obtenerse de su aplicación.

Referencias a que los derechos humanos son uno de los propósitos de la educación

En este apartado se aborda las consultas a los informantes sobre porque es necesaria la educación en derechos humanos, el propósito en la formación de docentes, la contribución a promover la equidad de género.

Los resultados de las consultas indican que, los docentes, autoridades educativas locales, alcaldes municipales y autoridades de educación superior están convencidos que la educación es un pilar esencial para la transformación de la sociedad hondureña. De igual manera, consideran que la formación en materia de educación en derechos humanos es necesaria para alcanzar que las personas sean conscientes de sus derechos y libertades fundamentales, los ejerzan y los defiendan. Esto queda patente en la siguiente expresión:

“solo a través de la educación, ir a la escuela, al colegio, la gente va a conocer sus derechos y no va a permitir que se los violenten, los va a exigir”
(Alcalde Municipal)

De acuerdo con lo anterior, los docentes en servicio y estudiantes en formación docente ante la consulta ¿consideran que la educación en derechos humanos es un propósito en la formación docente?, las respuestas fueron determinantes para conocer dos aspectos importantes: uno de ellos concierne a que los docentes en servicio con mayor experiencia afirmaron no haber recibido educación en derechos humanos en la universidad, incluso, expresaron que las nociones que tenían específicamente sobre derechos humanos lo habían aprendido mediante la experiencia, en otros casos, por medio de capacitaciones brindadas por organizaciones no gubernamentales. El segundo aspecto, relacionado con los estudiantes de docencia quienes afirmaron que la poca formación, en materia de derechos humanos, que recibían era con respecto a los derechos del niño, la cual calificaron de inadecuada porque no es impartida por docentes especializados y porque el contenido del aprendizaje prioriza el conocimiento cognitivo, sin incluir, aspectos metodológicos didácticos de cómo enseñar prácticas y valores en materia de derechos humanos.

Un hallazgo peculiar sobre la pregunta ¿Qué problemas en torno a equidad de género, la igualdad entre niñas y niños, hombres y mujeres se dan en el país?, las respuestas evidencian distintos matices, entre mayor es el cargo o puesto que representa el informante menos problemas en torno a la equidad de género se perciben; las autoridades, los alcaldes, perciben escasos problemas, pero las autoridades educativas, docentes, estudiantes y sociedad civil argumentan que siguen teniendo problemas en torno a la equidad de género, no solo en centros educativos, sino en hogares, barrios, colonias, las alcaldías, etc.,

*“no crea, hablan de la equidad de género, pero ya la realidad es otra, y esto sucede en todo nivel”
(Autoridad Educativa del Nivel de Educación Superior)*

Referencias a los propósitos de la educación y a valores de derechos humanos como la igualdad, la no discriminación, la inclusión, la rendición de cuentas y la participación en la sociedad

La consulta sobre que contenidos y/o temas tienen que incluirse en la educación en derechos humanos para la formación de los docentes y educadores, evidenció la debilidad en el dominio conceptual, pedagógico y práctico que, en general, se tiene sobre los derechos humanos. En los apartados anteriores se mostró que el eje transversal de democracia participativa incluye de manera global el derecho a la educación en derechos humanos con contenidos referidos a éste. Sin embargo, los docentes que se entrevistaron, (exceptuando los que tenían formación en las ciencias sociales) no tenían conocimiento y precisión al respecto.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación ha desarrollado procesos de capacitación a los docentes en servicio con distintas estrategias, una de ellas es la denominada capacitación en cascada, teniendo como uno de los puntos esenciales lo contenido en el Currículo Nacional Básico (CNB), lo cual es contradictorio con la expresada por los docentes en cuanto a que los derechos humanos se enseñaban “*en moral y cívica*” y que está es parte del “*área de ciencias sociales como bloque de contenido*”.

*“en el currículo de prebásica, está el área personal social, que les enseñamos los derechos de la niñez, de los niños, incluso en este mes (septiembre) se enseña los 10 derechos del niño”
(Profesores)*

*“en básica está el ser social y la sociedad, de ciencias sociales y en educación cívica, que está incluida en esa misma área, es que ahora se hacen por componentes, dentro del ser social se incluye la educación cívica u orientación como se llamaba antes”
(Profesores)*

*“en el nivel medio, es la misma secuencia con básica, es el hombre y el ser social, en ese componente nosotros lo abordamos, y en ese componente plantean los textos, son generalidades de los derechos humanos, definición, cuando se crearon, las instituciones que están en Honduras que defienden los derechos humanos, derechos civiles, económicos y políticos, ahonda un poquito más en el nivel medio, pero a veces nos vemos con esa limitante, nosotros estamos abordando una temática en la que no hemos sido formados”
(Profesores)*

Se consultó si los planes actuales promueven la igualdad, la no discriminación, la inclusión, la rendición de cuentas y la participación, las respuestas fueron afirmativas. Sin embargo, al formular preguntas de profundización sobre qué actividades y/o contenidos promovían estos aspectos, argumentaron varios, pero todos eran extracurriculares. Por ejemplo, en uno de los municipios visitados, en el instituto de educación media, se desarrolla un proyecto piloto sobre transparencia y rendición de cuentas que es promovido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y que comprende una serie de elementos sobre estos derechos, cuyos contenidos están ausentes en la formación de docentes y en la formación de niñas, niños y adolescentes.

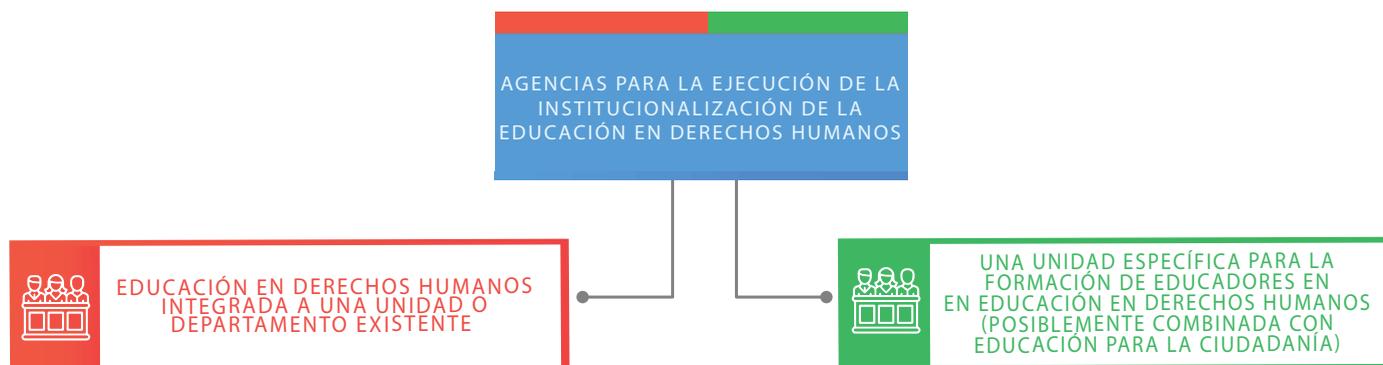
De modo similar, cuando se formuló las siguientes preguntas: ¿Considera que la educación en derechos humanos contribuye a favorecer el desarrollo de la persona como miembro responsable de una sociedad libre y pacífica, pluralista e incluyente? ¿Considera que la educación en derechos humanos en la formación docente puede contribuir en la prevención de abusos y las violaciones de los derechos humanos y en combatir y erradicar todas las formas de discriminación y racismo: los estereotipos y la incitación al odio?, las respuestas siempre fueron afirmativas, pero al ahondar en cómo contribuía la educación en derechos humanos a mejorar la actitud de las personas y prevenir las violaciones, los informantes claves tendieron a mantenerse en silencio, a expresar con cierta duda los elementos expuestos en la pregunta pero en ninguno de los casos a manifestarse con un argumento válido sobre estos aspectos.

La institucionalización de la educación en derechos humanos en el ámbito nacional es incipiente, las leyes educativas existentes están desarticuladas. Por otra parte, las normas académicas del nivel superior o los programas educativos de las universidades estatales no cuentan con las directrices mínimas para la inclusión de la educación en derechos humanos.

4.2 Agencias para la Ejecución de la Institucionalización de la Educación en Derechos Humanos

La agencia es la dirección y coordinación que acciona las instituciones o la estructura que institucionaliza las instituciones. En el caso de la formación de docentes y educadores la legislación separa las funciones en distintas agencias. En la formación inicial de docentes las agencias se catalogan en dos niveles, el primer nivel a la agencia de máxima coordinación y dirección, la Dirección de Educación Superior y el segundo nivel, son los órganos de dirección, en estos casos son colegiados⁴⁵, al interior de cada IES, las que difieren por las particulares legales que cada ley y estatuto les otorgan.

Ilustración 10 Categorías de Análisis de las Agencias para institucionalización de la Educación en Derechos Humanos



Fuente: CONADEH, 2018

⁴⁵ En el caso de la UNAH es el Consejo Universitario y la UPNFM el Consejo Superior Universitario

Una unidad específica para la formación de educadores en educación en derechos humanos (posiblemente combinada con educación para la ciudadanía, la paz o la educación intercultural)

Sobre la información recabada en los grupos focales y entrevistas semiestructuradas se evidencia que ninguna de las instituciones de educación superior con carreras de formación docente o la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tiene una agencia específica para el desarrollo de la educación en derechos humanos. Sin embargo, existen unidades o departamentos institucionales que tienen algunas funciones generales o relacionadas en estos temas, pero en ninguno de los casos, exclusivas de la formación de docentes y educadores.

Educación en derechos humanos integrada en una unidad o departamento existente.

En los grupos focales con estudiantes universitarios de formación inicial docente se consultó con respecto a la existencia de una unidad académica encargada de la educación en derechos humanos en sus respectivas instituciones de educación superior. Ante esta consulta, las respuestas siempre fueron simplemente que no había o desconocían la existencia de ésta.

Las respuestas llamaron la atención, en virtud de que, en el caso de la UNAH, dentro de la Facultad de Ciencias Sociales se cuenta con el Departamento de Ciencias Políticas y Derechos Humanos y que ofrecen de manera optativa la asignatura denominada “*Derechos Humanos en Honduras*” que está abierta para los estudiantes de algunas carreras de pregrado, incluyendo los estudiantes de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación.

En opinión de las autoridades de educación superior, es necesario constituir una agencia especializada para asesorar y orientar la inclusión de la educación en derechos humanos y cultura democrática en los planes de estudio de las carreras universitarias:

“Me parece que podría ayudar bastante que haya una unidad de derechos humanos que integren todo lo que dicen también el modelo educativo en cuanto a lo que es la inclusión, la equidad (...). Porqué creo que esta unidad debería tener relación con toda la universidad y ayudaría de que realmente se dé”

(Autoridad del Nivel de Educación Superior)

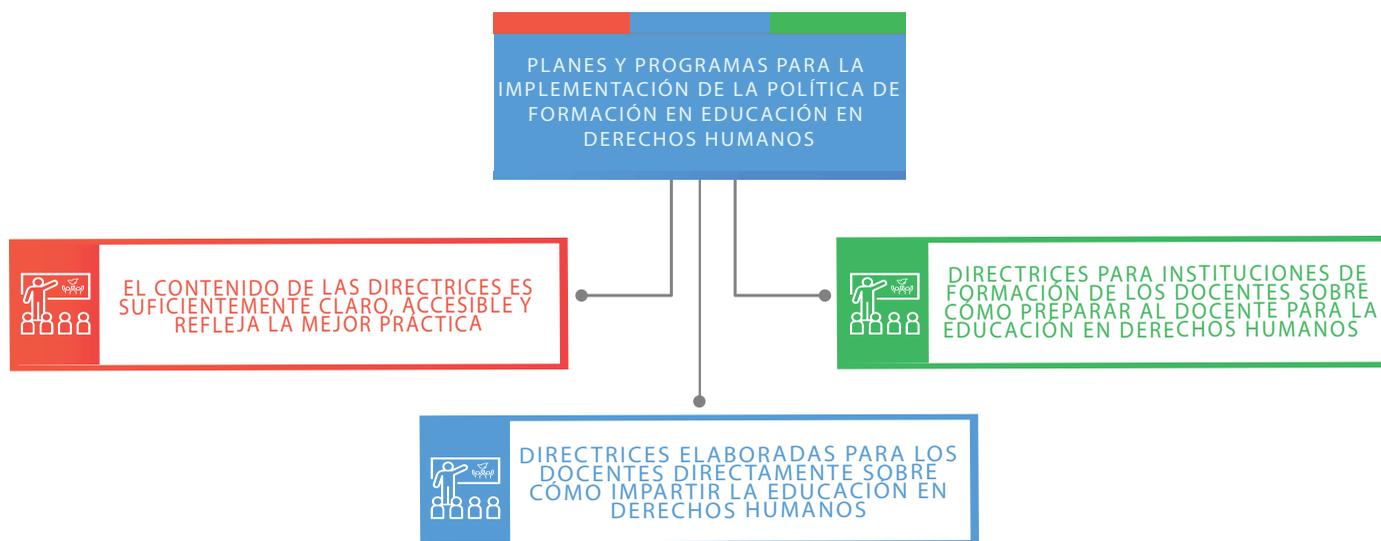
Es importante destacar que las autoridades de educación superior acogen con satisfacción la idea de establecer una unidad responsable de asesorar, orientar y evaluar la educación en derechos humanos no solamente para la inclusión de esta importante temática en la formación docente sino como un modelo educativo incluido en la formación universitaria en general.

4.3 Planes y Programas para la Implementación de la Política de Formación en Educación en Derechos Humanos

En esta subcategoría de análisis se establece tres parámetros: el primero, dirigido a los estándares educativos que corresponden al dominio conceptual de los derechos humanos; el segundo, sobre como impartir la educación en derechos humanos, refiriéndose exclusivamente a la pedagogía para la enseñanza y; el tercero,

concentrado a los contenidos y metodología en materia de educación en derechos humanos se convierta en una vivencia y práctica en la formación docente.

Ilustración 11 Categorías de Análisis Programas para la Implementación de la Política de Formación en Educación en Derechos Humanos



Fuente: CONADEH, 2018

Directrices para instituciones de formación sobre cómo preparar al docente para la educación en derechos humanos.

En este caso tenemos al Consejo de Educación Superior, la UNAH, la UPNFM y la SEDUC como las instancias a las cuales corresponde girar las directrices necesarias para la formación de docentes y educadores en educación en derechos humanos.

Al consultar a los informantes si conocen algunas directrices emitidas por parte de los órganos de coordinación (Consejo Nacional de Educación, Consejo de Educación Superior, la Secretaría de Educación) todos contestaron de manera negativa, no conocen si han emitido tales directrices, y también desconocen las razones por las cuales no lo han hecho, exponen:

*“Si no lo hacen, deberían de hacerlo”
 (Autoridad del nivel superior)*

La formación inicial de docentes a nivel superior es muy reciente, apenas inicia en el año 2018. Ante esta realidad, el Consejo de Educación Superior no ha emitido algún documento directriz o acuerdo para que los planes de estudio de las carreras de licenciatura en la formación de docentes, incluya la educación en derechos humanos. Actualmente, a nivel de dirección de educación superior, se gesta la revisión de toda la normativa, procesos y procedimientos, los cuales deben articularse y responder a los compromisos adquiridos.

Directrices elaboradas para los docentes sobre cómo impartir la educación en derechos humanos

El CNB, posee un eje transversal que incluye la educación en derechos humanos y cultura democrática (democracia participativa), así como un bloque de contenido en el área de ciencias sociales, pero no se obtienen los resultados esperados, ni los docentes perciben o tienen conocimiento que enseñan derechos humanos:

“en básica se les enseña que son los derechos humanos, que son los derechos del niño, inclusive en 5 grado, se vieron los derechos humanos a nivel internacional, ellos expusieron todos los derechos que están plasmados en la Constitución de la República, derechos de la mujer, entramos en debate, en grupos, ellos miran los derechos pero superficial, no de lleno, a que oficinas pueden acudir si se les violenta un derecho, a la mamá, al papá porque el también entra porque es ser humano, al niño, la vecina, hasta se le dieron los números de teléfono de la oficina regional que está aquí (mencionan la cabecera departamental), porque a veces no nos van a decir los problemas que ellos tienen, pero ahora con los celulares, ellos llaman”
(Profesores)

La instancia que debe emitir la directriz para la enseñanza de la educación en derechos humanos es la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), no se muestra evidencias algunas al respecto. Acuerdos ministeriales, disposiciones, resoluciones, oficios u otra forma de comunicación oficial, son desconocidos por los docentes y autoridades educativas municipales. Tácitamente, el CNB y ese eje transversal y bloque de contenido es la directriz del Estado para la educación en derechos humanos, pero los docentes no lo perciben de tal forma, además que ellos afirman no poseer las competencias para enseñar derechos humanos. Se consultó que competencias debe requerir un docente y educador para enseñar derechos humanos, manifestando como importante la práctica de los mismos derechos:

“Reconocida moralmente como un buen profesional verdad. Porque aquí no vamos a ir a poner un docente que está acusado de abusos, de acosos, de maltrato con estudiantes no, porque tenemos que ser coherente.”
(Autoridad del Nivel de Educación Superior).

A pesar de esta situación (la SEDUC no ha emitido ninguna directriz de que enseñar (contenido) ni como (metodología) educación en derechos humanos) en los municipios incorporados en la estrategia de “Municipios de Bienestar Solidario”, si, incorporan elementos básicos de la educación en derechos humanos:

“aquí en el municipio estamos trabajando en eso, es que nosotros enseñamos derechos humanos, pero sí por parte de la secretaria no tenemos ninguna información”
(Autoridad Educativa del Municipio)

“no vamos a hablar del 100%, un 50% podríamos hablar, en lo poco que hacemos, lo que hacen las organizaciones, y a través de la información de los medios de comunicación (...), pero algo se está haciendo”
(Profesores)

Es primordial hacer una reflexión con respecto a que la reforma educativa no ha sido desarrollada de manera integral para todo el sistema educativo del país, como consecuencia, en la actualidad los docentes y educadores enfrentan al gran desafío de aplicar, en las escuelas y colegios del país, un modelo educativo con una variedad de ejes transversales, entre ellos, la educación en derechos humanos, que, por una parte, no es parte integral de la formación de los docentes, y, por otra, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no emite lineamientos con respecto a contenidos, metodología y prácticas de enseñanza-aprendizaje.

4.4 Dominio Conceptual, Metodológico y Práctico de la Educación en la Formación Inicial Docente

En esta sección se analiza la información concerniente al dominio conceptual, metodológico y práctico de la educación en derechos humanos en los programas de formación inicial de docentes.

Ilustración 12 Unidad de Análisis Dominio Conceptual, Metodológico y Práctico de la educación en la Formación Inicial Docente.



Fuente: CONADEH, 2018

Contenido relacionado con conocimientos, competencias y actitudes relacionados con la educación en derechos humanos

En relación con los conocimientos, competencias y actitudes de la educación en derechos humanos, en los planes de estudio en la formación inicial de docentes, se consultó a los educadores en servicio, autoridades educativas y estudiantes de carreras de educación, si en su proceso formativo⁴⁶ habían destinado espacios de aprendizaje con relación a la temática, quienes respondieron lo siguiente:

“bueno yo soy egresado (...) de la Autónoma, y mientras yo estuve allí nunca hablaron de eso, nunca, nunca, nunca”

(Autoridad Educativa Municipal)

“no, no recuerdo la verdad, pero derechos humanos no”

(Profesores)

⁴⁶ Antes del 2018 la formación inicial de docentes era responsabilidad exclusiva de las Escuelas Normales del país.

*“En una clase que se llama legislación vemos los derechos humanos, de allí nada más y solo me faltan 3 clases para terminar la carrera”
(Estudiantes de carreras de educación)*

Los resultados de esta unidad de análisis nuevamente indica el incumplimiento de los fines del derecho a la educación en la formación de docentes del nivel de prebásica, básica y media, asimismo, como se mencionó anteriormente en la sección de leyes educativas y especiales, la educación en derechos humanos no constituye uno de los criterios para la calificación, la acreditación y el desarrollo profesional del personal de educación.

Contenido sobre la pedagogía de la educación en derechos humanos

Todos los estudiantes de las carreras de educación entrevistados afirmaron que no era parte de su formación la enseñanza y aprendizaje de métodos para la educación en derechos humanos.

Sobre la pedagogía en la educación en derechos humanos, no existe ningún espacio de aprendizaje que propicie el dominio de dichas competencias, ni en la UPNFM que, por su naturaleza enfocada a la formación de docentes, cuenta con espacios referentes a este aspecto.

Se revisaron algunos de los flujogramas de las carreras de ciencias de la educación, y dentro de su perfil de egreso detallan competencias referidas a la cultura democrática y educación en derechos humanos, pero no existe ningún espacio de aprendizaje que fortalezca esas competencias.

Las competencias del perfil de egreso que se identificaron en la carrera de licenciatura en administración y gestión de la educación de la UPNFM son las siguientes:

- Capacidad para convivir en paz, promoviendo el respeto a la diversidad, multiculturalidad y los derechos humanos
- Capacidad para tolerancia y compromisos con los valores democráticos
- Capacidad para generar espacios y alternativas para la mediación de conflictos y la consolidación de una cultura de paz dentro de las instituciones educativas

En suma, aunque las universidades estatales encargadas de la formación inicial docente afirmen que existen elementos sobre la cultura democrática y educación en derechos humanos. En la realidad, estos temas están basados en contenidos básicos y no en la adquisición de competencias, por ende, los docentes carecen de la preparación adecuada para hacer que los derechos humanos se vuelvan una vivencia en las aulas de clase.

4.5 Dominio Conceptual, Metodológico y Práctico de la Educación en la Formación Permanente del Docente

Ilustración 13 Unidad de Análisis Dominio Conceptual, Metodológico y Práctico de la Educación en la Formación Permanente del Docente



Fuente: CONADEH, 2018

Contenido sobre conocimiento, competencias y actitudes con la educación en derechos humanos

De acuerdo con el Reglamento de Formación Permanente de Docentes, los programas deben ajustarse para que los docentes puedan adecuar los objetivos, competencias y contenidos curriculares en respuesta a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración las demandas en curso de la sociedad, las exigencias del avance continuo de las ciencias de la educación y la aplicación de las tecnologías de la comunicación al proceso de aprendizaje. En relación a la formación en materia de derechos humanos, el único elemento visible en el Reglamento es la capacitación en educación inclusiva para la atención de estudiantes con discapacidad (personas con capacidades diferentes o excepcionales), educación intercultural bilingüe y enfoque de no discriminación.

Las respuestas proporcionadas por los docentes en servicio denotan la inaplicación del Reglamento, al argumentar deficiencias metodológicas para la atención, trato y enseñanza de estudiantes con discapacidad. Esta situación se ve agudizada porque los docentes no fueron formados integralmente en educación en derechos humanos, y por otra, del incumplimiento institucional para aplicar de manera eficaz y efectiva la ley, lo anterior se resume en la siguiente expresión expuesta por un docente:

“hay niños que nos cuestan, que vienen aprender a leer hasta en 3 grado, cuando hubiese un aula especial, de apoyo, que nos ayudan a nivelar al niño con los otros niños”
(Profesores)

Por tanto, deberá la SEDUC capacitar a los docentes en estos aspectos y afianzar en ellos las capacidades para brindar una educación inclusiva y de calidad en beneficio de todos los estudiantes, sin disminuir las oportunidades de los estudiantes procedentes de grupos vulnerables, como fue en estos casos.

Otros aspectos expuestos por los docentes en servicio indican de forma reiterada la poca o nula formación en temas de derechos humanos y el cuestionamiento de la pertinencia y calidad de los procesos de capacitación dirigidos a los docentes porque es evidente la falta de correspondencia entre la oferta de formación con respecto a las necesidades propias que enfrentan los docentes en el aula de clases.

“nosotros como docentes creamos lagunas en el estudiante, porque nos limitamos en lo que dice el libro, por desconocimiento, por cada derecho hay una obligación, derecho a la educación, también tiene obligación de sacar buenas notas, y allí está el problema, no damos esa educación”.

(Profesores)

“36 años de servicio y la Secretaría de Educación nunca me ha dado una capacitación en derechos humanos”

(Profesores)

“es compleja porque hoy en día hablar de derechos humanos por todos medios se hablan de derechos humanos por aquí y derechos humanos por allá, pero no es lo mismo, para poder empoderarnos de los derechos humanos, incluso una maestra preguntaba en un cabildo abierto a la abogada de derechos humanos, ¿Cuáles son mis derechos?”

(Profesores)

Se requiere que la SEDUC desarrolle estándares educativos en cuanto a la formación permanente de docentes, articulado a las expectativas de formación que se enmarca en el CNB, El docente, en la actualidad, no ha desarrollado competencias en educación en derechos humanos ni en sus concepciones conceptuales, metodológicas o en pedagogía y práctica de los derechos humanos.

4.6 Educación no Formal en Derechos Humanos para los Educadores

La CONEANFO es la responsable de certificar los procesos de educación no formal en este ámbito, a otras organizaciones o agencias con fines de asegurar la calidad y pertinencia de estos.

Es necesario hacer la aclaración que no se consideró a los educadores como informantes claves, y no se llegó a establecer los programas flexibles y alternativos dentro de este estudio, más que el análisis normativo. Lo que fue considerado es la formación en el ámbito de la educación no formal de los docentes en servicio, por otras instancias distintas a las responsables directas como la SEDUC.

Ilustración 14 Categoría de Análisis Educación no Formal en Derechos Humanos para los Educadores



Fuente: CONADEH, 2018

Contenido sobre la pedagogía de la educación en derechos humanos

La mayoría de los procesos de educación no formal en Honduras, provienen de proyectos dirigidos por organizaciones no gubernamentales, que incluyen la educación en derechos humanos como uno de sus componentes. Al consultar a dos ONG, que estaban instaladas en municipios parte del estudio, se evidenció que sus procesos formativos están destinados a los estudiantes y padres, y que los docentes o educadores no son objeto directo de formación.

Se muestra debilidad en las organizaciones de sociedad civil sobre el dominio de la educación en derechos humanos y su importancia, en el caso de una de estas organizaciones consultadas argumentaba que la gente no quería capacitación sino proyectos de infraestructura.

En los seis municipios visitados para el desarrollo de este estudio forman parte de la estrategia de Municipios de Bienestar Solidario que promueve el CONADEH, dentro los cuales desarrollan un componente de promoción (capacitación). Sobre esto los informantes mencionaron lo siguiente:

“El CONADEH ha hecho más incidencia en derechos humanos para empoderar a la población que la misma Secretaría”.

(Profesores)

“Dentro del SILOP es una de las actividades que se planteó, dar capacitaciones a docentes, padres de familia para luego nosotros darlas a los estudiantes, CONADEH, da las capacitaciones, ellos están trabajando con nosotros”

(Profesores)

“aquí se ha dado capacitación a padres y estudiantes, por medio de algo que tenemos acá, el SILOP DH, pero cuando están los alumnos está el profesor, la promotora educadora da las capacitaciones”

(Autoridad de Educación Municipal).

Contenido sobre la pedagogía de la educación en derechos humanos en educación no formal

Los procesos de educación no formal en educación en derechos humanos que se realizan por las organizaciones no gubernamentales, se identifican aspectos relacionados con procesos formativos complementarios de las intervenciones de desarrollo local y no directamente actividades de formación especializadas en temas de cultura democrática y educación en derechos humanos; los contenidos y materiales educativos provienen de contextos distintos a la realidad nacional, los facilitadores tienen conocimientos técnicos sin formación metodológica y didáctica para la enseñanza, etc., esto refleja una desarticulación de los procesos de educación no formal, y la necesidad que la CONEANFO inicie los procesos de control y certificación reglamentarias:

“la metodología indica que cada mes se da una capacitación, pedimos un espacio la ultima hora hacemos con el director distrital nos ponemos de acuerdo que día y hora no podemos interrumpir, aunque esa es una educación también, entonces nos da espacio para eso”

(Sociedad Civil)

“esta es una metodología que la compartió (nombra la ONG) y es validada por otros países, México y otros que validaron, y si dieron resultados”

(Sociedad Civil)

“duran una hora o cuarenta y cinco minutos”

(Autoridad de educación municipal)

De acuerdo con las ONG, las guías que utilizan no están diseñadas para enseñar pedagogía a los docentes ni educadores para el desarrollo de la educación en derechos humanos, son guías y manuales independientes de la presencia del docente y educador, y son los facilitadores o responsables del proyecto quienes desarrollan los contenidos, sin la participación del docente o educador responsable de la clase.

4.7 Percepciones y Conocimientos sobre Cultura Democrática

Conocen sus derechos y el de los demás

Ilustración 15 Categoría de Análisis Conocen sus derechos y el de los demás



Fuente: CONADEH, 2018

Garantía y protección de los derechos

Los alcaldes municipales, exponen que existe la garantía y protección de los derechos humanos, pero consideran que no es suficiente. Los demás informantes (autoridades del nivel superior, autoridades educativas municipales, docentes y estudiantes de carreras de educación) manifiestan que los derechos no están garantizados.

“garantizados, garantizados según ley según sí, pero en la realidad es otra cosa, la forma de exigirlos es aplicando la ley”

(Autoridad Educativa del Municipio)

“garantizados no, si a cada rato nos violentan nuestros derechos, eso no es garantizar”

(Sociedad Civil)

Los docentes de manera particular respondieron que sus derechos son violentados. Al consultar cuales son los derechos violentados, las respuestas estaban directamente relacionadas con la reducción de las conquistas laborales.

“los docentes tampoco tienen garantizados sus derechos porque también se les violenta, no creo que al 100% garanticen los derechos de los niños, pero son agentes que son para cambiar”

(Sociedad civil).

“Derechos de que, si ni jubilación tenemos ya, nos la robó (menciona el apellido de un ex Secretario de Educación)”

(Profesores)

Al consultar a los docentes si ellos garantizan y protegen los derechos del niño, las respuestas evidencian el temor de reaccionar o proteger los derechos de los estudiantes aun de sus padres, debido a que la violencia generalizada originada por el crimen organizado ha permeado tanto en la sociedad hondureña, que aún en los municipios que históricamente tienen tasas bajas o nulas de homicidios, existen otras formas de violencia que conducen a generar temor en la ciudadanía.

“hacemos lo que podemos, ahora es más difícil meterse en esas cosas, no se sabe cómo reaccionaran las personas, y hasta maestros muertos ha habido”

(Profesores)

“uno lo que hace ahora es decirle al niño o joven, denuncie, prestarle un teléfono o darle el número que llame para que denuncie, ya no nos podemos meter en eso”

(Profesores)

“aquí se cree que es tranquilo, eso de drogas no hay, pero violencia en las casas siempre, el papá le pega a la mamá o a los hijos, pero se cree normal, uno se hace de la vista gorda”

(Profesores)

Los docentes sienten que no pueden ejercer acciones de protección de los niños y jóvenes por temor a que atenten contra su derecho a la vida e integridad personal, tanto dentro y fuera de las instituciones educativas. El clima escolar está sufriendo cambios debido a la violencia generalizada que impera en el país.

Se incumple con el deber de protección del Estado por la falta de educación en derechos humanos por parte de los docentes, y su omisión en transmitir conocimientos, capacidades y habilidades para comprenderlos, defenderlos y reivindicarlos, en el caso también explicar sobre los derechos de los niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, grupos de pueblos indígenas y afrohondureños, además de estudiantes de la diversidad sexual, y otros.

Reciprocidad de derechos y deberes

En relación con la enseñanza de los derechos y deberes, los informantes consideran que por medio de la educación pueden revertirse muchos de los problemas que afectan a la sociedad.

“Si, yo creo bastante, porque si eso se divulgara en las escuelas y en los colegios, en las organizaciones de sociedad civil, tendríamos otras vías, como poder protestar, pacíficamente, o no sé, sería mejor, porque así uno conoce los derechos y las obligaciones que debe respetar”.
(Alcalde Municipal).

Pero el respeto a los derechos de los demás, como parte del Estado de Derecho, es una necesidad social que solo a través de la educación, teniendo como principales agentes a los docentes y a los educadores, será posible. Es necesaria la inclusión de la educación en derechos humanos y de la cultura democrática, para vivir de manera armoniosa y pacífica con todos:

“sí, de vez en cuando se habla de eso, tampoco todos los días”
(Autoridad Educativa del Municipio)

“algunos niños no conocen sus derechos porque no van a la escuela”
(Sociedad Civil)

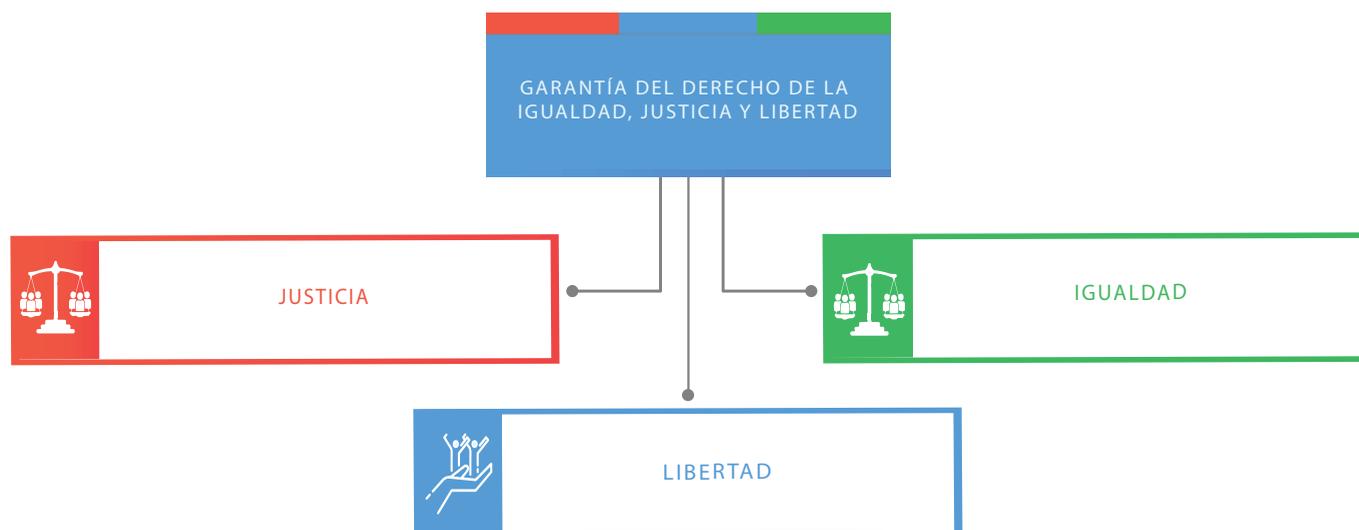
“los profesores no enseñan derechos así, los más comunes”
(Sociedad Civil)

En este momento actual la cultura democrática y educación en derechos humanos no es parte central en el modelo educativo y en el currículo nacional, por tanto, se vuelve simplemente como un contenido invisible o marginal, sin ser parte de la formación de los docentes y educadores que en el ejercicio profesional deben enseñar sin tener la preparación pertinente para abordar de manera satisfactoria esta temática.

4.8 Se Consideren y Gocen del Derecho de la Igualdad, la Justicia y la Libertad

Los derechos y libertades fundamentales que declara las Naciones Unidas y de la que Honduras es un Estado miembro, es base para esta subcategoría de análisis. Se percibió temor de los informantes claves, exceptuando el alcalde municipal, sobre las respuestas dadas en esta subcategoría de análisis.

Ilustración 16 Unidad de Análisis Garantía del Derechos de la Igualdad, Justicia y Libertad



Fuente: CONADEH, 2018

Igualdad

Por igualdad comprenderemos la obligación legal y social del disfrute de los derechos humanos, sin discriminación alguna.

Se consultó de manera general si los hondureños gozábamos de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, los informantes dijeron que:

“si hablamos políticamente podríamos decir que cada uno tiene libre pensamiento, pero que haya restricciones en algunas cosas, la verdad que cualquiera dice cosas, he escuchado que en canales de televisión tratan mal al Presidente, al otro y al otro, digo yo, será esa la libertad de expresión, cualquiera dice en las redes sociales, a mí me han dicho que soy ladrón, que soy esto y que soy lo otro”.

(Alcalde Municipal)

“bueno, ellos tienen sus conquistas, algunos no están de acuerdo con la ley fundamental, pero la verdad, que algunos, lo hacen siempre por cuestiones políticas, otros no, no sé, pero valdría la pena que esta gente, tuviera más claridad con sus derechos”

(Alcalde Municipal)

“mejor no toquemos ese tema, no los tenemos garantizados, lo voy a plantear así, a nivel de toda Honduras, hubo mucha gente que le compró la dignidad a otra persona, está violentando los derechos de poder elegir, nos robaron las elecciones, mejor no toquemos el tema”

(Profesores)

Como se percibe, existen distintas visiones de la garantía de estos derechos y libertades fundamentales, por ejemplo, se considera como derechos económicos, únicamente el derecho al trabajo, dejando los derechos conexos a este derecho primario, o en el caso de los derechos civiles, el derecho de elegir y ser electo. Desconocen, en promedio, los derechos que están garantizados para todos.

Se vuelve más complejo tratar de asegurar o exigir que se cumplan estos derechos si los mismos docentes tienen problemas conceptuales en el caso de identificar un derecho, y lo enfocan con la visión simplista de los derechos humanos, disminuyendo sus alcances:

“cuando me habla de políticos, hay participación, pero cuando hablamos de política, nadie va a estar contento con lo que tiene o le dan, siempre va a querer más, halar agua para su molino, si es en lo económico, hay mucha desigualdad, hay gente que necesita hacer un préstamo para un negocio, y no tiene como responder, pero ya sería una política de la banca, y cuando me dice civiles, yo creo que hay mucho respeto, a los derechos civiles”, estos se garantizarán con una educación en derechos humanos, hablar de una educación global y hablarle a cualquier persona, no solo los alumnos”.

(Alcalde Municipal)

Se preguntó si existe igualdad jurídica en el país. Los informantes, en general, manifiestan dos aspectos contrarios, sobre el contenido de la pregunta. Algunos de ellos confían en que el sistema de justicia es el indicado para la erradicación de la desigualdad porque estos aplican “la ley”; y otros consideran que el sistema de justicia hondureña tiene debilidades marcadas que impiden asegurar la función constitucional: de impartir justicia.

“siempre hay operadores de justicia que son corruptos, diferencias sobre eso raza, sexo, preferencias sexuales, si, algunos operadores de justicia tienen algo en contra de alguien que sea gay, o que tenga una orientación diferente, otros porque somos indios, otros porque somos de colores de partidos diferentes, no hay personas idóneas que deberían estar ocupando puestos que deberían de ocupar”

(Alcalde Municipal)

“hay una cierta cantidad (discriminación) de por ser mujer, esta eso de la equidad de género, pero, aun así, ah! dicen: es una vieja”

(Sociedad Civil)

“los pobres a la cárcel. Parte del problema de los derechos humanos en Honduras es la mala operación de los aparatos de justicia del país, hasta ellos mismos han dictado sentencias que violentan derechos humanos, al señor que se robó la gallina le cayeron 16 años”

(Profesores)

“hemos tenido maestros que los han matado los propios alumnos, padres de familia, mareros y no se ha hecho nada”

(Profesores)

Los informantes, en general, exceptuando los alcaldes municipales, pusieron de manifiesto que aún existe una discriminación hacia la mujer (incluye la niña), en la inclusión aparente de la educación formal. Lo mismo ocurre con las personas con discapacidad y los originarios de los pueblos indígenas.

“fortalecemos el derecho a la igualdad, a la inclusión, esos son nuestros pilares, que la niña sea tratada igual que un varón, hoy en día estamos viendo que las niñas de 7, 8 y 9 grado han sido excluidas, porque dicen para que vamos a apoyar a esta niña si al final será una ama de casa”

(Sociedad Civil)

“estamos implementando eso desde el año pasado, están llegando, el detalle está en que nosotros no estamos capacitados para la educación inclusiva en los niños especiales, entonces desarrollamos las actividades normales y ellos están allí, porque tampoco tenemos una sala especial para que ellos reciban”

(Profesores)

“ellos están allí para que socialicen con otros niños (refiriéndose a personas con discapacidad)”

(Profesores)

“porque son mujeres el sueldo es distinto al de los hombres, pero si hay casos a nivel nacional, por eso cuando entramos al centro educativo, entramos niña, varón, niña, varón, el gobierno escolar, integrar niñas y varones, allí fortalecemos la equidad”

(Profesores)

“la formación y que pongan en práctica, la mayoría pienso yo, que es trabajar con el padre de familia, porque desde el hogar, el hogar es la primera escuela de los niños, porque el niño si escucha gritos en la casa va a gritar a la escuela, si mira pleitos en la casa va a pelear a la escuela”

(Sociedad Civil)

El derecho a la educación no se cumple solo con dar acceso a la misma, sino que ésta sea de calidad, la cual va más allá de inversión en infraestructura o resultados en pruebas de rendimiento. En el caso de los municipios visitados, exceptuando uno de ellos que no ha polarizado el sistema político los hechos suscitados en las elecciones del año pasado, han afectado la educación porque, los docentes han tomado partido por diferentes extremos, y esto ha tenido repercusiones en el clima escolar, porque hay niños y jóvenes que tienen sus creencias partidarias y debería de respetárseles.

“por ahorita tenemos un problema, porque (el municipio) estuvo en primer lugar en las asignaturas más importantes y ahorita este año caímos en una depresión porque estamos en octavo lugar, entonces lo que estuvimos haciendo y estuve participando, es un plan educativo para mejorar los índices porque tenemos problemas en matemáticas, estudios, lectura, niños que no pueden leer, porque estuvimos bien ahora estamos mal”

(Alcalde Municipal)

De acuerdo con lo anterior, los problemas que se suscitan en el sistema educativo nacional, en particular, en los niveles de prebásica, básica y media, ocurren por una variedad de factores de índole económico, social y político. Entre ellos destaca que la educación en derechos humanos es una materia pendiente en los planes oficiales del sistema de educación del país, en particular, en la formación de los docentes, los cuales no cuentan con las competencias, habilidades y actitudes para facilitar el conocimiento y la comprensión hacia

el respeto de los derechos de los educadores y de los estudiantes, así como para enseñar a las personas que disfruten de sus derechos y ejerzan, respeten y defiendan los de los demás.

Libertad

Los informantes, en general, consideran que existe libertad en Honduras, pero que está limitada. Perciben con temor el expresar con facilidad lo que piensan o lo que consideran:

“libertad para muchas cosas, pero no para todo”

(Alcalde Municipal)

“el problema radica que piensan que pueden hacer lo que les parezca, pero allí están invadiendo los derechos del otro, por ejemplo, protestan y cierran calles, eso no es libertad, es abuso”

(Autoridad Educativa Municipal)

“ahora es mejor ver, oír y callar”

(Profesores)

Las personas consultadas manifiestan que la libertad de expresión es uno de los derechos y libertades fundamentales que perciben que ha sido amedrentada, debido a que muchas personas expresan de manera impropia frases que dañan la imagen de la persona, incluyendo la labor docente, otros manifiestan prefieren limitarse a expresarse y comunicarse para evitar represalias.

Para consolidar el Estado democrático de Derecho, la justicia social, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad humana en el país, es necesario, entre otros aspectos, la inclusión de la cultura democrática y educación en derechos humanos en todos los niveles de educación y a lo largo de toda la vida; y, en especial, en la formación de docentes por ser agentes sociales imprescindibles en el proceso de enseñanza y aprendizaje. La enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos y las libertades fundamentales son de vital importancia para que las personas comprendan los límites de sus derechos, por ejemplo, que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión debe asegurar el respeto a los derechos y a la reputación de los demás, así como a la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y moral públicas.

Justicia

Tampoco se consideran vivir en un país justo, opinan que en Honduras, todavía existe impunidad y que la justicia solo llega a quienes pueden pagarla o que hay personas con conexiones necesarias para evadirla.

“aquí rapidito les botan la dignidad a las personas”

(Autoridad Educativa Municipal)

“aquí todavía meten presos a los roba gallinas, y los que roban millones están paseando tranquilos por los malls”

(Profesores)

Con responsabilidad, los docentes deben fomentar el respeto a la ley, como debe hacerse en un Estado democrático de Derecho. Aún existen ideales de que la justicia puede lograrse si se respetan los derechos y se aboga con una cultura democrática fuerte, donde todos los hondureños seamos iguales y tengamos iguales condiciones de vida.

“caiga quien caiga esto debe seguir”
(Profesores)

“sí se enseña a los niños desde pequeños, la honestidad, la lealtad y el respeto a los demás, podemos pensar que existirá justicia”
(Profesores)

“hay otras formas de exigir justicia, formas pacíficas, resolviendo conflictos”
(Profesores)

La enseñanza de valores democráticos y de derechos humanos en la educación, en todos sus niveles y modalidades educativas, fortalecerán el sistema de justicia de Honduras. Algunos informantes (docentes) mostraban satisfacción sobre los hechos públicos que actualmente conocen los tribunales de la República, en materia de corrupción;

“sí se enseña desde niño eso (valores) ya de adulto no se dejará sobornar”
(Sociedad Civil)

La mayoría de los informantes consideran que una educación de calidad donde de manera integral, la educación en derechos humanos y cultura democrática, se conjuguen para una formación ciudadana para los estudiantes; repercutirá en la impartición de justicia, y en el fortalecimiento del Estado de Derecho.

4.9 Comprometidos con el Desarrollo de la Democracia.

Sobre la cultura democrática para fortalecer el Estado de Derecho, se percibe por parte de los informantes como *“que todos tengamos derechos e igualdades”* (sociedad civil), esto requiere de participación y organización, pero con mínimas restricciones.

Ilustración 17 Unidad de Análisis Comprometidos con el Desarrollo de la Democracia



Fuente: CONADEH, 2018

La mayoría de personas entrevistadas manifiesta que la participación se da en mayores proporciones en espacios de nivel municipal, que, para ello, se debe seguir procesos de organización.

“se les da participación a las comunidades, porque están organizados”
(Sociedad Civil)

Los alcaldes manifestaron que existen diferencias en los niveles de participación de la ciudadanía, siendo los habitantes de las zonas rurales quienes presentan mayor interés por participar en asuntos públicos, y que hay menor participación e indiferencia de participar por parte de los que habitan zonas urbanas:

“la participación ciudadana es buena, principalmente en las aldeas, porque en las aldeas si usted cita a un cabildo abierto allí va todo mundo, y no importa, si sabemos que a veces se trata de un tema en específico, pero la gente va, la gente quiere darse cuenta, aquí en el casco urbano, a veces hay gente que no va”
(Alcalde Municipal)

“hay mucha gente que no le interesa, cuando tiene los problemas encima, vienen que yo no sabía, que existía esta ley, pero la verdad si hay participación ciudadana”
(Alcalde Municipal).

La labor de docentes y educadores es fomentar la participación en los asuntos públicos, mostrar porque los hondureños deben acompañar a sus autoridades en la toma de decisiones consensuadas, por todo deben salir con el sabor de haber ganado y cedido espacios de convivencia futura. Un ejemplo claro del ejercicio de la participación es la elección de los gobiernos estudiantiles, y, en algunos casos, los alcaldes hacen cabildos abiertos educativos, con una sesión de corporación municipal, pero quienes presiden son estudiantes.

“con la elección de los gobiernos de estudiantes cumplimos con la educación para la democracia, el problema cuando ya son ciudadanos todo eso cambia”
(Profesores)

“Ahora las elecciones de los gobiernos escolares que ahora se hace democráticamente, eso es enseñarle al niño la democracia, ellos ponen sus urnas, eligen sus candidatos y candidatas, y hay democracia, igual nosotros también, hacemos el cabildo abierto infantil, está la elección del alcalde y la alcaldesa, los regidores, y ellos hacen un acta y nosotros cumplimos con lo que dice esa acta, un año ellos pidieron azúcar para la merienda y nosotros tuvimos que darle el azúcar para todo el año”
(Alcalde Municipal)

“dejé una tarea esta semana sobre democracia, porque allí se toca el tema político, les dije, me van a traer, que observaron antes de las elecciones, en otro resumen que observaron durante las elecciones, y en otro que observaron en el periodo postelectoral, ahora veamos el concepto, que paso allí”
(Profesores)

El eje transversal de la democracia participativa busca que los estudiantes se apropien del interés de participar en temas públicos de manera activa, y son los docentes y educadores los llamados a promoverlas.

4.10 Exigen y Permiten el Acceso a la Información Pública, la Transparencia, Rendición de Cuentas

El 30 de diciembre de 2006 se publicó, en el Diario Oficial La Gaceta, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el 6 de marzo de 2008 se publicó por esta misma vía el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales se declara: *“Que la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de un auténtica democracia”*.

Ilustración 18 Unidad de Análisis exigen y permiten el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.



Fuente: CONADEH, 2018

La SEDUC, en el afán de fortalecer la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, emitió las disposiciones siguientes:

- Cada Dirección Departamental de Educación contará con una unidad de transparencia.
- Todos los centros educativos del país exhibirán murales de transparencia los cuales contarán con información básica del centro educativo.
- Se desarrollará actividades complementarias, como concursos de dibujo, etc.
- Se debe hacer de la transparencia y rendición de cuentas una cultura en los niños y jóvenes.

El docente debe aprovechar esos espacios para fomentar el acceso a la información pública, los procedimientos establecidos para requerir información y enseñar usar información pública para la toma de decisiones. Los informantes argumentan que por desconocimiento, a los procesos de petición de información, no se hace; además de la poca importancia que se da a este derecho.

“cuando se hace el presupuesto, cuando hay ordenanzas las ponemos en un mural y las avala el juez. En ese aspecto, ya entrando a lo que es el Instituto de Acceso a la Información Pública nosotros estamos regulados por ellos”
(Alcalde Municipal)

“se supone que si se va a pedir información sobre un proyecto se lo dan, pero nadie lo hace, por miedo, pienso que somos despreocupados”

(Profesores)

“eso no se da, que vengan directamente a la alcaldía a preguntar eso no, solo cuando hacen los cabildos abiertos, quizás porque no tienen el interés, piensan que aquí se les va a negar ese derecho, o no están interesados en la comunidad o propio”

(Sociedad Civil)

“transparencia en los actos públicos, eso no lo podría decir, hay cosas internas que no se conocen”

(Sociedad Civil)

“mire aquí no es mucha la gente que viene a solicitar información, o si quieren un punto de acta, son los presidentes de los patronatos, los que nos hacen las solicitudes, o quieren una copia o punto de acta de lo que se aprobó, o porque no se aprobó, y otros, como nosotros tuvimos la cuestión limítrofe, (menciona el nombre de los municipios) ya está un decreto presidencial, cada municipio tiene su mapa y límites, viene mucha gente a donde pertenecen”

(Alcalde Municipal).

En relación con la rendición de cuentas, los alcaldes municipales, directores distritales y municipales de educación y los mismos docentes y educadores, exponen que es rendir cuentas. En la generalidad, se enfoca en dar estados de cuentas, liquidaciones presupuestarias, desarrollo de proyectos, etc., al manejo de los recursos públicos en pocas palabras. Sin embargo, solo los docentes consideran que la rendición de cuentas comprende todo el desempeño de sus funciones según el cargo y como éste las desempeña.

“Si nosotros hacemos el cabildo abierto, en la primera quincena de enero, donde allí se pone al descubierto, lo que el municipio ha hecho, lo que recibe en transferencias, lo que recauda en impuestos, verdad, cuanto pagaron las compañías, que tienen cable, etc.”

(Alcalde Municipal)

“rendimos cuenta primero con nuestro trabajo frente a alumnos, rendimos cuentas cuando el director pide los planes, la jornalización, los acumulativos, allí rendimos cuentas, cuando vienen los padres de familia, enseñe los exámenes de mi hijo rendimos cuentas, cuando hacemos actividades económicas allí están los informes, las facturas, copia al director, copia a la departamental, allí se rinden cuentas”

(Profesores)

Los docentes tienen la responsabilidad de enseñar que es la rendición de cuentas, desde todos los ámbitos, en que consiste, porque debe hacerse y que se gana con rendir cuentas a la población, además de los procedimientos para lograr el acceso a la información pública.

4.11 Promuevan una Sociedad más Justa sin Corrupción e Impunidad.

Ilustración 19 Unidad de Análisis Promueven una sociedad más justa sin corrupción e impunidad



Fuente: CONADEH, 2018

Los informantes consideran que el sistema de justicia hondureño tiene debilidades que le impiden llevar a feliz término tales denuncias, y que por tal razón se genera impunidad.

“no queremos entrar a esos detalles, la corrupción se mantiene, no ha bajado ni aumentado, se mantiene, a nivel de municipio, es que pienso que no puedo afirmar, no estamos en el lugar que reúne las condiciones para señalar eso, el poder se mantiene a nivel de una familia”
(Profesores)

La única forma de combatir la corrupción y la impunidad según lo percibido por nuestros informantes es a través de la denuncia y la aplicación de la ley, consideran que el país cuenta con las leyes suficientes para lograr un Estado transparente, sin embargo, la aplicación de la justicia y el silencio son las causas por las cuales continúan estos dos hechos flagelando nuestra sociedad.

“a través de los valores, con el ejemplo”
(Profesores)

“denunciar, es lo que nos quedaría nada más, que haya más vigilancia, más auditorias, a través de empresas, que realicen todas estas cosas, pero eso no pasa más allá, eso solo queda en papeles y no sale”
(Sociedad civil)

Los docentes deberán enseñar a los estudiantes la importancia del combate a la corrupción y como esta disminuye la impunidad, fortalece la democracia y la garantía de los derechos humanos. La impunidad genera desigualdad, y en consecuencia disminuye la democracia, porque existen distinguos en la aplicación correcta de la justicia.

CONCLUSIONES

Sobre el marco legal e institucional, nacional e internacional sobre la cultura democrática y educación en derechos humanos en la formación de docentes

1. La cultura democrática y educación en derechos humanos como un derecho humano es un compromiso del Estado de Honduras para incluirla en las políticas educativas nacionales fundamentadas en el marco normativo universal y regional de derechos humanos. Si bien el Gobierno ha realizado algunos avances en esta materia, el cumplimiento de estos compromisos aun es una materia pendiente para lograr el objetivo principal plasmado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993), el Decenio de la Educación en Derechos Humanos (1994-2004), el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos (2005) y el Plan de Acción de la Educación en Derechos Humanos (2015-2019); la Declaración de las Naciones Unidas Sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos y la Carta Democrática Interamericana.
2. La revisión de las normas legales nacionales sobre aspectos relacionados con la Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos indica que, aún no se cuenta con la legislación específica sobre la formación de docentes. La legislación estudiada se relaciona directamente con la operación de las instituciones y las modalidades de formación docente, sin establecer que la formación, en este campo, constituya un requisito para egresar de las carreras de educación o para el ejercicio profesional del magisterio.
3. En algunas leyes especiales y reglamentos de educación se ha encontrado algunos aspectos relativos con la Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos, en especial, en temas de educación intercultural bilingüe; prevención y eliminación de la discriminación; educación inclusiva para personas con discapacidad. No obstante, los resultados de la investigación de campo evidencian por parte de las Instituciones de Educación Superior encargadas de la formación y profesionalización docente, así como de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, falta de acción para aplicar de manera eficaz y efectiva la normativa en los centros de estudio de los niveles de educación prebásica, básica y media del país.
4. Las disposiciones sobre la formación en Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos en la preparación de los profesionales del magisterio son insignificantes en comparación con las que ordenan incluir esta temática en el Currículo Nacional Básico de los tres niveles de educación (prebásica, básica y media) y claramente insuficientes para garantizar la generación de docentes y educadores con los conocimientos, habilidades, competencias y actitudes necesarias para desarrollar los propósitos del derecho a la educación.

Sobre el marco legal e institucional de los gobiernos locales sobre la cultura democrática y educación en derechos humanos en la formación de docentes de los niveles de educación prebásica, básica y media de Honduras

5. La institucionalización de la educación en derechos humanos en el ámbito nacional es incipiente, las leyes educativas existentes están desarticuladas. Por otra parte, las normas académicas del nivel superior

o los programas educativos de las universidades estatales no cuentan con las directrices mínimas para la inclusión de la educación en derechos humanos.

6. La formación de docentes y educadores carece de los espacios pedagógicos y didácticos para la enseñanza de la cultura democrática y educación en derechos humanos orientada a la formación de las niñas, niños y jóvenes de los niveles escolares de prebásica, básica y media. Esto evidencia que, las instituciones de educación superior aún no integran sistemáticamente, en el currículo y modelo educativo de la formación docente, la preparación intelectual, socio-afectiva y de comprensión y compromiso personal y social de tal proceso, con la finalidad de mejorar y consolidar tal saber en el aula.
7. Las consecuencias de la no inclusión de la cultura democrática y educación en derechos humanos en la formación docente y en todos los niveles de educación deriva en una serie de problemas y conflictos sociales en la comunidad educativa, entre ellos, la violencia, criminalidad, impunidad y corrupción que agobia la ciudadanía y deteriora el Estado democrático de Derecho y limita el desarrollo sostenible del país.

RECOMENDACIONES

En vista de las conclusiones de este estudio de referencia el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos presenta al Estado de Honduras las siguientes recomendaciones:

Al Congreso Nacional

1. Adecuar las leyes y normas del sistema educativo superior a las políticas, estrategias y programas internacionales y regionales relacionadas con la formación y profesionalización docente en materia de cultura democrática y educación en derechos humanos.
2. Incluir en las leyes del sistema de educación superior posicione la formación inicial y profesionalización docente, la cultura democrática y educación en derechos humanos en los planes de estudio.
3. Reformar la Constitución de la República para que el propósito de la educación este centrada en la dignidad humana mediante la cultura democrática y educación en derechos humanos en los sistemas de educación formal, no formal e informal, y a lo largo de toda la vida.

Al Poder Ejecutivo

4. Adoptar prontamente la Política Pública del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en Honduras (PLANEDHH) y ejecutar un plan permanente de formación en materia de cultura democrática y educación en derechos humanos para todos los habitantes.

Al Consejo Nacional de Educación, Consejo de Educación Superior, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” (UPNFM), Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO) e, Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

5. Crear una agencia o unidad específica para la ejecución de la institucionalización de la cultura democrática y educación en derechos humanos en las instituciones encargadas de la formación de docentes y educadores, a nivel de educación formal y no formal.
6. Elaborar un estudio sobre la inclusión de la cultura democrática y educación en derechos humanos en el currículo y oferta educativa de todas las carreras de pregrado y postgrado de formación de docentes en el sistema educativo a nivel superior, así como en los programas de educación no formal de preparación de educadores, para que sean incluidas cátedras, metodologías pedagógicas, didácticas, evaluaciones y actividades que inciten el respeto de la dignidad humana de los docentes y educandos.
7. Desarrollar modelos pedagógicos apropiados a la enseñanza de la cultura democrática y educación en derechos humanos y para el entrenamiento de educadores, considerando el desarrollo de habilidades para impartir asignaturas especializadas, para incorporar una perspectiva de derechos humanos en todos los ramos de la enseñanza y para desempeñarse y conducir las actividades en el aula de un modo consistente con los principios y valores clave de derechos humanos.
8. Desarrollar los contenidos de las asignaturas que se ocupan de formar a los docentes y educadores en materia de cultura democrática y educación en derechos humanos, con la finalidad de introducir una visión cada vez más comprensiva de la democracia como un atributo social y no únicamente con un sistema de gobierno, principalmente, para orientar a temas relacionados con el fortalecimiento del Estado de Derecho y el combate a la corrupción, la falta de transparencia y la rendición de cuentas. Para ello, es necesaria la inclusión de contenidos relacionados con la acción social como una forma de participación, la promoción de la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos, el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado, la libertad y justicia social, a nivel local y nacional.
9. Incorporar de una manera clara y práctica en la formación de los docentes y educadores el entendimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, superando el nivel cognitivo, de la simple enunciación de estos y convirtiéndolos en prácticas y vivencias del quehacer pedagógico dentro y fuera del aula.
10. Diseñar e impartir a la totalidad de docentes universitarios y estudiantes de las carreras de educación de las universidades estatales, especialmente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, un programa integral de Cultura Democrática y Educación en materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección del derecho a la educación, trato digno, derecho a la igualdad y no discriminación, con énfasis en los grupos en condición de vulnerabilidad, como los son las niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas adultas mayores; personas migrantes; personas desplazadas internamente; personas con discapacidad; personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrohondureños; personas de la comunidad LGTBI y personas viviendo con VIH/SIDA, y otros.
11. Regular la capacitación en educación en derechos humanos que se brinda a través de la sociedad civil (OSC) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) con la aspiración de que dichos procesos formativos no formales contribuyan de manera sistemática y gradual en formar a la población hondureña en cultura democrática y educación en derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Organización de las Naciones Unidas . Segunda etapa (2010 - 2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos . Ginebra : ONU, 2009.
2. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras . Plan de Acción 2014 - 2010 Vanguardia de la Dignidad Humana . Tegucigalpa : CONADEH, 2014.
3. —. Compendio Municipios de Bienestar Solidario . Tegucigalpa : Imagina Ediciones , 2016.
4. Asamblea Nacional Constituyente . Constitución de la República de Honduras. Tegucigalpa : Empresa Nacional de Artes Gráficas, 1982.
5. Junta Militar de Gobierno . Ley Orgánica de Educación . Tegucigalpa : s.n., 1966.
6. Congreso Nacional de la República de Honduras. Ley Fundamental de Educación . Tegucigalpa : s.n., 2012.
7. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). [En línea] 2016. [Citado el: 29 de Octubre de 2018.] <http://conadeh.hn/municipios-de-bienestar-solidario/>.
8. Asociación Mexicana de Pedagogía A.C. Asociación Mexicana de Pedagogía . [En línea] 2012. [Citado el: 22 de Agosto de 2018.] <https://www.asociacionmexicanadepedagogia.com/about>.
9. Derecho y democracia en el pensamiento de Norberto Bobbio. Ferrajoli, Luigi. Camerino : DOXA, 2005, Cuadernos de Filosofía del Derecho, Vol. 28, págs. 15-36.
10. Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. ¿Qué son los derechos humanos? [En línea] 2018. <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>.
11. La educación como derecho: historia, política y desafíos actuales. . Abratte , Juan Pablo. Córdoba : Universidad Nacional de Córdoba , sf.
12. Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.
13. Asamblea General de las Naciones Unidas . Declaración de la Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos . Nueva York : s.n., 2012.
14. ¿Qué es la cultura? Altieri , Angelo. 004, Puebla : La Lámpara de Diógenes , 2001, Vol. 2.
15. El País . Juan Linz: “La democracia es el mejor sistema posible”. El País. 1977.
16. Naciones Unidas . La ONU y el ESTADO DE DERECHO. [En línea] sf. [Citado el: 31 de Octubre de 2018.] <https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>.
17. Organización de las Naciones Unidas . Democracia y Naciones Unidas . [En línea] sf. [Citado el: 30 de Octubre de 2018.] <http://www.un.org/es/events/democracyday/pdf/presskit.pdf>.
18. Qué democracia(s). Pérez de la Fuente, Oscar. 16, Medellín : Revista Co -herencia, 2012, Vol. 9. ISSN 1794-5887.
19. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Cultura democrática: un desafío para las escuelas . Paris : Presses Universitaires de France , 1995. 92-3-303093-8.
20. Naciones Unidas . Naciones Unidas . [En línea] 2018. [Citado el: 13 de Octubre de 2018.] <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/>.
21. UNICEF. UNICEF para cada niño. [En línea] sf. [Citado el: 02 de noviembre de 2018.] https://www.unicef.org/spanish/crc/index_framework.html.
22. Rojas Panqueva , Sandra Janeth. Universidad Santo Tomás. [En línea] 2008. [Citado el: 02 de Noviembre de 2018.] http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/RaquelArias_ProyectosTransversalesEnfasisAmbiental1/ARTICULO_CONCEPCION_DE_MAESTRO_EN_FREIRE-1-.pdf.
23. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales . El derecho a la educación (artículo 13) Observación General 13. 1999.
24. Naciones Unidas . Observación General N°1, Párrafo 1 del artículo 20: Propósitos de la Educación, Convención sobre los Derechos del Niño. 2001.

25. —. Declaración y programa de acción de Viena . New York : Naciones Unidas, 1993.
26. —. Plan de acción. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Primera etapa . Nueva York : Naciones Unidas , 2006.
27. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado Derechos Humanos . [En línea] 2018. <https://www.ohchr.org/sp/issues/education/educationtraining/pages/programme.aspx>.
28. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD. [En línea] 2018. [Citado el: 02 de Octubre de 2018.] <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>.
29. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura . Desglosar el objetivo de desarrollo sostenible 4. Educación 2030. Guía . Paris : UNESCO, sf.
30. Organización de Estados Americanos (OEA). OEA. [En línea] 2018. [Citado el: 15 de Octubre de 2018.] http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp.
31. Organización de los Estados Americanos . Convención americana sobre derechos humanos . San José : OEA, 1969 .
32. Organización de Estados Americanos . Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Economicos, Sociales y Culturales . San Salvador : OEA, 1988.
33. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Currículo Nacional Básico . Tegucigalpa : s.n., 2003.
34. Secretaría de Educación de Honduras. Currículo Nacional Básico . Tegucigalpa : s.n., 2003.
35. Universidad Nacional Autonoma de Honduras . Modelo Educativo de la UNAH. Tegucigalpa : s.n., 2008.
36. Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán . Modelo Educativo de la UPNFM. Tegucigalpa : Sistema Editorial Universitario , 2014.
37. Presidencia de la República de Honduras . Reglamento Formación Permanente de Docentes . Tegucigalpa : s.n., 2014.
38. Del sujeto a la agencia (a través de lo político). Ema López, José Enrique. 5, 2004, Athenea Digital, Vol. Primavera 2004.
39. Fundación para la Educación Ricardo Ernesto Maduro Andreu (FEREMA). Informe de progreso educativo Honduras 2017. Educación: una deuda pendiente . Tegucigalpa : FEREMA, 2017.
40. Amnistía Internacional . Amnistía Internacional España. [En línea] 2018. [Citado el: 01 de Octubre de 2018.] <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/>.
41. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura . La Educación encierra un tesoro. sf.
42. Asamblea General de las Naciones Unidas . Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Viena : s.n., 1969.
43. Asamblea Nacional Constituyente de Honduras . Constitución de la República de Honduras . Tegucigalpa : Empresa Nacional de Artes Gráficas , 1982.
44. Malavé, José. Organizaciones ¿Que son? ¿Para que sirven? ¿Como funcionan? Caracas : IESA, 1997.
45. Congreso Nacional de la República de Honduras. Ley Fundamental de Educación. Tegucigalpa, Honduras : Empresa Nacional de Artes Gráficas , 22 de Febrero de 2012.
46. Congreso Nacional de la República de Honduras . Ley de Educación Superior . Tegucigalpa : Empresa Nacional de Artes Graficas , 1989.
47. Consejo de Educación Superior de Honduras . Normas Académicas de la Educación Superior . Tegucigalpa : Empresa Nacional de Artes Graficas , 1992.
48. EducarChile. Sobre formación y participación ciudadana . [En línea] 2013 . <http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/somos?scc=somos>.
49. Baena, G. Manual para elaborar trabajos de investigación documental. México : Unidos Mexicanos, 1985.
50. Denzin, Norman K. y Lincoln, Yvonna. Manual de investigación cualitativa. Madrid : GEDISA, 2012. 978-84-9784-307-2.



2018

El CONADEH mediante oficio DC-159/2014 recordó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación que, es responsabilidad del Estado promover y garantizar la educación y formación que favorezcan la cultura democrática de derechos humanos en Honduras. Indicó también que la educación y la formación en materia de derechos humanos, además de ser esenciales para el cumplimiento y respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, contribuirá con la facilitación de condiciones apropiadas para salir del contexto actual de violencia y la creación progresiva de lazos de solidaridad y de mayor cohesión social que afiancen el Estado democrático de Derechos, la justicia social, el desarrollo sostenible, la paz y seguridad humana en nuestro país.

El derecho a la educación en derechos humanos es un derecho de todas y todos los habitantes. Así lo ha reconocido Honduras, conforme a resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos.

En este sentido, el CONADEH también recomienda al Estado fortalecer la formación integral de los docentes de los diferentes niveles del sistema educativo nacional, tomando en cuenta los nuevos desafíos que enfrenta la sociedad, con la responsabilidad de revalorizar la Escuela como institución social para que el docente sea formado con los cuatro tipos de saberes: Saber Ser, Saber Hacer, Saber Conocer y Saber Convivir.



www.conadeh.hn



@Conadeh



Conadeh



Conadeh.honduras



Comisionado Nacional de
los Derechos Humanos

Línea de respuesta rápida gratuita 132
E-mail: respuesta.rapida@conadeh.hn